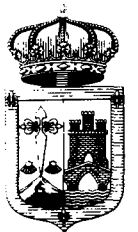


BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Jueves, 18 de Febrero de 1993

Año XII.— Núm. 21

SUMARIO

II. Autoridades y Personal B. Oposiciones y Concursos

	Página		Página
AYUNTAMIENTO DE AUTOL		Convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Técnico de Administración Especial Economista	429
Concurso-oposición para cubrir una plaza vacante de Administrativo de Administración General	427	Convocatoria para cubrir en propiedad tres plazas de Diplomados en Administración Financiera	430
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO		Convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Delineante	430
Convocatoria para cubrir en propiedad quince plazas de Operario de Obras y Servicios	428	Convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Cabo de Bomberos	430
Convocatoria para cubrir mediante contratación indefinida una plaza de Técnico Auxiliar de Juventud	429	Convocatoria para cubrir en propiedad seis plazas de Bomberos Conductores	430
Convocatoria para cubrir mediante contratación indefinida una plaza de Psicólogo	429	Convocatoria para cubrir en propiedad veintidós plazas de Auxiliar Administrativo	430
Convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar de Topografía	429	Convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Técnico de Administración Especial Archivero	430
Convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Oficial Mecánico-Conductor	429	Convocatoria para cubrir en propiedad dos plazas de Aparejador	431
Convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Oficial de Saneamiento	429	Convocatoria para cubrir en propiedad once plazas de Administrativo	431
Convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Oficial de Albañilería	429		
Convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Ingeniero Superior	429		

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO	
Orden por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del Fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en recurso contencioso-administrativo nº 260/91, promovido por D.ª M.ª Angeles González González	431	Resolución de autorización de instalación eléctrica	432
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE		Resoluciones de autorizaciones de instalaciones eléctricas y de declaración de su utilidad pública	433
Notificación de propuesta de resolución	431	Resolución por la que se señala día, hora y lugar para proceder al pago de las cantidades fijadas como justiprecio de las fincas que se mencionan afectadas por la construcción por ELECTRA DE LOGROÑO, S.A. de variante línea a 13/20 KV "Villamediana-Puente Nuevo", en Villamediana de Iregua, declarada de utilidad pública con fecha 23 de mayo de 1.989	433
Notificación de resolución	431	Resolución por la que se señala día, hora y lugar para proceder al pago y levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se mencionan afectadas por la construcción por ELECTRA DE LOGROÑO, S.A. de línea aérea a 20 KV "Cuzcurrita-Treviana" (1ª parte, en Cuzcurrita de Río Tirón, declarada de utilidad pública con fecha 24 de octubre de 1.990	433
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO		Resolución por la que se señala día, hora y lugar para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se mencionan afectadas por la construcción por ELECTRA DE LOGROÑO, S.A. de "línea aérea a 13/20 KV "Circunvalación Sur Aldeanueva y enlaces", en Aldeanueva de Ebro	434
Orden por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del Fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en recurso contencioso-administrativo nº 291/91, promovido por D. Ely Angulo Sáenz	432		
Descalificaciones Voluntarias de Viviendas de Protección Oficial	432		

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
Notificaciones de deuda	434
Requerimientos	434

C. Administración Local

	Página		Página
AYUNTAMIENTO DE ALBERITE		Modificación de la delimitación de la Unidad de Ejecución N.º 7.1 (Senda de la Herradura I): Aprobación inicial	460
Aprobación definitiva del expediente n.º 1/92 de Suplemento del Crédito	435	Reparcelación Unidad de Ejecución P.12.1 Cascajos Este II: Aprobación inicial	460
AYUNTAMIENTO DE ALFARO		Estudio de Detalle en solar sito en calle Beratúa, esquina con General Urrutia: Aprobación definitiva	460
Edictos de notificación de providencias de apremio	435	Modificación del ámbito de la Unidad de Ejecución N.º 10.1. Virgen de la Esperanza: Aprobación definitiva	460
AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ABAJO		Notificaciones de diligencias de embargo	460
Aprobación de la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes	443	Expedientes administrativos de apremio	462
AYUNTAMIENTO DE AUSEJO		Exposición pública del expediente 2/93 de Modificación de Créditos	462
Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio de 1992	443	AYUNTAMIENTO DE MURO EN CAMEROS	
AYUNTAMIENTO DE AUTOI		Exposición pública del Padrón Municipal de Habitantes	462
Aprobación definitiva de modificación Ordenanzas Fiscales, Impuestos, Tasas y Precios Públicos	443	AYUNTAMIENTO DE NAJERA	
AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE CAMEROS		Exposición pública del Padrón Municipal del Impuesto sobre Vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio 1993	463
Exposición pública del padrón municipal de habitantes	444	Apertura de la cobranza voluntaria de los recibos de vehículos de tracción mecánica del ejercicio 1993	463
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		AYUNTAMIENTO DE OCHANDURI	
Aprobación definitiva del reglamento de explotación y prestación de abastecimiento de agua potable a la población de Calahorra	444	Exposición pública de la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de Enero de 1993	463
Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la utilización de las instalaciones deportivas de propiedad o gestión municipal	449	AYUNTAMIENTO DE OJACASTRO	
Aprobación definitiva del Reglamento General de Circulación de Calahorra	453	Exposición pública del Presupuesto de 1992	463
Notificación de resolución	457	AYUNTAMIENTO DE RODEZNO	
AYUNTAMIENTO DE CAMPROVIN		Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes	463
Aprobación de la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes	459	AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO	
AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA		Aprobación del inventario de bienes y derechos	463
Aprobación del Padrón de vehículos de tracción mecánica	459	AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	
AYUNTAMIENTO DE CLAVIJO		Deslinde de la Plaza Porticada	463
Aprobación definitiva del Presupuesto para 1992	459	Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la tasa por la inscripción en las pruebas de acceso a la función pública	463
AYUNTAMIENTO DE HARO		AYUNTAMIENTO DE SANTURDE DE RIOJA	
Comunicación de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el recurso 94/91 BU	459	Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio de 1992	464
AYUNTAMIENTO DE HERRAMELLURI		AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA	
Exposición pública de la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de enero de 1993	459	Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes	464
AYUNTAMIENTO DE LAGUNILLA DEL JUBERA		AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA	
Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes	460	Aprobación definitiva de la imposición, ordenación y modificación de varias Ordenanzas	464
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO		AYUNTAMIENTO DE EL VILLAR DE ARNEDO	
Estudio de Detalle retranqueo parcelas dotacionales en término Las Gaunas: Aprobación inicial	460	Aprobación inicial del Presupuesto Municipal de 1993	466

E. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO	
Sala de lo Contencioso-Administrativo		Implantamiento	468
Edictos	466	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO	
JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA		Edicto	468
Sentencia	466	Edicto de subasta	468
Edicto	466	Sentencias	469
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE CALAHORRA	
Sentencia	466	Edicto de subasta	469
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO		Sentencias	469
Edictos	466	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE CALAHORRA	
Edicto de subasta	467	Edicto	470
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO	
Notificación de sentencia	467	Edicto de subasta	470
Citación de remate	468	Sentencia	470
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO		Edicto	470
Edicto de subasta	468	JUZGADO DE LO PENAL Nº 2 DE VITORIA	
Edictos	468	Edicto	470

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA		AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Subasta para la venta de chopos	471	Devoluciones de fianzas	471
AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA		DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	
Concurso para la concesión administrativa de la explotación privada de Los Nogales	471	Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
		Subasta de bienes muebles	471

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO		AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica	472	Solicitud de licencia para instalar un obrador de pan y bollería	472

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE AUTOL

Concurso-oposición para cubrir una plaza vacante de Administrativo de Administración General I.B.29

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de Diciembre de 1992, acordó convocar concurso oposición para cubrir una plaza de Administrativo de Administración General incluida en la Oferta de Empleo Público de 1992, con arreglo a las siguientes:

BASES

BASE 1.— NORMAS GENERALES

1.1 Se convoca Concurso-Oposición para cubrir una plaza vacante por Jubilación en la Plantilla de este Ayuntamiento incluida en la oferta de Empleo Público de 1.992, correspondiente al Grupo C, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Denominación ADMINISTRATIVO.

1.2 La Fase de concurso, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la Fase de oposición.

Y se consideran méritos los siguientes, con las puntuaciones que se indican:

Por titulación superior a la exigida	de 1 a 2 puntos
Por conocimiento de contabilidad	hasta 2 puntos
Por conocimiento de ofimática	hasta 2 puntos
Por experiencia de trabajo de oficina	hasta 2 puntos
Por entrevista personal	hasta 4 puntos
Por un test psicotécnico, voluntario	hasta 1 punto

1.3 La oposición consistirá en la realización de tres ejercicios obligatorios, uno de ellos práctico. Los tres ejercicios serán escritos y tendrán carácter eliminatorio:

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en el desarrollo por escrito en un tiempo máximo de dos horas, de un tema de carácter general, y sobre materias relacionadas con el programa propuesto por el Tribunal.

El Tribunal podrá solicitar de los opositores la lectura de los ejercicios en sesión pública.

En este ejercicio se valorarán la formación general, la claridad, el orden de ideas y la capacidad de expresión escrita.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en desarrollar por escrito en un tiempo máximo de una hora y media, tres temas extraídos al azar de los del programa, de cada una de las partes en que se divida el mismo.

TERCER EJERCICIO: Consistirá en la resolución de un supuesto práctico con informe, propuesta por el Tribunal. Los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales que consideren pertinentes.

BASE 2.— REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1 Para ser admitido a la realización de estas pruebas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser Español/a
- Tener cumplidos 18 años y no sobrepasar los 55 años de edad.
- Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachiller Superior, Formación Profesional de 2º Grado o equivalente.
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2 Los requisitos establecidos en las normas anteriores, deberán ponerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

BASE 3.— SOLICITUDES

3.1 Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, presentarán su solicitud en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Auto.

3.2 La presentación de solicitudes se efectuara en el Registro General del Ayuntamiento de 9 h. a 14 horas o en los lugares que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.3 Los derechos de examen que se fijan en 1.000 pts. serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y no podrán ser devueltos mas que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en el.

BASE 4.— ADMISION DE ASPIRANTES

4.1 Terminado el plazo de admisión de solicitudes, la Alcaldía Presidencia publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, en el Plazo máximo de tres meses, Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución se indicará el lugar y fecha de realización del 1º ejercicio así como la formación del Tribunal Calificador.

Para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión en las listas, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos en la realización de las pruebas.

BASE 5.— TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1 El Tribunal calificador de las pruebas, estará constituido del siguiente modo:

PRESIDENTE: El Alcalde o persona en quien delegue.

VOCALES: Dos concejales nombrados por la Alcaldía
Un representante de a Comunidad Autónoma, nombrados por la Consejería de Administraciones Públicas.

Un representante de la Administración del Estado, nombrado por la Dirección Provincial del M.E.C.

Un Funcionario nombrado por la Alcaldía-Presidencia.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

5.2 En la Resolución en la que se nombre el Tribunal, habrán deshacerse constar a su vez los suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

5.3 Los miembros del Tribunal Calificador, deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la Alcaldía-Presidencia, cuando concurren en las circunstancias de las previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias.

5.4 El Tribunal calificador, resolverá las dudas que surjan en aplicación de las Normas de la presente convocatoria, así como lo que proceda en los casos no previstos.

5.5 Los miembros del Tribunal tendrán derecho a percibir las asistencias en las cuantías previstas en la Resolución de 11 de Febrero de 1991 de la Subsecretaría y Hacienda y para las Administraciones Públicas para a categoría 3.

BASE 6.— DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

6.1 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas de las pruebas selectivas quienes no comparezcan salvo causa de fuerza mayor, debidamente Justificados y apreciados por el Tribunal.

6.2 El Tribunal cuando lo estime preciso, para el adecuado desarrollo de las pruebas, determinará mediante sorteo ante los aspirantes, el orden de actuación de estos.

6.3 En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

BASE 7.— CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1 Los ejercicios se calificarán de la siguiente forma:

PRIMER EJERCICIO.— Se otorgará una calificación máxima de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para acceder al ejercicio siguiente.

SEGUNDO EJERCICIO.— Se otorgará una calificación máxima de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para acceder al ejercicio siguiente.

TERCER EJERCICIO.— Se otorgará una calificación máxima de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos.

BASE 8.— LISTA DE APROBADOS

8.1 A medida que concluya cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas en el lugar de celebración de los mismos y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, las respectivas relaciones de aprobados en cada uno de ellos.

8.2 Una vez hayan sido publicadas las listas de aprobados en el último ejercicio, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación, consignando la calificación final por la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición mas los puntos obtenidos en la fase de Concurso.

8.3 Las relaciones definitivas de aprobados serán elevadas al Alcalde-Presidente, junto con la propuesta de nombramiento de funcionario de carrera y el expediente completo de sus actuaciones.

8.4 Justo con la relación definitiva de aprobados, el Tribunal remitirá en su caso, el Alcalde-Presidente, las listas de aquellos aspirantes, que no figuran en la lista definitiva de aprobados, por exceder del número de plazas convocadas, a efectos de su inclusión en lista de espera, para la provisión interina o temporal de igual o análogo contenido profesional.

BASE 9.— PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1 En el plazo de 20 días naturales, a contar desde que se hagan públicas las relaciones definitivas de aprobados en el procedo selectivo, los aspirantes incluidos en as mismas deberán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.)
- Fotocopia compulsada del Título exigido en estas bases.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado médico expedido por facultativo competente, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

9.2 Los que tengan la condición de funcionarios no precisaran aportar aquellos documentos señalados en el punto anterior que fueron ya presentados para obtener tal condición, bastando la certificación de su constancia en el respectivo expediente por el Órgano competente de la Administración Pública de la que dependan.

9.3 Ante la imposibilidad debidamente Justificada, de presentación de los documentos expresados en los apartados anteriores, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en a convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.4 Quienes dentro del plazo fijado no presentasen la documentación exigida salvo causa de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedaran anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

BASE 10.— NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO DE CARRERA

10.1 Transcurrido el plazo de presentación de documentos se procederá por la Alcaldía al nombramiento de funcionario de carrera al propuesto por el Tribunal mediante DECRETO que se publicara en el B.O. de La Rioja, en el que asimismo se determinara el plazo para la correspondiente toma de posesión.

BASE 11.— NORMA FINAL.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en a Ley de Procedimiento Administrativo

PARTE PRIMERA : GENERAL

- La Constitución Española de 1.976: Principios generales.
- Economía y Hacienda en la Constitución. Los Presupuestos Generales del Estado
- Organización Territorial del Estado. Municipios, Provincias y Comunidades Autónomas.
- Estatutos de Autonomía: su significado. Regimen de competencias y relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Estatuto de Autonomía de La Rioja
- Regulación legal de las Haciendas Locales.
- El Regimen Local en la Constitución Española.
- Principios generales de Procedimiento Administrativo. Normas Regulatoras. Dimensión temporal del Procedimiento Administrativo: Días y horas hábiles, computo de plazos.
- Presupuesto Municipal.

SEGUNDA PARTE: ADMINISTRACION LOCAL.

- El Regimen Local Español. Principios constitucionales y regulación Jurídica.
- La Provincia en el Regimen Local. Organización Provincial. Competencias.
- El Municipio. El Termino Municipal, La Población. El Empadronamiento.
- Organización Municipal. Competencias.
- Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades Locales Menores.
- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- La Función Pública Local y su organización.
- Personal Laboral al servicio de la Administración Local. Clases de Contratos de trabajo. Contratos temporales.

9.— Derechos y deberes de los funcionarios locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social, La Mutualidad Nacional de Administración Local.

10.— Los bienes de las Entidades Locales

11.— Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

12.— Intervención Administrativa Local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

13.— Procedimiento Administrativo Local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

14.— Funcionamiento de los órganos colegiados locales : Convocatoria y Orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

15.— La responsabilidad de la Administración.

16.— Relaciones entre Entes Territoriales. Autonomía municipal. Tutela. Coordinación y Cooperación.

PARTE TERCERA: HACIENDA PUBLICA

1.— El Presupuesto Municipal. Estructura y contenido. Principios presupuestarios. Nuevas técnicas de preparación del presupuesto por programas.

2.— Recursos de los Municipios. (I) Ordenanzas de exacciones municipales. Hecho imponible. Base imponible. Sujetos. Tarifa. Exenciones. Bonificaciones. Infracciones y sanciones tributarias Prescripción.

3.— Recursos de los Municipios. (II) Derechos y Tasas. Contribuciones Especiales. Impuestos Municipales.

4.— Recursos de los Municipios. (III) Gestión y liquidación de arbitrios, tasas e impuestos Municipales.

5.— Subvenciones. Operaciones de Crédito

6.— Gestión económica local. Ordenación de gastos. Ordenación de pagos. Mandamiento de ingresos. Justificación de pagos.

7.— Contabilidad. Libros de Contabilidad y auxiliares

8.— Examen de cuadro de cuentas en la contabilidad municipal.

9.— Los documentos contables. Clases y principales documentos según las áreas y agrupaciones contables.

10.— El gasto. Nexos de unión con la contabilidad de gestión.

11.— Operaciones no presupuestarias auxiliares de presupuesto Clasificación.

12.— Ejecución del presupuesto de gastos. Costos de carácter plurianual.

13.— Delimitación y situación de los créditos del Presupuesto de gastos Modificaciones presupuestarias.

14.— Liquidación del Presupuesto Municipal. Cuenta General.

15.— Bases de Ejecución del Presupuesto.

16.— Reglamento General de Recaudación. La gestión recaudatoria. Aplazamiento y fraccionamiento de pago.

Lo que se expone al público para general conocimiento.

Autól, 10 de Febrero de 1993.— El Alcalde, Victor Ruiz Soldevilla.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Convocatoria para cubrir en propiedad quince plazas de Operario de Obras y Servicios II.B.30

Con fecha 5 de Febrero de 1993, y por Resolución del Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, se procedió a la convocatoria de la siguiente plaza, con las características que se detallan:

PLAZA OBJETO DE LA CONVOCATORIA: OPERARIO DE OBRAS Y SERVICIOS

ESCALA: ADMINISTRACION ESPECIAL

SUBESCALA: SERVICIOS ESPECIALES

CLASE: PERSONAL DE OFICIOS

GRUPO: E

NUMERO DE PLAZAS CONVOCADAS: QUINCE

DISTRIBUCION:

Turno libre: QUINCE

SISTEMA SELECTIVO: CONCURSO-OPOSICION

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 6.1 del Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio.

El plazo de presentación de instancias se computará a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Logroño, 10 de Febrero de 1993.— El Alcalde-Presidente.

Convocatoria para cubrir mediante contratación indefinida una plaza de Técnico Auxiliar de Juventud II.B.31

Con fecha 5 de Febrero de 1993, y por Resolución del Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, se procedió a la convocatoria de la siguiente plaza, con las características que se detallan:

PLAZA OBJETO DE LA CONVOCATORIA: TECNICO AUXILIAR JUVENTUD

NATURALEZA DE LA RELACION: PERSONAL LABORAL FIJO
 NIVEL DE TITULACION: B.U.P. o Equivalente
 NUMERO DE PLAZAS CONVOCADAS: UNA
 SISTEMA SELECTIVO: CONCURSO-OPOSICION

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 6.1 del Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio.

El plazo de presentación de instancias se computará a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Logroño, 10 de Febrero de 1993.— El Alcalde-Presidente.

Convocatoria para cubrir mediante contratación indefinida una plaza de Psicólogo
 II.B.32

Con fecha 5 de Febrero de 1993, y por Resolución del Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, se procedió a la convocatoria de la siguiente plaza, con las características que se detallan:

PLAZA OBJETO DE LA CONVOCATORIA: PSICOLOGO
 NATURALEZA DE LA RELACION: PERSONAL LABORAL FIJO
 NIVEL DE TITULACION: Licenciado en Psicología
 NUMERO DE PLAZAS CONVOCADAS: UNA
 SISTEMA SELECTIVO: CONCURSO-OPOSICION

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 6.1 del Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio.

El plazo de presentación de instancias se computará a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Logroño, 10 de Febrero de 1993.— El Alcalde-Presidente.

Convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar de Topografía
 II.B.33

Con fecha 5 de Febrero de 1993, y por Resolución del Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, se procedió a la convocatoria de la siguiente plaza, con las características que se detallan:

PLAZA OBJETO DE LA CONVOCATORIA: AUXILIAR DE TOPOGRAFIA
 ESCALA: ADMINISTRACION ESPECIAL
 SUBESCALA: SERVICIOS ESPECIALES
 CLASE: PERSONAL DE OFICIOS
 GRUPO: D
 NUMERO DE PLAZAS CONVOCADAS: UNA
 DISTRIBUCION:

Turno promoción interna: UNA
 SISTEMA SELECTIVO: OPOSICION

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 6.1 del Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio.

El plazo de presentación de instancias se computará a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Logroño, 10 de Febrero de 1993.— El Alcalde-Presidente.

Convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Oficial Mecánico Conductor
 II.B.34

Con fecha 5 de Febrero de 1993, y por Resolución del Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, se procedió a la convocatoria de la siguiente plaza, con las características que se detallan:

PLAZA OBJETO DE LA CONVOCATORIA: OFICIAL MECANICO CONDUCTOR
 ESCALA: ADMINISTRACION ESPECIAL
 SUBESCALA: SERVICIOS ESPECIALES
 CLASE: PERSONAL DE OFICIOS
 GRUPO: D
 NUMERO DE PLAZAS CONVOCADAS: UNA
 DISTRIBUCION:

Turno promoción interna: UNA
 SISTEMA SELECTIVO: OPOSICION

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 6.1 del Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio.

El plazo de presentación de instancias se computará a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Logroño, 10 de Febrero de 1993.— El Alcalde-Presidente.

Convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Oficial de Saneamiento
 II.B.35

Con fecha 5 de Febrero de 1993, y por Resolución del Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, se procedió a la convocatoria de la siguiente plaza, con las características que se detallan:

PLAZA OBJETO DE LA CONVOCATORIA: OFICIAL DE SANEAMIENTO
 ESCALA: ADMINISTRACION ESPECIAL
 SUBESCALA: SERVICIOS ESPECIALES
 CLASE: PERSONAL DE OFICIOS
 GRUPO: D
 NUMERO DE PLAZAS CONVOCADAS: UNA
 DISTRIBUCION:

Turno promoción interna: UNA
 SISTEMA SELECTIVO: OPOSICION

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 6.1 del Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio.

El plazo de presentación de instancias se computará a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Logroño, 10 de Febrero de 1993.— El Alcalde-Presidente.

Convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Oficial de Albañilería
 II.B.36

Con fecha 5 de Febrero de 1993, y por Resolución del Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, se procedió a la convocatoria de la siguiente plaza, con las características que se detallan:

PLAZA OBJETO DE LA CONVOCATORIA: OFICIAL DE ALBAÑILERIA
 ESCALA: ADMINISTRACION ESPECIAL
 SUBESCALA: SERVICIOS ESPECIALES
 CLASE: PERSONAL DE OFICIOS
 GRUPO: D
 NUMERO DE PLAZAS CONVOCADAS: UNA
 DISTRIBUCION:

Turno promoción interna: UNA
 SISTEMA SELECTIVO: OPOSICION

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 6.1 del Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio.

El plazo de presentación de instancias se computará a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Logroño, 10 de Febrero de 1993.— El Alcalde-Presidente.

Convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Ingeniero Superior
 II.B.37

Con fecha 5 de Febrero de 1993, y por Resolución del Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, se procedió a la convocatoria de la siguiente plaza, con las características que se detallan:

PLAZA OBJETO DE LA CONVOCATORIA: INGENIERO SUPERIOR
 ESCALA: ADMINISTRACION ESPECIAL
 SUBESCALA: TECNICA
 CLASE: SUPERIOR
 GRUPO: A
 NUMERO DE PLAZAS CONVOCADAS: UNA
 DISTRIBUCION:

Turno libre: UNA
 SISTEMA SELECTIVO: OPOSICION

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 6.1 del Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio.

El plazo de presentación de instancias se computará a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Logroño, 10 de Febrero de 1993.— El Alcalde-Presidente.

Convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Técnico de Administración Especial Economista
 II.B.38

Con fecha 5 de Febrero de 1993, y por Resolución del Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, se procedió a la convocatoria de la siguiente plaza, con las características que se detallan:

PLAZA OBJETO DE LA CONVOCATORIA: TEC. ADMON. ESPECIAL (ECONOMISTA)
 ESCALA: ADMINISTRACION ESPECIAL
 SUBESCALA: TECNICA
 CLASE: SUPERIOR

GRUPO: A
 NUMERO DE PLAZAS CONVOCADAS: UNA
 DISTRIBUCION:
 Turno libre: UNA
 SISTEMA SELECTIVO: OPOSICION

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 6.1 del Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio.

El plazo de presentación de instancias se computará a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Logroño, 10 de Febrero de 1993.— El Alcalde-Presidente.

Convocatoria para cubrir en propiedad tres plazas de Diplomados en Administración Financiera
 II.B.39

Con fecha 5 de Febrero de 1993, y por Resolución del Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, se procedió a la convocatoria de la siguiente plaza, con las características que se detallan:

PLAZA OBJETO DE LA CONVOCATORIA: DIPLOMADO ADMON. FINANCIERA
 ESCALA: ADMINISTRACION ESPECIAL
 SUBESCALA: TÉCNICA
 CLASE: SUPERIOR
 GRUPO: B
 NUMERO DE PLAZAS CONVOCADAS: TRES
 DISTRIBUCION:
 Turno libre: TRES
 SISTEMA SELECTIVO: OPOSICION

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 6.1 del Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio.

El plazo de presentación de instancias se computará a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Logroño, 10 de Febrero de 1993.— El Alcalde-Presidente.

Convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Delineante
 II.B.40

Con fecha 5 de Febrero de 1993, y por Resolución del Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, se procedió a la convocatoria de la siguiente plaza, con las características que se detallan:

PLAZA OBJETO DE LA CONVOCATORIA: DELINEANTE
 ESCALA: ADMINISTRACION ESPECIAL
 SUBESCALA: TÉCNICA
 CLASE: AUXILIAR
 GRUPO: C
 NUMERO DE PLAZAS CONVOCADAS: UNA
 DISTRIBUCION:
 Turno libre: UNA
 SISTEMA SELECTIVO: OPOSICION

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 6.1 del Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio.

El plazo de presentación de instancias se computará a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Logroño, 10 de Febrero de 1993.— El Alcalde-Presidente.

Convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Cabo de Bomberos
 II.B.41

Con fecha 5 de Febrero de 1993, y por Resolución del Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, se procedió a la convocatoria de la siguiente plaza, con las características que se detallan:

PLAZA OBJETO DE LA CONVOCATORIA: CABO DE BOMBEROS
 ESCALA: ADMINISTRACION ESPECIAL
 SUBESCALA: SERVICIOS ESPECIALES
 CLASE: SERVICIO DE EXTINCION DE INCENDIOS
 GRUPO: D
 NUMERO DE PLAZAS CONVOCADAS: UNA
 DISTRIBUCION:
 Turno promoción interna: UNA
 SISTEMA SELECTIVO: CONCURSO-OPOSICION

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 6.1 del Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio.

El plazo de presentación de instancias se computará a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Logroño, 10 de Febrero de 1993.— El Alcalde-Presidente.

Convocatoria para cubrir en propiedad seis plazas de Bomberos Conductores
 II.B.42

Con fecha 5 de Febrero de 1993, y por Resolución del Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, se procedió a la convocatoria de la siguiente plaza, con las características que se detallan:

PLAZA OBJETO DE LA CONVOCATORIA: BOMBEROS CONDUCTORES
 ESCALA: ADMINISTRACION ESPECIAL
 SUBESCALA: SERVICIOS ESPECIALES
 CLASE: SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS
 GRUPO: D
 NUMERO DE PLAZAS CONVOCADAS: SEIS
 DISTRIBUCION:
 Turno libre: TRES
 Turno promoción interna: TRES
 SISTEMA SELECTIVO: OPOSICION Y CURSO SELECTIVO DE FORMACION Y PRACTICAS

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 6.1 del Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio.

El plazo de presentación de instancias se computará a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Logroño, 10 de Febrero de 1993.— El Alcalde-Presidente.

Convocatoria para cubrir en propiedad veintidós plazas de Auxiliar Administrativo
 II.B.43

Con fecha 5 de Febrero de 1993, y por Resolución del Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, se procedió a la convocatoria de la siguiente plaza, con las características que se detallan:

PLAZA OBJETO DE LA CONVOCATORIA: AUXILIAR ADMINISTRATIVO
 ESCALA: ADMINISTRACION GENERAL
 SUBESCALA: AUXILIARES DE ADMON. GENERAL
 GRUPO: D
 NUMERO DE PLAZAS CONVOCADAS: VEINTIDOS
 DISTRIBUCION:
 Turno libre: DIECISEIS
 Turno promoción interna: TRES
 Reserva para aspirantes que ostenten la condición legal de personas con discapacidad igual o superior al 33%. TRES
 SISTEMA SELECTIVO: OPOSICION

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 6.1 del Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio.

El plazo de presentación de instancias se computará a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Logroño, 10 de Febrero de 1993.— El Alcalde-Presidente.

Convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Técnico de Administración Especial Archivero
 II.B.44

Con fecha 5 de Febrero de 1993, y por Resolución del Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, se procedió a la convocatoria de la siguiente plaza, con las características que se detallan:

PLAZA OBJETO DE LA CONVOCATORIA: TEC. ADMON. ESPECIAL ARCHIVERO
 ESCALA: ADMINISTRACION ESPECIAL
 SUBESCALA: TÉCNICA
 CLASE: SUPERIOR
 GRUPO: A
 NUMERO DE PLAZAS CONVOCADAS: UNA
 DISTRIBUCION:
 Turno libre: UNA
 SISTEMA SELECTIVO: OPOSICION

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 6.1 del Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio.

El plazo de presentación de instancias se computará a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Logroño, 10 de Febrero de 1993.— El Alcalde-Presidente.

Convocatoria para cubrir en propiedad dos plazas de Aparejador II.B.45

Con fecha 5 de Febrero de 1993, y por Resolución del Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, se procedió a la convocatoria de la siguiente plaza, con las características que se detallan:

PLAZA OBJETO DE LA CONVOCATORIA: APAREJADOR
 ESCALA: ADMINISTRACION ESPECIAL
 SUBESCALA: TECNICA
 CLASE: MEDIA
 GRUPO: B
 NUMERO DE PLAZAS CONVOCADAS: DOS
 DISTRIBUCION:
 Turno libre: DOS
 SISTEMA SELECTIVO: OPOSICION

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 6.1 del Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio.

El plazo de presentación de instancias se computará a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Logroño, 10 de Febrero de 1993.— El Alcalde-Presidente.

Convocatoria para cubrir en propiedad once plazas de Administrativo II.B.46

Con fecha 5 de Febrero de 1993, y por Resolución del Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, se procedió a la convocatoria de la siguiente plaza, con las características que se detallan:

PLAZA OBJETO DE LA CONVOCATORIA: ADMINISTRATIVO
 ESCALA: ADMINISTRACION GENERAL
 SUBESCALA: ADMINISTRATIVA
 GRUPO: C
 NUMERO DE PLAZAS CONVOCADAS: ONCE
 DISTRIBUCION:
 Turno libre: UNA
 Turno promoción interna: DIEZ
 SISTEMA SELECTIVO: OPOSICION

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 6.1 del Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio.

El plazo de presentación de instancias se computará a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Logroño, 10 de Febrero de 1993.— El Alcalde-Presidente.

III. Otras disposiciones y actos**A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja****CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS**

Orden de 12-2-93, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del Fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en recurso contencioso-administrativo nº 260/91, promovido por D^a M^a Angeles González González
 III.A.111

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja ha dictado Sentencia con fecha 30-11-92 en el recurso contencioso-administrativo nº 260/91, en el que son partes, como demandante D^a M^a Angeles González González y como demandada la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El citado recurso fue promovido contra la Resolución de la Consejería de Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de fecha 9 de Julio de 1991, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación de haberes, correspondiente al mes de mayo de 1991.

La parte dispositiva de la expresada Sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

FALLO: "Que, con acogimiento parcial de la demanda, estimamos el presente recurso contencioso-administrativo y anulamos el acuerdo de 9 de Julio de 1991 de la Consejería de Administraciones Públicas del Gobierno de La Rioja por no ser conforme a Derecho y declaramos, en su lugar, el derecho de la actora D^a M^a Angeles González González a que le reintegre la cantidad de 14.097 pesetas que le fue indebidamente devenida en la liquidación-nómina de Mayo de 1991, Sin Costas".

En su virtud, esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de La Rioja para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada Sentencia.

Logroño, 12 de Febrero de 1993.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE*Notificación de propuesta de resolución* III.A.101

Habiéndose intentado la notificación de la Propuesta de Resolución de los expedientes de denuncia que a continuación se relacionan, y no habiendo sido posible realizarlas de acuerdo a lo previsto en el art. 80.1 y 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente edicto de conformidad a lo dispuesto en el art. 80.3 de la citada Ley:

EXPEDIENTE NUM. PS/99/92
 INTERESADO: RODOLFO VICTORIANO GALILEA GARCIA
 ULTIMA DIRECCION: Piqueras, 78, LOGROÑO
 HECHOS DENUNCIADOS: Pescar con caña, en terreno acotado de río truchero, en época de veda y utilizando cebo natural, en Bobadilla, el día 30-8-92.
 CALIFICACION INFRACCION: MENOS GRAVE
 PROPUESTA DE SANCION: 7.000 ptas.

EXPEDIENTE NUM. CZ/165/92
 INTERESADO: MANUEL ALFONSO JIMENEZ CAMPOS
 ULTIMA DIRECCION: Villegas, 7, 3º C, LOGROÑO
 HECHOS DENUNCIADOS: Tenencia sin autorización de especies protegidas (2 jilgueros) en "El Cristo" (Logroño) el día 18-10-92.
 CALIFICACION INFRACCION: LEVE
 PROPUESTA DE SANCION: 15.000 ptas.

Se comunica a los interesados que disponen de un plazo de QUINCE DIAS a partir de la publicación de la presente para alegar por escrito cuanto considere conveniente en su defensa.

Igualmente, se pone en su conocimiento que los citados expedientes se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, c/ Belchite, 2, 1e, 2, 1º, de Logroño, durante el plazo de QUINCE DIAS, en cumplimiento del trámite de vista previsto en el art. 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Logroño, 29 de Enero de 1.992.— El Instructor, Juan Ignacio Ibáñez Ulargui.

Notificación de resolución III.A.100

Habiéndose intentado la notificación de la Resolución de los expedientes de denuncia que a continuación se relacionan, y no habiendo sido posible realizarlas de acuerdo a lo previsto en el art. 80.1 y 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente edicto de conformidad a lo dispuesto en el art. 80.3 de la citada Ley:

EXPEDIENTE NUM. CZ/249/92
 INTERESADO: JOSE ANTONIO GOMEZ FUENTES
 ULTIMA DIRECCION: Eladio del Campo, 10. MURILLO DE RIO LEZA
 HECHOS DENUNCIADOS: Cazar en puestos fijos de zorzales, sin estar estos señalizados, en Murillo de Río Leza, el día 21-11-92.
 CALIFICACION INFRACCION: LEVE
 MULTA: 7.000 ptas.

EXPEDIENTE NUM. MT/48/92
 INTERESADO: ALEJANDRO PEREZ LACALLE
 ULTIMA DIRECCION: Mayor, s/n. CASTROVIEJO
 HECHOS DENUNCIADOS: Pastoreo fraudulento de ganado cabrío dentro de una zona de hayedo alambrada y acotada por regeneración, en M.U.P. 39 "Dehesa y Vacariza" (Ledesma de la Cogolla), el día 16-3-92.
 MULTA: 20.100 ptas.
 INDEMNIZACION DE DAÑOS Y PERJUICIOS: 25.125 ptas.

EXPEDIENTE NUM. MT/86/92
 INTERESADO: GLORIA PEÑA RODRIGUEZ
 ULTIMA DIRECCION: Huesca 17, 3º pta. 1 LOGROÑO
 HECHOS DENUNCIADOS: Practicar la acampada libre en lugar no autorizado para ello, en el Nacimiento de Río Iregua (Villoslada de Cameros) el día 17-7-92.
 CALIFICACION INFRACCION: LEVE
 MULTA: 5.000 ptas.

Los interesados deberán abonar las multas impuestas en la c/c núm. 1.70023206-7 de CAJARIOJA, con constancia del número de expediente,

previa recogida de los impresos correspondientes en la Dirección General de Montes, c/ Belchite, 2, 1º de Logroño, en el plazo de UN MES a contar de la publicación de la presente.

De conformidad con los artículos 113 y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y el 49 del Reglamento de Caza, contra esta RESOLUCION cabe recurso de Reposición ante el Ilmo. Director General de Montes y Conservación de la Naturaleza del Gobierno de la Rioja en el Plazo de UN MES contado a partir de la fecha de publicación de la presente.

Logroño, a 5 de Febrero de 1.993.— Por Delegación (Orden de 3-9-91, BOR 19-9-91) El Director de Montes y Conservación de la Naturaleza, Jesús Clemente García González.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Orden de 2 de Febrero de 1993, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del Fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en recurso contencioso-administrativo nº 291/91, promovido por D. ELY ANGULO SAENZ
III.A.110

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja ha dictado Sentencia con fecha 29 de octubre de 1.992 en el recurso contencioso-administrativo nº 291/91, en el que son partes, como demandante D. ELI ANGULO SAENZ y como demandada la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El citado recurso fue promovido contra la Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo del Gobierno de La Rioja, de fecha 3 de Julio de 1.991, que declaraba la inadmisibilidad del escrito de D. ELY ANGULO SAENZ, en recurso de reposición, contra otra Resolución de la misma Consejería del 6 de Mayo de 1.991, por haberlo presentado fuera de plazo.

La parte dispositiva de la expresada Sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

“FALLO: En virtud de todo lo expuesto, fallamos que, aun siendo admisible el recurso contencioso-administrativo interpuesto, a nombre de D. ELY ANGULO SAENZ, debemos desestimarlo, como así lo hacemos, con igual desestimación de la pretensiones deducidas en la demanda respecto al acto impugnado, consistente en Resolución de 3 de julio de 1.991, mediante la cual el Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo del Gobierno de La Rioja declaraba inadmisibile la reposición entablada, por el mencionado recurrente, contra precedente Resolución de 6 de mayo de 1.991, dictada por el mismo Consejero.— Ello, sin imposición de costas a ninguna de las partes”.

En su virtud, esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de La Rioja para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada Sentencia.

Logroño, 2 de Febrero de 1993.— El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, Pedro A. Marín Gil.

Descalificación voluntaria de una Vivienda de Protección Oficial
III.A.112

Con esta fecha, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ha dictado la siguiente

RESOLUCION

En aplicación a lo dispuesto en el Decreto 32/1992 de 9 de julio, por el que se regula la Descalificación Voluntaria de las Viviendas de Protección Oficial y VISTOS:

a) Expediente nº 26-D-2/93, de Descalificación Voluntaria, promovida por D. Antonio García Baños y Dª Mª Concepción García para la vivienda de su propiedad sita en C/ Marqués de Murrieta 32-4º Dcha. de Logroño, construida al amparo del expediente nº LO-GI-4/70, y con Calificación Definitiva de fecha 16 de Octubre de 1972.

b) Informe-Propuesta del Director General de Urbanismo y Vivienda, en el que se constata el cumplimiento de los requisitos establecidos por la legislación vigente.

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, en uso de las atribuciones legalmente conferidas

RESUELVE

Primero.— Acceder a la Descalificación a petición de sus propietarios —D. Antonio García Baños y Dª Mª Concepción García Martínez— de la Vivienda de Protección Oficial sita en C/ Marqués de Murrieta, 32/4D, amparada en el expediente nº LO-GI-4/70, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Logroño, a los folios 71 del Libro 935 finca 144.

Segundo.— Trasladar la presente Resolución a los interesados D. Antonio García Baños y Dª Mª Concepción García Martínez, al Registro

de la Propiedad Inmobiliaria, al Ayuntamiento, a la Dirección General de Tributos de la Consejería de Hacienda y Economía del Gobierno de La Rioja y al Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Tercero.— Hacer pública la Concesión de Descalificación mediante su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, se podrá interponer según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de esta Comunicación.

Logroño, 9 de Febrero de 1993.— El Secretario General Técnico, Cipriano Jimeno Jodra.

Descalificación voluntaria de una Vivienda de Protección Oficial
III.A.113

Con esta fecha, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ha dictado la siguiente

RESOLUCION

En aplicación a lo dispuesto en el Decreto 32/1992 de 9 de julio, por el que se regula la Descalificación Voluntaria de las Viviendas de Protección Oficial y VISTOS:

a) Expediente nº 26-D-3/93, de Descalificación Voluntaria, promovida por D. Pedro Martínez García y Dª Mª Jesús Martínez para la vivienda de su propiedad sita en C/ Beneficencia, 11-2º B de Logroño, construida al amparo del expediente nº LO-VS-531/73, y con Calificación Definitiva de fecha 12 de Julio de 1976.

b) Informe-Propuesta del Director General de Urbanismo y Vivienda, en el que se constata el cumplimiento de los requisitos establecidos por la legislación vigente.

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, en uso de las atribuciones legalmente conferidas

RESUELVE

Primero.— Acceder a la Descalificación a petición de sus propietarios —D. Pedro Martínez García y Dª Mª Jesús Martínez García— de la Vivienda de Protección Oficial sita en C/ Beneficencia, 11-2º B, amparada en el expediente nº LO-VS-531/73, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Logroño, a los folios 203 del Libro 551 finca 3.205.

Segundo.— Trasladar la presente Resolución a los interesados D. Pedro Martínez García y Dª Mª Jesús Martínez García, al Registro de la Propiedad Inmobiliaria, al Ayuntamiento, a la Dirección General de Tributos de la Consejería de Hacienda y Economía del Gobierno de La Rioja y al Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Tercero.— Hacer pública la Concesión de Descalificación mediante su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, se podrá interponer según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de esta Comunicación.

Logroño, 9 de Febrero de 1993.— El Secretario General Técnico, Cipriano Jimeno Jodra.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.103

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-20.281 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de PLASTIMOBEL, S.A., con domicilio en NAJERA, calle San Fernando, 102, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación interior, con 2 transformadores de 250 KVA y 500 KVA, en NAJERA, calle San Fernando.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto. El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 1 de febrero de 1.993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública III.A.104

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-21.454 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de ELECTRA DE LOGROÑO, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Variante de la línea a 66 KV "Anguiano-Logroño", consistente en variar el trazado entre los apoyos 353 y 362, instalándose tres nuevos apoyos, en una longitud de 597 m., en ANGUIANO, Carretera a Pedroso.

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de Noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 28 de enero de 1.993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública III.A.105

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-19.467 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de ELECTRA DE LOGROÑO, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13/20 KV, con cable P3PFV 3(1x240) mm² Al. Tendrá una longitud de 377 m. con origen en el C.T. "Banco" y final en el C.T. "Ciriaco Garrido", en LOGROÑO, calles Vara de Rey, Doctores Castroviejo, Juan XXIII y Ciriaco Garrido.

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de Noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 29 de enero de 1.993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública III.A.106

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-21.598 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de ELECTRA DE LOGROÑO, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Centro de transformación "Hormilleja", interperie con transformador de 250 KVA. Red de distribución en baja tensión, posada sobre fachadas y tensada en espacios abiertos, con cable trenzado aislado, de 3x50/54,6 mm² y 3x95/54,6 mm², en HORMILLEJA.

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de Noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 29 de enero de 1.993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, por la que se señala día, hora y lugar para proceder al pago de las cantidades fijadas como justiprecio de las fincas que se mencionan afectadas por la construcción por ELECTRA DE LOGROÑO, S.A. de variante línea a 13/20 KV "Villamediana-Puente Nuevo", en Villamediana de Iregua, declarada de utilidad pública con fecha 23 de mayo de 1.989 III.A.107

Cumplimentados los trámites reglamentarios en el expediente n° AT-13.214, incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, a instancia de ELECTRA DE LOGROÑO, S.A., con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro, solicitando imposición de servidumbre forzosa de paso sobre diversos predios afectados por la construcción de variante de línea a 13/20 KV "Villamediana-Puente Nuevo", en Villamediana de Iregua, declarada de utilidad pública con fecha 23 de mayo de 1.989.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el art° 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1.957, ha resuelto convocar a los propietarios de las fincas afectadas que posteriormente se relacionan para que comparezcan el día 23 DE FEBRERO a las ONCE horas en el Ayuntamiento de Villamediana de Iregua donde radican los bienes afectados, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el art° 49 antes citado, llevar a cabo el pago de las cantidades fijadas como justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación.

A dicho acto concurrirán el Alcalde o Concejal en quien delegue a tales efectos, el representante de la Administración expropiante, el representante de la empresa beneficiaria, como pagador, el Secretario del Ayuntamiento y los propietarios afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre.

Logroño, 4 de febrero de 1.993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Relación de propietarios

Parcela n° 8.- D. TEODORA SANTAMARIA TOYAS, con domicilio en LOGROÑO, Avenida Colón, 3 7° izda.

Resolución de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, por la que se señala día, hora y lugar para proceder al pago y levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se mencionan afectadas por la construcción por ELECTRA DE LOGROÑO, S.A. de línea aérea a 20 KV "Cuzcurrita-Treviana" (1ª parte, en Cuzcurrita de Río Tirón, declarada de utilidad pública con fecha 24 de octubre de 1.990 III.A.108

Cumplimentados los trámites reglamentarios en el expediente n° AT-20.471, incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, a instancia de ELECTRA DE LOGROÑO, S.A., con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro, solicitando imposición de servidumbre forzosa de paso sobre diversos predios afectados por la construcción de línea aérea a 20 KV "Cuzcurrita-Treviana" 1ª parte, en Cuzcurrita de Río Tirón, declarada de utilidad pública con fecha 24 de octubre de 1.990.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el art° 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1.957, ha resuelto convocar a los propietarios de las fincas afectadas que posteriormente se relacionan para que comparezcan el día 25 DE FEBRERO a las ONCE horas en el Ayuntamiento de Cuzcurrita de Río Tirón, donde radican los bienes afectados, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el art° 49 antes citado, llevar a cabo el pago de las cantidades fijadas como justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación y consiguiente levantamiento de las actas previas de la ocupación.

A dicho acto concurrirán el Alcalde o Concejal en quien delegue a tales efectos, el representante de la Administración expropiante, el representante de la empresa beneficiaria, como pagador, el Secretario del Ayuntamiento y los propietarios afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre.

Logroño, 4 de febrero de 1.993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Relación de propietarios

Parcela n° 3.— D. PABLO GOBANTES REVUELTA, con domicilio en CUZCURRITA DE RIO TIRON.

Parcela n° 9.— D. MARIA ANGELES REBOLLAR RUIZ, con domicilio en BILBAO, calle Pintor Losada, 22 1° D.

Parcela n° 23.— D. RICARDO DEL VAL URBINA, con domicilio en PAMPLONA, calle Ronda Ermitaña, 197 8°.

Resolución de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, por la que se señala día, hora y lugar para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se mencionan afectadas por la construcción por ELECTRA DE LOGROÑO, S.A. de "línea aérea a 13/20 KV "Circunvalación Sur Aldeanueva y enlaces", en Aldeanueva de Ebro III.A.109

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente nº AT-21.346, incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro, solicitando imposición de servidumbre forzosa de paso, así como la urgente ocupación sobre diversos predios afectados por la construcción de "línea aérea a 13/20 KV "Circunvalación Sur y enlaces", en Aldeanueva de Ebro, declarada de utilidad pública con fecha 19 de diciembre de 1.991 y de Urgente Ocupación por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 10 de diciembre de 1.992.

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los propietarios de las fincas afectadas que posteriormente se relacionan, para que comparezcan el día 2 de marzo a las once horas en el Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro donde radican los bienes afectados, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el artículo 52 antes citado, proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación.

A dicho acto concurrirán el Alcalde o Concejales en quien delegue a todos los efectos, el representante de la Administración expropiante, el representante de la empresa beneficiaria, el Secretario del Ayuntamiento y los propietarios afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre.

Logroño, 5 de febrero de 1.993.— El Consejero de Industria, Trabajo

y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

RELACION DE PROPIETARIOS CON LOS QUE NO SE HA LLEGADO A UN ACUERDO:

Nombre: MARIA ANTONIA RUBIO MARTINEZ. Domicilio: San Adrián.- Santa Gema, 32. Nº de finca: 2. Término municipal: Aldeanueva de Ebro. Paraje: Sendero Royal. Afección: Apoyos: 1. Superficie Ap. m2: 0,72. Longitud vuelo metros: 52. Linderos en sentido línea, anterior y posterior: Pablo Rubio y María Gutiérrez.

Nombre: JUSTO Y JESUS ANGEL FERNANDEZ Y HERNANDEZ. Domicilio: Aldeanueva de Ebro.- Gonzalo de Berceo, 96. Nº de finca: 20. Paraje: Carrasquilla. Afección: Longitud vuelo metros: 64. Linderos en sentido de línea, anterior y posterior: Máximo Ramírez y Camino Autol.

Nombre: ANDRES BRETON RUIZ. Domicilio: Aldeanueva de Ebro.- Morcillón. Nº de finca: 3*. Término municipal: Aldeanueva de Ebro. Paraje: Sendero Royal. Afección: Apoyos: 1. Superficie Ap. m2: 0,72. Longitud vuelo metros: 42. Linderos en sentido línea, anterior y posterior: Bautista Berenguer y Pedro Gutiérrez.

Nombre: REMEDIOS JIMENEZ ARDA. Domicilio: Aldeanueva de Ebro.- Juan Carlos, 65. Nº de finca: 4**. Término municipal: Aldeanueva de Ebro. Paraje: Cabezadas. Afección: Longitud vuelo metros: 80. Linderos en sentido anterior y posterior: Ayuntamiento y Rudoca, S.A.

* Enlace con C.T. "Rubén Herce"
** Enlace con C.T. "Cooperativa"

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Notificaciones de deuda

III.B.163

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja, Hace saber: Que al efectuarse el ingreso de las deudas fuera del periodo reglamentario, en el REGIMEN ESPECIAL AGRARIO - CUENTA PROPIA, dejaron de satisfacerse los recargos de mora que se señalan, habiendo sido reclamados por esta Dirección Provincial mediante las siguientes notificaciones de deuda:

D-92/73/03	FLANO MARTINEZ, AMADEO	2.138
26/90674/15	Enero/92	LOGROÑO

De conformidad con el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58 se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Dentro del plazo que concluirá el último día del mes siguiente al de la publicación del presente edicto deberán acreditar que se ha efectuado el ingreso del importe reclamado mediante exhibición del documento de cotización que, previamente autorizado por esta Dirección Provincial, hayan presentado y formalizado en cualquier entidad financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social.

Transcurrido el indicado plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito con el recargo de apremio del 20%.

Contra las notificaciones de deuda, y dentro de los QUINCE DIAS HABLES siguientes a la fecha de esta publicación, podrá interponerse recurso de reposición previo a la vía económico-administrativa ante esta Dirección Provincial, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico- Administrativo Regional.

Logroño, 5 de febrero de 1993.— El Director Provincial.

Requerimientos

III.B.164

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja, Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas al REGIMEN ESPECIAL AGRARIO, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO - CUENTA AJENA

R/92/0569/57	CASTRO GONZALEZ, ALEJANDRO	60.683
01/159021/17	Enero/92 a Junio/92	LOGROÑO
R/92/0656/47	MEJIAS TORRES, ISAAC	12.949
26/1000900/75	Julio/92	LOGROÑO

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO - CUENTA PROPIA

R/92/1124/64	ARENAS GARCIA, PEDRO	119.707
26/140022/87	Enero/92 a Julio/92	STO.DOMINGO C.
R/92/1171/14	LOPEZ CORRAL, MIGUEL	104.818
26/187601/39	Enero/92 a Junio/92	CUZCURRITA RT
R/92/1172/15	SANTAMARIA SAMPEDRO, ISMAEL	119.707
26/191176/25	Enero/92 a Julio/92	ORTIGOSA CROS.
R/92/1194/37	SANCHEZ NEILA, LORENZO	104.808
26/210567/16	Enero/92 a Junio/92	LOGROÑO

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58 se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 1517/91, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B. O. E. núm. 256, de 25 de octubre).

Se les requiere para que, dentro del plazo que se establece a continuación, acrediten el pago ante esta Dirección Provincial:

- a) Los publicados entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- b) Los publicados entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En los plazos indicados podrá acreditarse ante esta Dependencia que se ha efectuado el ingreso del importe total adeudado cuyo detalle se especifica, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento por correo certificado.

Transcurrido el correspondiente plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado en el presente requerimiento, o sin que se haya formulado en el plazo de 15 días recurso de reposición, o si formulado éste hubiese sido desestimado, o hubiesen transcurrido 30 días desde su interposición sin que se hubiese notificado la resolución del mismo, siempre que hubiesen transcurrido, en todo caso, los dos meses naturales siguientes al vencimiento del plazo reglamentario de ingreso, y aunque se formule la reclamación económico-administrativa, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto con el 20% de recargo de apremio que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

El procedimiento de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, en la forma prevista en el artículo 190 del citado Reglamento, sin perjuicio de que dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recursos, las mismas surtan los efectos que procedan.

Logroño, 5 de febrero de 1993.— El Director Provincial.

Requerimientos

III.B.165

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja, Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas al REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

R-92-868-43 09-722840-45	PINO PINO ANA MARIA Enero a Dic.91	275.602 LOGROÑO
R-92-955-21 26-713569-60	ESTHER OL.PEREZ DE LA PUEBLA Enero a Dic.91	275.602 LOGROÑO

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58 se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 1517/91, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B. O. E. núm. 256, de 25 de octubre).

Se les requiere para que, dentro del plazo que se establece a continuación, acrediten el pago ante esta Dirección Provincial:

a) Los publicados entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Los publicados entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En los plazos indicados podrá acreditarse ante esta Dependencia que se ha efectuado el ingreso del importe total adeudado cuyo detalle se especifica, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento por correo certificado.

Transcurrido el correspondiente plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado en el presente requerimiento, o sin que se haya formulado en el plazo de 15 días recurso de reposición, o si formulado éste hubiese sido desestimado, o hubiesen transcurrido 30 días desde su interposición sin que se hubiese notificado la resolución del mismo, siempre que hubiesen transcurrido, en todo caso, los dos meses naturales siguientes al vencimiento del plazo reglamentario de ingreso, y aunque se formule la reclamación económico-administrativa, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto con el 20% de recargo de apremio que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

El procedimiento de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, en la forma prevista en el artículo 190 del citado Reglamento, sin perjuicio de que dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recursos, las mismas surtan los efectos que procedan.

Logroño, 5 de febrero de 1993.— El Director Provincial.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBERITE

Aprobación definitiva del expediente nº 1/92 de Suplemento del Crédito III.C.360

Considerado definitivamente aprobado el expediente nº 1 de modificación de créditos en el presupuesto económico de esta Corporación para el ejercicio de 1992, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo en su periodo de exposición pública, se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2, de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, quedando el Presupuesto referido, en desarrollo a nivel de capítulos, de la siguiente forma:

Cap.	Denominación	Pesetas
	INGRESOS	
	Sin variación	
	GASTOS	
	A) Operaciones corrientes	
1	Gastos de personal	14.097.318
2	Gastos de bienes corrientes y servicios	34.103.000
3	Gastos financieros	2.200.499
4	Transferencias corrientes	6.000.000
	B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	81.096.104
9	Pasivos financieros	1.770.683
	TOTAL GASTOS	139.267.604

PARTIDAS SUPLEMENTARIAS

52.61 Mejoras caminos rurales 5.500.000

MEDIO DE FINANCIACION

Aplicación legalmente disponible del Remanente Líquido de Tesorería procedente de la liquidación presupuestaria del ejercicio anterior 5.500.000

En Alberite, a 9 de Febrero de 1993.— El Alcalde, Rafael Ponce de León Ruiz-Navarro.

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Edicto de notificación de providencia de apremio

III.C.362

D. JULIAN JIMENEZ VELILLA, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Alfaro (La Rioja), HACE SABER: Que por el departamento de Recaudación Ejecutiva de este Ayuntamiento se sigue procedimiento administrativo de apremio por el concepto de Multas de Tráfico y por los contribuyentes que más adelante se relacionan, habiendo dictado en cada uno de los descubiertos el Sr. Tesorero la siguiente:

“PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confiere el art. 106 del vigente Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990 de 20 de diciembre) declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por

100 y dispongo que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.”

No habiendo sido posible su notificación a los interesados por no encontrarse presentes en su domicilio en el momento en que se ha intentado realizarla, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja a fin de dar por notificados los débitos que se relacionan a los contribuyentes a los que corresponden.

PLAZOS DE PAGO (a contar desde la fecha de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja): Las deudas notificadas entre el día 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mismo mes o inmediato hábil posterior. Las notificadas entre el día 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: En la Oficina Recaudatoria, sita en los bajos del propio Ayuntamiento, y que permanece abierta al público en horario de lunes a viernes de 9 a 2. Ingresando el importe Total de la deuda en alguna de las siguientes cuentas bancarias, cuyo titular es el Ayuntamiento de Alfaro: Ibercaja/Alfaro: 03/1201-34. Caja Rioja/Alfaro: 107037022-4.

Cuando el contribuyente decida en cualquier momento del procedimiento solventar la deuda, le será admitido el pago. Cuando el mismo cubra la totalidad de la deuda tributaria incluido el recargo de apremio y las costas del procedimiento, el pago tendrá carácter liberatorio, sin perjuicio de la liquidación de intereses de demora devengados hasta ese momento. Cuando el pago no cubra la totalidad de la deuda, tendrá la consideración de ingreso a cuenta (art. 107.2 del citado R.G.R.).

Podrá solicitarse aplazamiento de pago de la deuda (art. 48 del R.G.R.) en la forma y con las garantías requeridas en los art. 51 y 52 del mismo R.G.R. respectivamente.

Transcurrido el plazo indicado sin haber hecho efectivo el pago requerido, se dictará Providencia ordenando el embargo de bienes propiedad del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito perseguido y los recargos, costas del procedimiento e intereses de demora.

RECURSOS: Contra la procedencia de la Vía de Apremio solamente serán admisibles los motivos de oposición descritos en el art. 137 de la Ley General Tributaria. Cuando concorra alguno de esos casos, cabe el Recurso de Reposición en el término de un mes a contar desde la fecha de la notificación, conforme previene el art. 14.4 de la Ley de Haciendas Locales, ante el Organismo que dictó el acto.

Caso de que utilice usted este recurso y transcurran dos meses sin que se le notifique ninguna resolución queda expedita la vía Contencioso-Administrativa ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

Puede usted utilizar cualquier otro que etime conveniente.

El procedimiento de apremio solamente podrá suspenderse en los casos contemplados en el art. 101 del R.G.R.

Alfaro, 25 de enero de 1.993.— El Alcalde.

TITULAR: CABALLERO HERAS, José Luis D.N.I.: 19081878
DOMICILIO: La Plana, 8 / SAGUNTO (VALENCIA) EXPEDIENTE: 92/745 VEHICULO: V-8397-CP Mercedes IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: DE LA HERA PASQUIER, Bernardino DOMICILIO: Avda. de los Chopos, 36 4 I / GUECHO (VIZCAYA) EXPEDIENTE: 92/876 VEHICULO: BI-1817-BK B.M.W. IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: AGUDO MORENO, María Dulce D.N.I.: 23215935

DOMICILIO: Avda. Juan Carlos I, 10 / AGUILAS (MURCIA)
EXPEDIENTE: 91/586 VEHICULO: MU-5310-AG Rover 216 S
IMPORTE: 2.400 pts.

TITULAR: MORRAS BARTOLOME, Jesús María DOMICILIO:
Avda. de Colón, 41 / LOGROÑO (LA RIOJA) EXPEDIENTE: 92/911
VEHICULO: LO-5649-K Renault IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: CANTABRAVA MEDINA, J. Antonio DOMICILIO:
Calle Logroño, 8 10 3 / LOGROÑO EXPEDIENTE: 92/1403 VEHICULO:
Z-2889-O Seat Ritmo IMPORTE: 2.400 pts.

TITULAR: PASTOR ALCALDE, María Carmen DOMICILIO:
Sanjurjo, 2 9 C / LOGROÑO EXPEDIENTE: 92/1376 VEHICULO:
LO-5367-J Renault 5 IMPORTE: 2.400 pts.

TITULAR: GIL CASTILLO, María José DOMICILIO: Juan
Montalvo, 5 / MADRID EXPEDIENTE: 91/766 VEHICULO: M-6149-GZ
Renault 11 IMPORTE: 2.400 pts.

TITULAR: HERNANDO CAMARERO, Domingo D.N.I.: 14495637
DOMICILIO: Miradores Juan XXIII, 1 2 B / ALICANTE EXPEDIENTE:
91/436 VEHICULO: A-6760-AW Volkswaguen IMPORTE: 2.400 pts.

TITULAR: PASTOR VAZQUEZ, José Guillermo DOMICILIO: Avda.
de España, 225 / LAS ROZAS (MADRID) EXPEDIENTE: 92/918
VEHICULO: M-9149-MC Citroen AX IMPORTE: 2.400 pts.

TITULAR: FORCEN ZABALETA, Manuel D.N.I.: 17669191
DOMICILIO: Eugenia Bueso, 5 / ZARAGOZA EXPEDIENTE: 92/842
VEHICULO: Z-0629-AG Peugeot 309 IMPORTE: 6.000 pts.

TITULAR: CALVO HORNILLOS, Pedro José D.N.I.: 25140027
DOMICILIO: Miguel Servet, 34 / ZARAGOZA EXPEDIENTE: 92/774
VEHICULO: Z-3413-AL Volkswaguen IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: VISON FERNANDEZ, María Carmen DOMICILIO:
Guillen de Brocal, 16 / LOGROÑO EXPEDIENTE: 92/1356 VEHICULO:
LO-3877-D Renault 12 IMPORTE: 2.400 pts.

TITULAR: CASTELLS PAGAN, Jorge DOMICILIO: Rey Pastor, 64
/ LOGROÑO EXPEDIENTE: 92/1484 VEHICULO: LO-9110-I Fiat Tipo
IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: MARTINEZ DIEZ, Fernando DOMICILIO: Carmen
Medrano, 9 5 C / LOGROÑO EXPEDIENTE: 92/1350 VEHICULO:
LO-1735-J Opel Vectra IMPORTE: 2.400 pts.

TITULAR: MARCOS MARTINEZ, Carlos DOMICILIO: Sierra de
Cuerdalarga, 49 / MADRID EXPEDIENTE: 91/400 VEHICULO:
M-2522-LH Nissan IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: LOZANO HENAR, Mercedes DOMICILIO: Raimundo
Lanas, 18 / CASTEJON (NAVARRA) EXPEDIENTE: 92/1285
VEHICULO: NA-7492-AB Opel Vectra IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: VAZQUEZ BERNAL, María Luisa DOMICILIO: España,
8 / MORALEJA (CACERES) EXPEDIENTE: 92/1383 VEHICULO:
BU-6579-H Renault 9 TSE IMPORTE: 2.400 pts.

TITULAR: QUEIPO GONZALEZ, José Manuel D.N.I.: 11674656
DOMICILIO: Santa Rita, 13 1 d / VALLADOLID EXPEDIENTE: 92/231
VEHICULO: VA-8595-K Renault 18 IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: QUEIPO GONZALEZ, José Manuel D.N.I.: 11674656
DOMICILIO: Santa Rita, 13 1 d / VALLADOLID EXPEDIENTE: 92/348
VEHICULO: VA-8595-K Renault 18 IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: AJA ARROYO, Carlos Luis D.N.I.: 14599155
DOMICILIO: Galicia, 2 4 d / BILBAO EXPEDIENTE: 92/492
VEHICULO: BI-6095-BD Renault 19 IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: LORENZO SANTOS, Luciano D.N.I.: 72247399
DOMICILIO: Bixente Kapanaga, 7 5 E / DURANGO (VIZCAYA)
EXPEDIENTE: 92/487 VEHICULO: BI-3722-BD IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: MONTERRUBIO OJEDA, Pablo D.N.I.: 13276558
DOMICILIO: Bolivia, 1 3 d / VITORIA (ALAVA) EXPEDIENTE: 92/499
VEHICULO: BI-8395-BC Peugeot 405 IMPORTE: 6.000 pts.

TITULAR: ROMERO VAENA, José D.N.I.: 24183856 DOMICILIO:
Perú, 6 2 c / VITORIA EXPEDIENTE: 92/496 VEHICULO: VI-9239-K
Opel Kadett IMPORTE: 3.000 pts.

TITULAR: BARRIO CABEZON, José Miguel DOMICILIO: Pío XII,
7 6 C / VITORIA EXPEDIENTE: 92/1419 VEHICULO: VI-7293-K Peugeot
205 IMPORTE: 2.400 pts.

TITULAR: HERNANDEZ HERNANDEZ, María Carmen D.N.I.:
11441656 DOMICILIO: Luis Ballor 6 La Magda / AVILES (OVIEDO)
EXPEDIENTE: 92/420 VEHICULO: O-8463-O Seat 124 IMPORTE: 3.600
pts.

TITULAR: HERNANDEZ HERNANDEZ, María Carmen D.N.I.:
11441656 DOMICILIO: Luis Ballor 6 La Magda / AVILES (OVIEDO)
EXPEDIENTE: 92/440 VEHICULO: O-8463-O Seat 124 IMPORTE: 3.600
pts.

TITULAR: HERNANDEZ HERNANDEZ, María Carmen D.N.I.:
11441656 DOMICILIO: Luis Ballor 6 La Magda / AVILES (OVIEDO)
EXPEDIENTE: 92/546 VEHICULO: O-8463-O Seat 124 IMPORTE: 2.400
pts.

TITULAR: HERNANDEZ HERNANDEZ, María Carmen D.N.I.:
11441656 DOMICILIO: Luis Ballor 6 La Magda / AVILES (OVIEDO)
EXPEDIENTE: 92/548 VEHICULO: O-8463-O Seat 124 IMPORTE: 6.000
pts.

TITULAR: JIMENEZ JIMENEZ, Javier D.N.I.: 16540890
DOMICILIO: Zoquero, 4 / CALAHORRA (LA RIOJA) EXPEDIENTE:
92/1060 VEHICULO: O-8487-K Seat 131 IMPORTE: 21.000 pts.

TITULAR: AVENOZA MAÑASA, José Luis D.N.I.: 36834751
DOMICILIO: Diaz Bravo, 18 5 / TUDELA (NAVARRA) EXPEDIENTE:
91/423 VEHICULO: Z-7598-W Mercedes 190 IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: AVENOZA MAÑASA, José Luis D.N.I.: 36834751
DOMICILIO: Diaz Bravo, 18 5 / TUDELA (NAVARRA) EXPEDIENTE:
91/455 VEHICULO: Z-7598-W Mercedes 190 IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: ESTEBAN ROBRES, José Antonio D.N.I.: 16504538
DOMICILIO: Ctra. Mendavia, 6 / LOGROÑO EXPEDIENTE: 91/598
VEHICULO: Z-0810-I Renault 12 IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: GONZALEZ PUERTA, José Ignacio D.N.I.: 16543604
DOMICILIO: Marqués San Nicolás, 62 / LOGROÑO EXPEDIENTE:
91/367 VEHICULO: LO-4376-D Opel Kadett IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: TORT FELIS, Jorge Pablo D.N.I.: 46301622 DOMICILIO:
Lansa, 41 / BARCELONA EXPEDIENTE: 91/346 VEHICULO:
B-3408-HG B.M.W. IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: PAN MILLAN, Juan Carlos DOMICILIO: Cristo, 17 1
D / BILBAO EXPEDIENTE: 92/1404 VEHICULO: BI-3102-BF Opel
Kadett IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: GOTI DOMINGO, Juan Domingo DOMICILIO:
Unibertsitateetako, 6 1 2 D / BILBAO EXPEDIENTE: 92/881 VEHICULO:
BI-9919-AW Fiat Uno IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: FERNANDEZ-LARRE ALBISUA, Roque D.N.I.:
16207020 DOMICILIO: Avda. Gasteiz, 38 6 D / VITORIA EXPEDIENTE:
91/395 VEHICULO: VI-0330-L Citroen C 15 IMPORTE: 2.400 pts.

TITULAR: MARTINEZ SAINZ, María Cristina D.N.I.: 16539863
DOMICILIO: La Coruña, 33 / ZARAGOZA EXPEDIENTE: 91/861
VEHICULO: LO-9146-C Simca 1200 IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: VALENCIA ECHEVERRIA, María Begoña DOMICILIO:
Juan Antonio Fernandez, 36 / TUDELA (NAVARRA) EXPEDIENTE:
92/929 VEHICULO: NA-4373-AC Renault Clio IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: MARTINEZ ARAGONES, Rafael Santiago D.N.I.:
40978696 DOMICILIO: Guipuzcoa, 16 / BARCELONA EXPEDIENTE:
91/408 VEHICULO: B-1981-HS Ford IMPORTE: 3.000 pts.

TITULAR: GARCIA LOPEZ, Pedro DOMICILIO: Julio Longinos,
1 / CALAHORRA (LA RIOJA) EXPEDIENTE: 92/939 VEHICULO:
LO-9684-K Opel Kadett IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: ESCUDERO CLAVERIA, José Luis D.N.I.: 16021437
DOMICILIO: Guerreros, 21 / TUDELA (NAVARRA) EXPEDIENTE:
91/564 VEHICULO: NA-0315-H Seat 131 IMPORTE: 2.400 pts.

TITULAR: ESCUDERO CLAVERIA, José Luis D.N.I.: 16021437 Ñ
DOMICILIO: Guerreros, 21 / TUDELA (NAVARRA) EXPEDIENTE:
92/46 VEHICULO: NA-0315-H Seat 131 IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: ESCUDERO CLAVERIA, José Luis D.N.I.: 16021437
DOMICILIO: Guerreros, 21 / TUDELA (NAVARRA) EXPEDIENTE:
92/162 VEHICULO: NA-0315-H Seat 131 IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: ESCUDERO CLAVERIA, José Luis D.N.I.: 16021437
DOMICILIO: Guerreros, 21 / TUDELA (NAVARRA) EXPEDIENTE:
92/392 VEHICULO: NA-0315-H Seat 131 IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: ESCUDERO CLAVERIA, José Luis D.N.I.: 16021437
DOMICILIO: Guerreros, 21 / TUDELA (NAVARRA) EXPEDIENTE:
92/1013 VEHICULO: NA-0315-H Seat 131 IMPORTE: 2.400 pts.

TITULAR: ESCUDERO CLAVERIA, José Luis D.N.I.: 16021437
DOMICILIO: Guerreros, 21 / TUDELA (NAVARRA) EXPEDIENTE:
92/1240 VEHICULO: NA-0315-H Seat 131 IMPORTE: 2.400 pts.

TITULAR: CONDE LLORENTE, Basilisa D.N.I.: 72770648
DOMICILIO: Santa Ana, 2 1 A / TUDELA (NAVARRA) EXPEDIENTE:
91/363 VEHICULO: NA-7568-I Ford Fiesta IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: CONDE LLORENTE, Basilisa D.N.I.: 72770648
DOMICILIO: Santa Ana, 2 1 A / TUDELA (NAVARRA) EXPEDIENTE:
92/1743 VEHICULO: NA-7568-I Ford Fiesta IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: AYENSA IÑIGUEZ, Fernando D.N.I.: 16000430
DOMICILIO: Avda. Zaragoza, 2 / TUDELA (NAVARRA) EXPEDIENTE:
91/642 VEHICULO: NA-4246-T Renault 21 IMPORTE: 2.400 pts.

TITULAR: HUELIN RUIZ BLASCO, Clotilde D.N.I.: 14985951
DOMICILIO: Pza. Sancho El Fuerte, 8 / TUDELA (NAVARRA)
EXPEDIENTE: 91/337 VEHICULO: NA-8490-T Renault 5 IMPORTE:
2.400 pts.

TITULAR: HUELIN RUIZ BLASCO, Clotilde D.N.I.: 14985951
DOMICILIO: Pza. Sancho El Fuerte, 8 / TUDELA (NAVARRA)
EXPEDIENTE: 91/364 VEHICULO: NA-8490-T Renault 5 IMPORTE:
3.600 pts.

TITULAR: VELEZ GIL, Gonzalo D.N.I.: 16417458 DOMICILIO:
Trinidad, 15 / LOGROÑO EXPEDIENTE: 92/259 VEHICULO:
LO-5284-G Seat Panda IMPORTE: 2.400 pts.

TITULAR: CORTES PRIETO, Vicente D.N.I.: 16462985
DOMICILIO: Dr. Mugica, 16 / LOGROÑO EXPEDIENTE: 92/748
VEHICULO: Z-4602-J Pegaso IMPORTE: 21.000 pts.

TITULAR: BIENZOBAS ARELLANO, Vicente DOMICILIO:
Molinillo, 9 / CORELLA (NAVARRA) EXPEDIENTE: 92/975
VEHICULO: NA-5893-P Renault 5 IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: DE DIEGO HURTADO, Andrés DOMICILIO: Llull, 256
262 / BARCELONA EXPEDIENTE: 92/1531 VEHICULO: B-5944-KZ
Opel Kadett IMPORTE: 6.000 pts.

TITULAR: PLACERES MIRANDA, Fco. José DOMICILIO: Po.
Demos, 82 / SAN SEBASTIAN (GUIPUZCOA) EXPEDIENTE: 92/1330
VEHICULO: TF-3597-M Ritmo IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: CRESPO MORALES, Jesús D.N.I.: 72866435
DOMICILIO: Obispo Lepe, 3 / LOGROÑO EXPEDIENTE: 91/892
VEHICULO: M-3175-EN Renault 18 IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: RECIO LUQUE, José Rafael DOMICILIO: Revés de
Navarra, 5 3 A / VITORIA EXPEDIENTE: 92/894 VEHICULO:
VI-6545-M Opel Kadett IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: GABARRI GABARRI, Albina D.N.I.: 13294497
EXPEDIENTE: 91/332 VEHICULO: LO-7864-K Fiat Fiorino IMPORTE:
3.600 pts.

TITULAR: ALONSO GARCIA, María Adela DOMICILIO:
Ocharcoaga, 113 38 5 / BILBAO EXPEDIENTE: 92/858 VEHICULO:
TF-6628-L Seat IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: MAS BORDELL, José María D.N.I.: 46310680
DOMICILIO: Villalba, 6 / BARCELONA EXPEDIENTE: 92/515
VEHICULO: B-9792-KJ Fiat Croma IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: MAS BORDELL, José María D.N.I.: 46310680
DOMICILIO: Villalba, 6 / BARCELONA EXPEDIENTE: 92/662
VEHICULO: B-9792-KJ Fiat Croma IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: ABAD PAMPLONA, Jesús DOMICILIO: Mariana
Pineda, 68 / ZARAGOZA EXPEDIENTE: 92/860 VEHICULO:
Z-6056-AB Opel IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: ALONSO GÜTIERREZ, Miguel A. DOMICILIO: Vista
Alegre, 50 / LEON EXPEDIENTE: 92/518 VEHICULO: M-2790-IL Citroen
CX IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: AMOROS LOPEZ, Javier D.N.I.: 29102750 DOMICILIO:
Po. María Agustín, 9 / ZARAGOZA EXPEDIENTE: 92/885 VEHICULO:
Z-0760-AD Peugeot 205 IMPORTE: 2.400 pts.

TITULAR: ANGUITA OLIVER, Fco. Javier DOMICILIO: Pintor
Maestu, 2 / PAMPLONA EXPEDIENTE: 92/327 VEHICULO: NA-3159-Y
Fiat Uno IMPORTE: 2.400 pts.

TITULAR: ARACAMA SOLANO, Amador D.N.I.: 16536783
DOMICILIO: Doctor Fleming, 17 / CALAHORRA (LA RIOJA)
EXPEDIENTE: 92/200 VEHICULO: LO-6470-K Ford Fiesta IMPORTE:
3.600 pts.

TITULAR: ARAGONESA DE TELEVISION S.A. D.N.I.: A50147024
DOMICILIO: Po. Independencia, 24 / ZARAGOZA EXPEDIENTE:
92/807 VEHICULO: Z-3372-AK Nissan Patrol IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: ARELLANO ASIAIN, Fco. Javier D.N.I.: 72614289
DOMICILIO: Laurel / CORELLA (NAVARRA) EXPEDIENTE: 92/332
VEHICULO: NA-6493-O Ford Orion IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: ARLEGUI GARDACHAL, Fco. Javier DOMICILIO:
Bardenas, 3 / TUDELA (NAVARRA) EXPEDIENTE: 92/1114
VEHICULO: NA-0013-X Volkswagen Golf IMPORTE: 2.400 pts.

TITULAR: ARLEGUI GARDACHAL, Fco. Javier DOMICILIO:
Bardenas, 3 / TUDELA (NAVARRA) EXPEDIENTE: 92/1177
VEHICULO: NA-0013-X Volkswagen Golf IMPORTE: 2.400 pts.

TITULAR: ARRIETE ANTON, Candelas D.N.I.: 72774632
DOMICILIO: Mantuano, 31 / MADRID EXPEDIENTE: 92/294
VEHICULO: M-4729-LZ Nissan Primera IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: ASTORGA CABRERIZO, Pedro DOMICILIO: Galardi,
6 / ANDOAIN (GUIPUZCOA) EXPEDIENTE: 92/416 VEHICULO:
SS-8953-Z Citroen C 25 IMPORTE: 2.400 pts.

TITULAR: ASTORGA CABRERIZO, Pedro DOMICILIO: Galardi,
6 / ANDOAIN (GUIPUZCOA) EXPEDIENTE: 91/800 VEHICULO:
SS-8953-Z Citroen C 25 IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: ATIENZA LALINDE, José Ramón D.N.I.: 78742844
DOMICILIO: Tafalla, 7 3 / CORELLA (NAVARRA) EXPEDIENTE:
91/925 VEHICULO: NA-7271-Z Ford Escort IMPORTE: 2.400 pts.

TITULAR: ATIENZA LALINDE, José Ramón D.N.I.: 78742844
DOMICILIO: Tafalla, 7 3 / CORELLA (NAVARRA) EXPEDIENTE:
91/810 VEHICULO: NA-7271-Z Ford Escort IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: ATIENZA PALOMARES, Andrés D.N.I.: 72773561
DOMICILIO: Puerta de Tudela, 2 3 D / ALFARO (LA RIOJA)
EXPEDIENTE: 92/1252 VEHICULO: LO-5398-J Citroen BX IMPORTE:
2.400 pts.

TITULAR: ATIENZA PALOMARES, Andrés D.N.I.: 72773561
DOMICILIO: Puerta de Tudela, 2 3 D / ALFARO (LA RIOJA)
EXPEDIENTE: 91/699 VEHICULO: LO-5398-J Citroen BX IMPORTE:
3.600 pts.

TITULAR: ATIENZA PALOMARES, Andrés D.N.I.: 72773561
DOMICILIO: Puerta de Tudela, 2 3 D / ALFARO (LA RIOJA)
EXPEDIENTE: 92/1126 VEHICULO: LO-5398-J Citroen BX IMPORTE:
2.400 pts.

TITULAR: ATIENZA PALOMARES, Andrés D.N.I.: 72773561
DOMICILIO: Puerta de Tudela, 2 3 D / ALFARO (LA RIOJA)
EXPEDIENTE: 92/1238 VEHICULO: LO-5398-J Citroen BX IMPORTE:
2.400 pts.

TITULAR: ATIENZA PALOMARES, Andrés D.N.I.: 72773561
DOMICILIO: Puerta de Tudela, 2 3 D / ALFARO (LA RIOJA)
EXPEDIENTE: 91/482 VEHICULO: LO-5398-J Citroen BX IMPORTE:
3.600 pts.

TITULAR: ATIENZA PEREZ, Juan Carlos D.N.I.: 72781919
DOMICILIO: Capitán Cortés, 8 / ALFARO (LA RIOJA) EXPEDIENTE:
92/1313 VEHICULO: LO-8652-K Peugeot 505 IMPORTE: 2.400 pts.

TITULAR: AYUPAR S.L. D.N.I.: B50352665 DOMICILIO: Saso, 193
/ ZARAGOZA EXPEDIENTE: 92/256 VEHICULO: Z-0601-P Dodge
IMPORTE: 2.400 pts.

TITULAR: AYUSO CUEVA, Angel D.N.I.: 16016505 DOMICILIO:
José Luis Arrese, 45 / CORELLA (NAVARRA) EXPEDIENTE: 92/741
VEHICULO: NA-1433-F Renault 5 IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: AYUSO CUEVA, Angel D.N.I.: 16016505 DOMICILIO:
José Luis Arrese, 45 / CORELLA (NAVARRA) EXPEDIENTE: 92/908
VEHICULO: NA-0790-Z Opel Corsa IMPORTE: 2.400 pts.

TITULAR: AYUSO CUEVA, Angel D.N.I.: 16016505 DOMICILIO: José Luis Arrese, 45 / CORELLA (NAVARRA)-EXPEDIENTE: 92/810 VEHICULO: NA-0790-Z Opel Corsa IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: AZNAR CASQUET, Antonio D.N.I.: 16024933 DOMICILIO: Plaza de España / CASTEJON (NAVARRA) EXPEDIENTE: 91/850 VEHICULO: NA-1137-Z Seat Ibiza IMPORTE: 30.000 pts.

TITULAR: AZNAR GARBAYO, Javier DOMICILIO: San Vicente de Paul, 16 / CINTRUENIGO (NAVARRA) EXPEDIENTE: 92/1562 VEHICULO: NA-2736-Y Citroen BX IMPORTE: 2.400 pts.

TITULAR: BAQUER GARDE, Juan José D.N.I.: 15842702 DOMICILIO: Irurzun, 71 / PERALTA (NAVARRA) EXPEDIENTE: 92/1144 VEHICULO: NA-3390-S Citroen BX IMPORTE: 2.400 pts.

TITULAR: BAQUER GARDE, Juan José D.N.I.: 15842702 DOMICILIO: Irurzun, 71 / PERALTA (NAVARRA) EXPEDIENTE: 91/825 VEHICULO: NA-3390-S Citroen BX IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: BAQUER GARDE, Juan José D.N.I.: 15842702 DOMICILIO: Irurzun, 71 / PERALTA (NAVARRA) EXPEDIENTE: 91/938 VEHICULO: NA-3390-S Citroen BX IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: BAQUER GARDE, Juan José D.N.I.: 15842702 DOMICILIO: Irurzun, 71 / PERALTA (NAVARRA) EXPEDIENTE: 91/881 VEHICULO: NA-3390-S Citroen BX IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: BAQUER GARDE, Juan José D.N.I.: 15842702 DOMICILIO: Irurzun, 71 / PERALTA (NAVARRA) EXPEDIENTE: 92/1046 VEHICULO: NA-3390-S Citroen BX IMPORTE: 2.400 pts.

TITULAR: BARRASA S.I. DOMICILIO: Luis Barron, 19 / LOGROÑO (LA RIOJA) EXPEDIENTE: 91/324 VEHICULO: LO-8772-I Opel Kadett IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: BARRASA S.L. DOMICILIO: Luis Barron, 19 / LOGROÑO (LA RIOJA) EXPEDIENTE: 91/386 VEHICULO: LO-8772-I Opel Kadett IMPORTE: 2.400 pts.

TITULAR: BEA SEGURA, Clemente José D.N.I.: 16011542 DOMICILIO: Plaza de España, 10 1 1 / ALFARO (LA RIOJA) EXPEDIENTE: 91/960 VEHICULO: LU-3893-M Renault 21 IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: BEA SEGURA, Clemente José D.N.I.: 16011542 DOMICILIO: Plaza de España, 10 1 1 / ALFARO (LA RIOJA) EXPEDIENTE: 91/832 VEHICULO: LU-3893-M Renault 21 IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: BEA SEGURA, Clemente José D.N.I.: 16011542 DOMICILIO: Plaza de España, 10 1 1 / ALFARO (LA RIOJA) EXPEDIENTE: 91/1040 VEHICULO: LU-3893-M Renault 21 IMPORTE: 30.000 pts.

TITULAR: BENEDI VIÑAU, Salvador D.N.I.: 25152484 DOMICILIO: General Sueiro, 42 / ZARAGOZA EXPEDIENTE: 91/630 VEHICULO: Z-4696-AG Citroen AX IMPORTE: 2.400 pts.

TITULAR: BENEITE APARICIO, Alberto D.N.I.: 22695041 DOMICILIO: Avda. del Cid, 108 / VALENCIA EXPEDIENTE: 92/1722 VEHICULO: V-3512-CU Fiat Tipo IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: BENEITE APARICIO, Alberto D.N.I.: 22695041 DOMICILIO: Avda. del Cid, 108 / VALENCIA EXPEDIENTE: 92/1745 VEHICULO: V-3512-CU Fiat Tipo IMPORTE: 2.400 pts.

TITULAR: BENITO GARCIA, María Teresa D.N.I.: 30550138 DOMICILIO: Sarriena, 182 2 D / LEIOA (VIZCAYA) EXPEDIENTE: 91/342 VEHICULO: BI-0802-AN B.M.W. IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: BENITO GARCIA, María Teresa D.N.I.: 30550138 DOMICILIO: Sarriena, 182 2 D / LEIOA (VIZCAYA) EXPEDIENTE: 91/299 VEHICULO: BI-0802-AN B.M.W. IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: BLAZQUEZ CUADRADO, Fco. Javier y I DOMICILIO: Ctra. de Zaragoza, 1 1 1 / ALFARO (LA RIOJA) EXPEDIENTE: 92/52 VEHICULO: LO-1987-J Ford Fiesta 1.4 IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: BLAZQUEZ GONZALEZ, Asunción DOMICILIO: Po. Pamplona, 14 / TUDELA (NAVARRA) EXPEDIENTE: 92/914 VEHICULO: NA-9808-X Lancia IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: BLAZQUEZ GONZALEZ, Asunción DOMICILIO: Po. Pamplona, 14 / TUDELA (NAVARRA) EXPEDIENTE: 92/1343 VEHICULO: NA-9808-X Lancia IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: CABALLERO GUEROLA, Carlos D.N.I.: 39140794 DOMICILIO: San Lorenzo, 37 / TERRASA (BARCELONA) EXPEDIENTE: 91/774 VEHICULO: B-5022-KS Seat Ibiza IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: CASAS LOPEZ, Bienvenido D.N.I.: 17117946 DOMICILIO: Diego Velazquez, 3 D / ZARAGOZA EXPEDIENTE: 91/792 VEHICULO: Z-2712-P Peugeot 505 IMPORTE: 2.400 pts.

TITULAR: CASILLA FERNANDEZ, Juan Carlos D.N.I.: 33422318 DOMICILIO: Pza. de Los Castaños, 5 / BARAÑAIN (NAVARRA) EXPEDIENTE: 92/298 VEHICULO: NA-7288-AB Seat Ibiza IMPORTE: 2.400 pts.

TITULAR: CASTILLA FUENTES, Elias D.N.I.: 13086692 DOMICILIO: RUBENA (BURGOS) EXPEDIENTE: 92/769 VEHICULO: BU-4324-I Renault 11 IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: CASTILLO CRISTOBAL, Fermín D.N.I.: 14118489 DOMICILIO: León, 15 / ALFARO (LA RIOJA) EXPEDIENTE: 92/719 VEHICULO: B-1538-LX Opel Kadett IMPORTE: 2.400 pts.

TITULAR: CATALAN CARBONELL, Fernando DOMICILIO: Doctor Fleming, 13 4 / CALAHORRA (LA RIOJA) EXPEDIENTE: 92/400 VEHICULO: LO-4604-F Renault 9 IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: CATALAN LOPEZ, Enrique DOMICILIO: El Escudo, 217 / COLMENAR VIEJO (MADRID) EXPEDIENTE: 92/1354 VEHICULO: M-1972-GM Opel Rekord IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: CAÑO CAMARERO, Juan Antonio D.N.I.: 16517247 DOMICILIO: Avda. del Pilar, 3 5 A / CALAHORRA (LA RIOJA) EXPEDIENTE: 91/441 VEHICULO: LO-1455-G Peugeot IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: CAÑO CAMARERO, Juan Antonio D.N.I.: 16517247 DOMICILIO: Avda. del Pilar, 3 5 A / CALAHORRA (LA RIOJA) EXPEDIENTE: 92/1050 VEHICULO: LO-1455-G Peugeot IMPORTE: 2.400 pts.

Edicto de notificación de providencia de apremio

III.C.363

D. JULIAN JIMENEZ VELILLA, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Alfaro (La Rioja), HACE SABER: Que por el departamento de Recaudación Ejecutiva de este Ayuntamiento se sigue procedimiento administrativo de apremio por el concepto de Multas de Tráfico y por los contribuyentes que más adelante se relacionan, habiendo dictado en cada uno de los descubiertos el Sr. Tesorero la siguiente:

“PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confiere el art. 106 del vigente Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990 de 20 de diciembre) declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.”

No habiendo sido posible su notificación a los interesados por no encontrarse presentes en su domicilio en el momento en que se ha intentado realizarla, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja a fin de dar por notificados los débitos que se relacionan a los contribuyentes a los que corresponden.

PLAZOS DE PAGO (a contar desde la fecha de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja): Las deudas notificadas entre el día 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mismo mes, o inmediato hábil posterior. Las notificadas entre el día 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: En la Oficina Recaudatoria, sita en los bajos del propio Ayuntamiento, y que permanece abierta al público en horario de lunes a viernes de 9 a 2. Ingresando el importe Total de la deuda en alguna de las siguientes cuentas bancarias, cuyo titular es el Ayuntamiento de Alfaro: Ibercaja/Alfaro: 03/1201-34. Caja Rioja/Alfaro: 107037022-4.

Cuando el contribuyente decida en cualquier momento del procedimiento solventar la deuda, le será admitido el pago. Cuando el mismo cubra la totalidad de la deuda tributaria incluido el recargo de apremio y las costas del procedimiento, el pago tendrá carácter liberatorio, sin perjuicio de la liquidación de intereses de demora devengados hasta ese momento. Cuando el pago no cubra la totalidad de la deuda, tendrá la consideración de ingreso a cuenta (art. 107.2 del citado R.G.R.).

Podrá solicitarse aplazamiento de pago de la deuda (arrt. 48 del R.G.R.) en la forma y con las garantías requeridas en los art. 51 y 52 del mismo R.G.R. respectivamente.

Transcurrido el plazo indicado sin haber hecho efectivo el pago requerido, se dictará Providencia ordenando el embargo de bienes propiedad del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito perseguido y los recargos, costas del procedimiento e intereses de demora.

RECURSOS: Contra la procedencia de la Vía de Apremio solamente

serán admisibles los motivos de oposición descritos en el art. 137 de la Ley General Tributaria.

Cuando concurra alguno de esos casos, cabe el Recurso de Reposición en el término de un mes a contar desde la fecha de la notificación, conforme previene el art. 14.4 de la Ley de Haciendas Locales, ante el Organismo que dictó el acto.

Caso de que utilice usted este recurso y transcurran dos meses sin que se le notifique ninguna resolución queda expedita la vía Contencioso-Administrativa ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

Puede usted utilizar cualquier otro que estime conveniente.

El procedimiento de apremio solamente podrá suspenderse en los casos contemplados en el art. 101 del R.G.R.

Alfaro, 25 de enero de 1.993.— El Alcalde.

TITULAR: CHIVITE BONILLA, Alfonso DOMICILIO: García Lorca, 10 / CASTEJON (NAVARRA) EXPEDIENTE: 92/1539 VEHICULO: NA-9531-T Ford Fiesta IMPORTE: 2.400 pts.

TITULAR: CONGELADOS GAINZA S.L. C.I.F.: B31231814 DOMICILIO: Gustavo de Maeztu / ESTELLA (NAVARRA) EXPEDIENTE: 91/303 VEHICULO: NA-8373-X Citroen BX IMPORTE: 2.400 pts.

TITULAR: CORNAGO MARTINEZ, Javier DOMICILIO: Pamplona, 53 / CINTRUENIGO (NAVARRA) EXPEDIENTE: 92/1355 VEHICULO: NA-7161-AD Opel Kadett IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: COTEVE S.A. C.I.F.: A42016667 DOMICILIO: RONDA AEOY S VILLA, 8 / SORIA EXPEDIENTE: 91/615 VEHICULO: SO-0117-D Ford Fiesta IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: CUBAS ANDELO, Ana Isabel D.N.I.: 14927984 DOMICILIO: Gran Vía, 50 / LOGROÑO EXPEDIENTE: 91/587 VEHICULO: LO-5703-J Renault 5 IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: CUEVA GIL, Jesús Angel D.N.I.: 78741972 DOMICILIO: San Juan, 3 1 / CORELLA (NAVARRA) EXPEDIENTE: 92/524 VEHICULO: NA-5679-X Renault 19 IMPORTE: 2.400 pts.

TITULAR: DE APRAIZ BELSUE, Luis Alberto D.N.I.: 15215778 DOMICILIO: Paletón de la Florida, 4 1 / ALFARO (LA RIOJA) EXPEDIENTE: 91/344 VEHICULO: LO-0387-L Renault Clio IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: DE APRAIZ BELSUE, Luis Alberto D.N.I.: 15215778 DOMICILIO: Paletón de la Florida, 4 1 / ALFARO (LA RIOJA) EXPEDIENTE: 91/1016 VEHICULO: LO-0387-L Renault Clio IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: DE ORTE IRAZABAL, Enrique DOMICILIO: Biarritz, 3 / ZARAGOZA EXPEDIENTE: 92/928 VEHICULO: Z-5366-S Citroen IMPORTE: 2.400 pts.

TITULAR: DELGADO LORENZANA, Rafael D.N.I.: 16022984 DOMICILIO: Solanar, 22 / CORELLA (NAVARRA) EXPEDIENTE: 92/476 VEHICULO: NA-5081-Z Opel Corsa IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: DIAZ MANZANO, Marisa D.N.I.: 15963733 DOMICILIO: San Antón, 17 / TUDELA (NAVARRA) EXPEDIENTE: 92/555 VEHICULO: LO-5560-C Seat 131 IMPORTE: 9.000 pts.

TITULAR: DIAZ MANZANO, Marisa D.N.I.: 15963733 DOMICILIO: San Antón, 17 / TUDELA (NAVARRA) EXPEDIENTE: 92/550 VEHICULO: LO-5560-C Seat 131 IMPORTE: 30.000 pts.

DOMICILIO: DIAZ-ALDAGALAN MELERO, Luis Carlos D.N.I.: 16015904 DOMICILIO: Catalanes, 3 / ALFARO (LA RIOJA) EXPEDIENTE: 91/259 VEHICULO: LO-7161-J Renault 19 TSE IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: DIAZ-MORENO UBEDA, Oscar D.N.I.: 16567711 DOMICILIO: General Franco 64 / ST.DOMINGO CALZADA (LA RIOJA) EXPEDIENTE: 92/290 VEHICULO: LO-9400-J Citroen IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: DIFFOR GRAVALO, Fco. José D.N.I.: 14956858 DOMICILIO: Ercilla, 12 7 E / BILBAO EXPEDIENTE: 91/573 VEHICULO: BI-1484-BH Volkswaguen IMPORTE: 2.400 pts.

TITULAR: DIFFOR GRAVALO, Fco. José D.N.I.: 14956858 DOMICILIO: Ercilla, 12 7 E / BILBAO EXPEDIENTE: 91/1046 VEHICULO: BI-1484-BH Volkswaguen IMPORTE: 6.000 pts.

TITULAR: DOMINGUEZ PERALTA, Enrique D.N.I.: 78742031 DOMICILIO: Tudela, 10 / CORELLA (NAVARRA) EXPEDIENTE: 92/325 VEHICULO: NA-5990-W Ford Orion IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: DOMINGUEZ PERALTA, Enrique D.N.I.: 78742031 DOMICILIO: Tudela, 10 / CORELLA (NAVARRA) EXPEDIENTE: 92/583 VEHICULO: NA-5990-W Ford Orion IMPORTE: 2.400 pts.

TITULAR: ELIZALDE MARCO, Javier Carlos D.N.I.: 18199492 DOMICILIO: Doctor Gortari, 13 / PAMPLONA EXPEDIENTE: 91/770 VEHICULO: NA-6043-S Seat Ibiza IMPORTE: 2.400 pts.

TITULAR: FELIPONEA ROMANOS, Jesús D.N.I.: 16540595 DOMICILIO: La Jota, 1 / RINCON DE SOTO (LA RIOJA) EXPEDIENTE: 92/661 VEHICULO: LO-1854-D Renault 5 IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: FERNANDEZ ALONSO, José DOMICILIO: Zeharkalea, 18 2 D / ERMUA (VIZCAYA) EXPEDIENTE: 92/1606 VEHICULO: BI-1499-U Renault 7 IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: FERNANDEZ QUINTAS, María Sol DOMICILIO: Siete Campas, 36 4 1 / BILBAO EXPEDIENTE: 92/1498 VEHICULO: BI-9986-AN Volkswaguen Polo IMPORTE: 6.000 pts.

TITULAR: FERNANDEZ RUIZ, Juan José D.N.I.: 16694318 DOMICILIO: Palacio, 18 2 D / CALAHORRA (LA RIOJA) EXPEDIENTE: 91/319 VEHICULO: NA-2767-J Seat 131 IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: FERRE EGUREN, José Antonio DOMICILIO: Trasmuro, 13 2 A / ALFARO (LA RIOJA) EXPEDIENTE: 92/1358 VEHICULO: T-5326-T Renault 11 IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: FERRE EGUREN, José Antonio DOMICILIO: Trasmuro, 13 2 A / ALFARO (LA RIOJA) EXPEDIENTE: 92/1379 VEHICULO: T-5326-T Renault 11 IMPORTE: 2.400 pts.

TITULAR: FLAMARIQUE OZCOZ, Jerónimo Luis D.N.I.: 16050948 DOMICILIO: Mayor, 11 / VILLAFRANCA (NAVARRA) EXPEDIENTE: 92/255 VEHICULO: NA-1219-O Ford IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: GALERA CHAVARRI, José Angel D.N.I.: 78740478 DOMICILIO: Lope de Vega, 4 / CASTEJON (NAVARRA) EXPEDIENTE: 91/866 VEHICULO: NA-4037-S Nissan IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: GARATE HERNANDEZ, Faustino D.N.I.: 72442873 DOMICILIO: Calle Cervantes / ALFARO (LA RIOJA) EXPEDIENTE: 92/236 VEHICULO: SS-6715-AK Ford Escort IMPORTE: 2.400 pts.

TITULAR: GARCIA MARIN, Juan Francisco DOMICILIO: Calle San Antón, 27 / ALFARO (LA RIOJA) EXPEDIENTE: 92/129 VEHICULO: LO-0602-E Renault 6 IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: GARCIA MARIN, Luis Jesús D.N.I.: 72778564 DOMICILIO: Calle San Antón, 27 / ALFARO (LA RIOJA) EXPEDIENTE: 92/1741 VEHICULO: LO-3235-G Seat Ibiza IMPORTE: 2.400 pts.

TITULAR: GARCIA MENA, Joaquina DOMICILIO: Navas de Tolosa, 19 / CINTRUENIGO (NAVARRA) EXPEDIENTE: 92/1289 VEHICULO: NA-5423-AF Renault Clio IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: GARCIA SEGURA, Valentín D.N.I.: 78741992 DOMICILIO: Santa Bárbara, 92 / CORELLA (NAVARRA) EXPEDIENTE: 92/482 VEHICULO: NA-5095-U Seat Ibiza IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: GOMEZ JIMENEZ, Eduardo Jesús D.N.I.: 72615750 DOMICILIO: Molinillo, 33 / CORELLA (NAVARRA) EXPEDIENTE: 92/312 VEHICULO: NA-5526-Z Ford Escort IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: GOMEZ JIMENEZ, Eduardo Jesús D.N.I.: 72615750 DOMICILIO: Molinillo, 33 / CORELLA (NAVARRA) EXPEDIENTE: 92/331 VEHICULO: NA-5526-Z Ford Escort IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: GONZALEZ BERRUECO, Adolfo DOMICILIO: Mayor, 41 / CORELLA (NAVARRA) EXPEDIENTE: 92/1496 VEHICULO: NA-5488-J Renault 14 IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: GONZALEZ FERNANDEZ, Jesús D.N.I.: 32752664 DOMICILIO: Pio Baroja, 36 / CASTEJON (NAVARRA) EXPEDIENTE: 92/762 VEHICULO: C-7159-AJ Ford Escort IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: GONZALEZ GRANDEZ, Fco. Javier DOMICILIO: Tv. Opañel, 6 / MADRID EXPEDIENTE: 92/931 VEHICULO: M-0752-FI Opel IMPORTE: 2.400 pts.

TITULAR: GONZALEZ REMON, Teodoro D.N.I.: 16008598 DOMICILIO: Verjas, 5 / TUDELA (NAVARRA) EXPEDIENTE: 92/874 VEHICULO: NA-3601-S Renault 21 IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: GONZALEZ REMON, Teodoro D.N.I.: 16008598
DOMICILIO: Verjas, 5 / TUDELA (NAVARRA) EXPEDIENTE: 92/754
VEHICULO: NA-3601-S Renault 21 IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: GORRINDO LOBERA, José María D.N.I.: 16001174
DOMICILIO: Juan Antonio Fernández, 6 / TUDELA (NAVARRA)
EXPEDIENTE: 91/767 VEHICULO: NA-9252-O Opel Corsa IMPORTE:
2.400 pts.

TITULAR: GOÑI PEREZ, Amparo DOMICILIO: Pedro I, 3 3 A /
PAMPLONA EXPEDIENTE: 92/1288 VEHICULO: NA-6486Y Ford Sierra
IMPORTE: 2.400 pts.

TITULAR: GRACIA BARBERAN, María Soledad D.N.I.: 17110882
DOMICILIO: Avda. Tenor Fleta, 26 / ZARAGOZA EXPEDIENTE:
92/1138 VEHICULO: Z-5724-AM Ford Fiesta IMPORTE: 2.400 pts.

TITULAR: GRACIA BARBERAN, María Soledad D.N.I.: 17110882
DOMICILIO: Avda. Tenor Fleta, 26 / ZARAGOZA EXPEDIENTE:
92/230 VEHICULO: Z-5724-AM Ford Fiesta IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: GRANDEZ BERMEJO, Ricardo D.N.I.: 16014008
DOMICILIO: Pio Baroja, 39 / CASTEJON (NAVARRA) EXPEDIENTE:
92/251 VEHICULO: NA-9827-N Citroen Visa IMPORTE: 2.400 pts.

TITULAR: GRANDEZ BERMEJO, Ricardo D.N.I.: 16014008
DOMICILIO: Pio Baroja, 39 / CASTEJON (NAVARRA) EXPEDIENTE:
92/1500 VEHICULO: NA-9827-N Citroen Visa IMPORTE: 2.400 pts.

TITULAR: GUTIERREZ DE BOBADILLA, Félix Ramón D.N.I.:
16539921 DOMICILIO: Duquesa de la Victoria, 66 / LOGROÑO
EXPEDIENTE: 91/357 VEHICULO: LO-6087-G Peugeot 205 IMPORTE:
2.400 pts.

TITULAR: HERAS BRAVO, Jesús Antonio D.N.I.: 72776772
DOMICILIO: Nieva de Cameros, 2 / ALFARO (LA RIOJA)
EXPEDIENTE: 92/137 VEHICULO: LO-6016-E Seat 131 IMPORTE: 2.400
pts.

TITULAR: HERNANDEZ FIGUERAS, Jesús Manuel D.N.I.:
15336342 DOMICILIO: Pza. de la Concepción, 1 3 C / ALFARO (LA
RIOJA) EXPEDIENTE: 92/1187 VEHICULO: LO-3430-L Nissan Trade
IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: HERNANDEZ PEREZ, María Asunción D.N.I.: 17710419
DOMICILIO: Avda. Goya, 69 / ZARAGOZA EXPEDIENTE: 91/394
VEHICULO: Z-9496-S Opel Manta IMPORTE: 6.000 pts.

TITULAR: HERNANDEZ PEREZ, María Asunción D.N.I.: 17710419
DOMICILIO: Avda. Goya, 69 / ZARAGOZA EXPEDIENTE: 91/570
VEHICULO: Z-9496-S Opel Manta IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: HIDALGO FRANCO, Félix Javier D.N.I.: 13089974
DOMICILIO: Av. Gral. Vigón, 41 11 / BURGOS EXPEDIENTE: 91/310
VEHICULO: BU-2659-K Renault 21 IMPORTE: 2.400 pts.

TITULAR: IGEA MARTINEZ, Miguel DOMICILIO: Hornillo, 6 3
1 / CORELLA (NAVARRA) EXPEDIENTE: 91/954 VEHICULO:
Z-4585-E Renault 5 IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: ITURRI LOPEZ, Jerónimo D.N.I.: 15741532 DOMICILIO:
Avda. de Guipuzcoa, 15 2 1 / PAMPLONA EXPEDIENTE: 92/199
VEHICULO: NA-5796-M Seat 131 IMPORTE: 2.400 pts.

TITULAR: JIMENEZ GOENAGA, Mirem Lourdes DOMICILIO:
Cmno. Caritat, 19 / TUDELA (NAVARRA) EXPEDIENTE: 92/916
VEHICULO: NA-7493-AD Renault Clio IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: JIMENEZ MARTIN, Jesús María D.N.I.: 16209825
DOMICILIO: Barrio Verde, 4 2 / ALFARO (LA RIOJA) EXPEDIENTE:
91/981 VEHICULO: LO-1928-E Renault 18 IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: JIMENEZ ORDUÑA, Pedro Jesús DOMICILIO: María
Auxiliadora, 6 / PERALTA (NAVARRA) EXPEDIENTE: 92/1353
VEHICULO: NA-5649-S Citroen BX IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: JIMENEZ SAEZ, Jesús D.N.I.: 15665447 DOMICILIO:
Caballeros, 3 / CORELLA (NAVARRA) EXPEDIENTE: 92/466
VEHICULO: NA-4637-Y Opel GSI IMPORTE: 2.400 pts.

TITULAR: JIMENEZ SAEZ, Jesús D.N.I.: 15665447 DOMICILIO:
Caballeros, 3 / CORELLA (NAVARRA) EXPEDIENTE: 92/740
VEHICULO: NA-4637-Y Opel GSI IMPORTE: 6.000 pts.

TITULAR: LAINEZ IGEA, Juan Carlos D.N.I.: 16015996
DOMICILIO: Glemos Burgaleta, 37 / TUDELA (NAVARRA)

EXPEDIENTE: 91/788 VEHICULO: NA-0704-Z Opel Kadett IMPORTE:
3.600 pts.

TITULAR: I.APEÑA LADRON-GUEVARA, Luis D.N.I.: 16398638
DOMICILIO: Av. de la Salle, 1 1 A / ALFARO (LA RIOJA)
EXPEDIENTE: 91/900 VEHICULO: VI-2972-F Ford IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: LAZARO MONREAL, Fermín D.N.I.: 16018967
DOMICILIO: Santa Bárbara, 80 / CORELLA (NAVARRA)
EXPEDIENTE: 91/879 VEHICULO: NA-7802-V Seat Malaga IMPORTE:
3.600 pts.

TITULAR: LEDESMA HERNANDO, Juan D.N.I.: 16382884
DOMICILIO: Victor Cardenal, 23 / SAN ASENSIO (LA RIOJA)
EXPEDIENTE: 92/258 VEHICULO: LO-1995-G Renault 11 IMPORTE:
2.400 pts.

TITULAR: LLORENTE HERNANDEZ, Guillermo D.N.I.: 15976225
DOMICILIO: Avda. de Navarra, 22 / CORELLA (NAVARRA)
EXPEDIENTE: 92/808 VEHICULO: NA-5130-W Seat Ibiza IMPORTE:
3.600 pts.

TITULAR: LLORENTE HERNANDEZ, Guillermo D.N.I.: 15976225
DOMICILIO: Avda. de Navarra, 22 / CORELLA (NAVARRA)
EXPEDIENTE: 91/807 VEHICULO: NA-5130-W Seat Ibiza IMPORTE:
3.600 pts.

TITULAR: LLORENTE HERNANDEZ, Guillermo D.N.I.: 15976225
DOMICILIO: Avda. de Navarra, 22 / CORELLA (NAVARRA)
EXPEDIENTE: 92/693 VEHICULO: NA-5130-W Seat Ibiza IMPORTE:
3.600 pts.

TITULAR: LLORENTE HERNANDEZ, Guillermo D.N.I.: 15976225
DOMICILIO: Avda. de Navarra, 22 / CORELLA (NAVARRA)
EXPEDIENTE: 91/932 VEHICULO: NA-5130-W Seat Ibiza IMPORTE:
3.600 pts.

TITULAR: LLORENTE MARTIN, Rafael D.N.I.: 16791270
DOMICILIO: Jorge Manrique, 3 / SORIA EXPEDIENTE: 92/712
VEHICULO: SO-8264-C Ford Escort IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: LLORENTE MARTIN, Rafael D.N.I.: 16791270
DOMICILIO: Jorge Manrique, 3 / SORIA EXPEDIENTE: 92/1054
VEHICULO: SO-8264-C Ford Escort IMPORTE: 2.400 pts.

TITULAR: LLORENTE MARTIN, Rafael D.N.I.: 16791270
DOMICILIO: Jorge Manrique, 3 / SORIA EXPEDIENTE: 91/793
VEHICULO: SO-8264-C Ford Escort IMPORTE: 2.400 pts.

TITULAR: LLORET CASTILLON, Francisco D.N.I.: 16487043
DOMICILIO: Belchite, 6 / LOGROÑO EXPEDIENTE: 91/899
VEHICULO: LO-5064-F Renault IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: LOPEZ BARQUIN, Javier D.N.I.: 16019490 DOMICILIO:
Fitero, 63 / CORELLA (NAVARRA) EXPEDIENTE: 92/875 VEHICULO:
NA-6621-AB Citroen C 15 IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: LOPEZ BARQUIN, Javier D.N.I.: 16019490 DOMICILIO:
Fitero, 63 / CORELLA (NAVARRA) EXPEDIENTE: 92/778 VEHICULO:
NA-6621-AB Citroen C 15 IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: LOPEZ DIEZ, Victor Manuel DOMICILIO: Florida, 1 5
/ ZARAGOZA EXPEDIENTE: 92/1322 VEHICULO: Z-0234-AJ Seat Ibiza
IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: LOPEZ FARALDOS, Santiago DOMICILIO: Ctra. de
Zaragoza, 7 2 / ALFARO (LA RIOJA) EXPEDIENTE: 92/633
VEHICULO: SG-3019-B Avia IMPORTE: 2.400 pts.

TITULAR: LOPEZ GALARRETA, José Ramón D.N.I.: 16020291
DOMICILIO: Tafalla, 4 / CORELLA (NAVARRA) EXPEDIENTE: 92/755
VEHICULO: SS-4467-O Ford Fiesta IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: LOPEZ GONZALEZ, Montserrat D.N.I.: 72614211
DOMICILIO: Oratorio / CORELLA (NAVARRA) EXPEDIENTE: 91/805
VEHICULO: NA-8119-W Seat Ibiza IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: LOPEZ GONZALEZ, Montserrat D.N.I.: 72614211
DOMICILIO: Oratorio / CORELLA (NAVARRA) EXPEDIENTE: 92/25
VEHICULO: NA-8119-W Seat Ibiza IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: LOPEZ GONZALEZ, Montserrat D.N.I.: 72614211
DOMICILIO: Oratorio / CORELLA (NAVARRA) EXPEDIENTE: 92/164
VEHICULO: NA-8119-W Seat Ibiza IMPORTE: 6.000 pts.

TITULAR: LOPEZ GONZALEZ, Montserrat D.N.I.: 72614211
DOMICILIO: Oratorio / CORELLA (NAVARRA) EXPEDIENTE: 91/614
VEHICULO: NA-8119-W Seat Ibiza IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: LOPEZ GONZALEZ, Montserrat D.N.I.: 72614211
DOMICILIO: Oratorio / CORELLA (NAVARRA) EXPEDIENTE: 91/619
VEHICULO: NA-8119-W Seat Ibiza IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: LOPEZ GONZALEZ, Montserrat D.N.I.: 72614211
DOMICILIO: Oratorio / CORELLA (NAVARRA) EXPEDIENTE: 91/819
VEHICULO: NA-8119-W Seat Ibiza IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: LOPEZ NORTE, Eugenio D.N.I.: 16023825 DOMICILIO:
Santa Bárbara, 105 / CORELLA (NAVARRA) EXPEDIENTE: 92/479
VEHICULO: NA-5781-AC, Seat Malaga IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: LOPEZ SALCEDO, Antonio Jesús D.N.I.: 16021100
DOMICILIO: Escudero, 44 / CORELLA (NAVARRA) EXPEDIENTE:
91/783 VEHICULO: NA-1819-I. Ford Fiesta IMPORTE: 2.400 pts.

TITULAR: LOPEZ SALCEDO, Antonio Jesús D.N.I.: 16021100
DOMICILIO: Escudero, 44 / CORELLA (NAVARRA) EXPEDIENTE:
92/413 VEHICULO: NA-1819-L Ford Fiesta IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: LOSUA SAINZ, José Angel DOMICILIO: Soto Lezkairu,
9 1 D / PAMPLONA EXPEDIENTE: 92/892 VEHICULO: NA-1207-P
Renault 6 IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: LOZANO FERNANDEZ, M. del Burgo D.N.I.: 72778624
DOMICILIO: Hermano Miguel, 10 / ALFARO (LA RIOJA)
EXPEDIENTE: 92/804 VEHICULO: LO-5905-L Citroen AX IMPORTE:
2.400 pts.

TITULAR: LOZANO HENAR, Manuel D.N.I.: 72646373
DOMICILIO: San José, 42 2 / CASTEJON (NAVARRA) EXPEDIENTE:
91/769 VEHICULO: NA-1018-V Citroen AX IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: LOZANO HENAR, Manuel D.N.I.: 72646373
DOMICILIO: San José, 42 2 / CASTEJON (NAVARRA) EXPEDIENTE:
92/1041 VEHICULO: NA-1018-V Citroen AX IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: LUNA TEJERO, Cruz DOMICILIO: Cmno. Caritat, 19
7 / TUDELA (NAVARRA) EXPEDIENTE: 92/1401 VEHICULO:
NA-3681-AD Volvo IMPORTE: 2.400 pts.

TITULAR: MADURGA VELAZQUEZ, Romualdo D.N.I.: 16013987
DOMICILIO: Av. de Rubio, 2 / CINTRUENIGO (NAVARRA)
EXPEDIENTE: 91/814 VEHICULO: NA-4461-AC Nissan IMPORTE:
3.600 pts.

TITULAR: MAGREÑAN FURUNDIARENA, Rafael DOMICILIO:
Avda. Escudero, 34 / CORELLA (NAVARRA) EXPEDIENTE: 92/913
VEHICULO: Z-1819-P Ford Fiesta IMPORTE: 2.400 pts.

TITULAR: MALUMBRES BASARTE, Juan Miguel DOMICILIO:
Arrabal, 14 / CORELLA (NAVARRA) EXPEDIENTE: 92/909
VEHICULO: NA-7801-Z Renault 19 IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: MARIN CALVO, Agustín D.N.I.: 17195846 DOMICILIO:
Arzobispo Apaolaza, 13 / ZARAGOZA EXPEDIENTE: 91/571
VEHICULO: Z-0591-AL Volkswaguen IMPORTE: 2.400 pts.

TITULAR: MARTINEZ CONDE, José Luis DOMICILIO: Barrio
Gimeno, 2 4 D / BURGOS EXPEDIENTE: 92/937 VEHICULO: BU-6564-I
Peugeot 205 IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: MARTINEZ CUENCA, Francisco DOMICILIO: Aniceto
Coloma, 40 / ALMANSA (ALBACETE) EXPEDIENTE: 92/455
VEHICULO: AB-0744-I Opel Omega IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: MARTINEZ JIMENEZ, Carmen Teresa D.N.I.: 15728894
DOMICILIO: Avda. de Roma, 62 / BARCELONA EXPEDIENTE: 92/229
VEHICULO: B-6817-MS Mercedes 190 IMPORTE: 6.000 pts.

TITULAR: MARTINEZ LOPEZ, José Luis D.N.I.: 25437508
DOMICILIO: Parque Roma, F10 40 C / ZARAGOZA EXPEDIENTE:
92/488 VEHICULO: Z-9021-G Chrysler IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: MARTINEZ MUNIENTE, Ana D.N.I.: 17709765
DOMICILIO: Sbert, 17 / PALMA DE MALLORCA (BALEARES)
EXPEDIENTE: 91/605 VEHICULO: Z-2552-X Opel Corsa IMPORTE:
6.000 pts.

TITULAR: MARTINEZ RUBIO, Ramón D.N.I.: 16010315
DOMICILIO: Fermín Arteta, 23 / CORELLA (NAVARRA)
EXPEDIENTE: 91/684 VEHICULO: NA-8381-H Renault 18 IMPORTE:
3.600 pts.

TITULAR: MARTINEZ-LIZARRAGA GALAÑENA, José Manuel
D.N.I.: 15777065 DOMICILIO: Merindad de Sanguesa, 10 / BURLADA
(NAVARRA) EXPEDIENTE: 91/789 VEHICULO: M-6258-HT Citroen
BX IMPORTE: 2.400 pts.

TITULAR: MARTINEZ-ZUÑIGA SANCHEZ, Juan DOMICILIO:
García y Ximenez, 7 1 I / PAMPLONA EXPEDIENTE: 92/1525
VEHICULO: NA-3555-X Peugeot IMPORTE: 2.400 pts.

TITULAR: MELERO FERNANDEZ, Cándido D.N.I.: 72778686
DOMICILIO: Costera los Almendros / ALFARO (LA RIOJA)
EXPEDIENTE: 92/388 VEHICULO: LO-0401-G Ford Escort IMPORTE:
3.600 pts.

Edicto de notificación de providencia de apremio

III.C.361

D. JULIAN JIMENEZ VELILLA, Alcalde-Presidente del M.I.
Ayuntamiento de Alfaro (La Rioja), HACE SABER: Que por el
departamento de Recaudación Ejecutiva de este Ayuntamiento se sigue
procedimiento administrativo de apremio por el concepto de Multas de
Tráfico y por los contribuyentes que más adelante se relacionan, habiendo
dictado en cada uno de los descubiertos el Sr. Tesorero la siguiente:

“PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confiere el art. 106
del vigente Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990 de 20 de
diciembre) declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por
100 y dispongo que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor
con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.”

No habiendo sido posible su notificación a los interesados por no
encontrarse presentes en su domicilio en el momento en que se ha intentado
realizarla, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja
a fin de dar por notificados los débitos que se relacionan a los contribuyentes
a los que corresponden.

PLAZOS DE PAGO (a contar desde la fecha de publicación del presente
Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja): Las deudas notificadas entre el
día 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mismo mes o inmediato hábil
posterior. Las notificadas entre el día 16 y último de cada mes, hasta el día
5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: En la Oficina Recaudatoria, sita en
los bajos del propio Ayuntamiento, y que permanece abierta al público en
horario de lunes a viernes de 9 a 2. Ingresando el importe Total de la deuda
en alguna de las siguientes cuentas bancarias, cuyo titular es el Ayuntamiento
de Alfaro: Ibercaja/Alfaro: 03/1201-34. Caja Rioja/Alfaro: 107037022-4.

Cuando el contribuyente decida en cualquier momento del procedimiento
solventar la deuda, le será admitido el pago. Cuando el mismo cubra la
totalidad de la deuda tributaria incluido el recargo de apremio y las costas
del procedimiento, el pago tendrá carácter liberatorio, sin perjuicio de la
liquidación de intereses de demora devengados hasta ese momento. Cuando
el pago no cubra la totalidad de la deuda, tendrá la consideración de ingreso
a cuenta (art. 107.2 del citado R.G.R.).

Podrá solicitarse aplazamiento de pago de la deuda (arrt. 48 del R.G.R.)
en la forma y con las garantías requeridas en los art. 51 y 52 del mismo R.G.R.
respectivamente.

Transcurrido el plazo indicado sin haber hecho efectivo el pago
requerido, se dictará Providencia ordenando el embargo de bienes propiedad
del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito perseguido y los
recargos, costas del procedimiento e intereses de demora.

RÉCURSOS: Contra la procedencia de la Vía de Apremio solamente
serán admisibles los motivos de oposición descritos en el art. 137 de la Ley
General Tributaria.

Cuando concorra alguno de esos casos, cabe el Recurso de Reposición
en el término de un mes a contar desde la fecha de la notificación, conforme
previene el art. 14.4 de la Ley de Haciendas Locales, ante el Organismo que
dictó el acto.

Caso de que utilice usted este recurso y transcurran dos meses sin que
se le notifique ninguna resolución queda expedita la vía Contencioso-
Administrativa ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia
de La Rioja.

Puede usted utilizar cualquier otro que estime conveniente.

El procedimiento de apremio solamente podrá suspenderse en los casos
contemplados en el art. 101 del R.G.R.

Alfaro, 25 de enero de 1.993.— El Alcalde.

TITULAR: MENDIARA SAIZ, Pascual D.N.I.: 17166758
DOMICILIO: Vía Hispanidad, 142 / ZARAGOZA EXPEDIENTE: 91/855
VEHICULO: Z-1901-T Mercedes IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: MENDIARA SAIZ, Pascual D.N.I.: 17166758
DOMICILIO: Vía Hispanidad, 142 / ZARAGOZA EXPEDIENTE: 92/125
VEHICULO: Z-1901-T Mercedes IMPORTE: 2.400 pts.

TITULAR: MENDIARA SAIZ, Pascual D.N.I.: 17166758
DOMICILIO: Vía Hispanidad, 142 / ZARAGOZA EXPEDIENTE: 91/798
VEHICULO: Z-9049-n Seat 127 IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: MEZO MENENDEZ, Fco. Javier DOMICILIO: Cervantes, 3 2 D / LAS ROZAS (MADRID) EXPEDIENTE: 92/1344 VEHICULO: M-5166-MB Nissan IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: MILAGRO CASTILLO, Francisco José D.N.I.: 72778709 DOMICILIO: Pintor Velazquez, 1 / ALFARO (LA RIOJA) EXPEDIENTE: 92/1235 VEHICULO: LO-6184-L Peugeot 205 IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: MONEO NAVAS, Juan DOMICILIO: Caritat, 19 12 / TUDELA (NAVARRA) EXPEDIENTE: 92/1141 VEHICULO: NA-2943-AC Volkswaguen polo IMPORTE: 6.000 pts.

TITULAR: MONEO NAVAS, Juan DOMICILIO: Caritat, 19 12 / TUDELA (NAVARRA) EXPEDIENTE: 92/880 VEHICULO: NA-2943-AC Volkswaguen polo IMPORTE: 2.400 pts.

TITULAR: MONREAL ARNEDE, José Javier D.N.I.: 17854356 DOMICILIO: Duques de Nájera, 16 / LOGROÑO EXPEDIENTE: 92/344 VEHICULO: LO-8845-K B.M.W. IMPORTE: 2.400 pts.

TITULAR: MONREAL LAZARO, Pablo D.N.I.: 78741956 DOMICILIO: Pozo, 22 / CORELLA (NAVARRA) EXPEDIENTE: 91/883 VEHICULO: B-6065-DB Ford Fiesta IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: MONTCABLE INDUSTRIAL S.A. ESPAÑOLA D.N.I.: A08362485 DOMICILIO: Perú, 113 / BARCELONA EXPEDIENTE: 92/192 VEHICULO: B-6211-LK Ford Fiesta IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: MORENO ARNEDE, Matilde DOMICILIO: Virgen del Camino, 15 / MONTEAGUDO (NAVARRA) EXPEDIENTE: 92/1524 VEHICULO: NA-5139-AD Citroen AX IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: MORENO FERNANDEZ, Raimundo DOMICILIO: Pamplona, 28 / CINTRUENIGO (NAVARRA) EXPEDIENTE: 92/1393 VEHICULO: NA-8185-P Opel Kadett IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: MOTILVA BLAZQUEZ, María Victoria D.N.I.: 16524672 DOMICILIO: Calle Goya, 1 / ALFARO (LA RIOJA) EXPEDIENTE: 91/1002 VEHICULO: LO-7532-H Citroen AX IMPORTE: 6.000 pts.

TITULAR: MUGUERZA MAYAYO, María Angeles D.N.I.: 15795569 DOMICILIO: Sasasate, 3 2 / PERALTA (NAVARRA) EXPEDIENTE: 92/317 VEHICULO: NA-0884-AD Volvo IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: MUÑOZ LAZARO, Julio J. D.N.I.: 16018719 DOMICILIO: Av. de Navarra, 16 / CORELLA (NAVARRA) EXPEDIENTE: 92/935 VEHICULO: NA-6585-S Seat Málaga IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: MUÑOZ LAZARO, Julio J. D.N.I.: 16018719 DOMICILIO: Av. de Navarra, 16 / CORELLA (NAVARRA) EXPEDIENTE: 91/836 VEHICULO: NA-2803-B Renault 12 IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: NAVASCUES SESMA, Angel D.N.I.: 78740180 DOMICILIO: Av. Rubio, 6 / CINTRUENIGO (NAVARRA) EXPEDIENTE: 92/821 VEHICULO: Z-6537-Z Mercedes IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: OCHOA ESCALDA, Alberto D.N.I.: 16022720 DOMICILIO: María Teresa, 41 / CORELLA (NAVARRA) EXPEDIENTE: 92/809 VEHICULO: NA-6279-Z Seat Ibiza IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: OCHOA ESCALDA, Alberto D.N.I.: 16022720 DOMICILIO: María Teresa, 41 / CORELLA (NAVARRA) EXPEDIENTE: 92/801 VEHICULO: NA-6279-Z Seat Ibiza IMPORTE: 2.400 pts.

TITULAR: OCHOA ESCALDA, Alberto D.N.I.: 16022720 DOMICILIO: María Teresa, 41 / CORELLA (NAVARRA) EXPEDIENTE: 92/827 VEHICULO: NA-6279-Z Seat Ibiza IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: ORIVE IÑIGUEZ, Jesús D.N.I.: 28105774 DOMICILIO: Basconia, 1 / CALAHORRA (LA RIOJA) EXPEDIENTE: 92/781 VEHICULO: NA-7845-I Seat 131 IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: PAREDES PEREZ, Francisco DOMICILIO: San Isidro, 6 / CASTEJON (NAVARRA) EXPEDIENTE: 92/1334 VEHICULO: NA-3944-T Renault 5 IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: PASCUAL ALGARRA, José Javier DOMICILIO: Dr. Fleming, 10 / CINTRUENIGO (NAVARRA) EXPEDIENTE: 92/1411 VEHICULO: NA-2925-T Ford Sierra IMPORTE: 2.400 pts.

TITULAR: PASTOR PEREZ, Alberto D.N.I.: 16537531 DOMICILIO: Nueve de Junio, 2 / ALFARO (LA RIOJA) EXPEDIENTE: 92/1261 VEHICULO: LO-1918-K Renault 19 IMPORTE: 2.400 pts.

TITULAR: PEREZ CATALAN, Félix D.N.I.: 17177137 DOMICILIO: Orense, 49 / ZARAGOZA EXPEDIENTE: 92/927 VEHICULO: Z-7990-AL Lada Samara IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: PEREZ DOMINGUEZ, Luis Vicente D.N.I.: 16012992 DOMICILIO: San Miguel, 17 / CORELLA (NAVARRA) EXPEDIENTE: 92/800 VEHICULO: LO-9566-D Renault 18 IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: PEREZ GIL, Manuel Antonio D.N.I.: 16475414 DOMICILIO: Alfanoa, 7 / ALFARO (LA RIOJA) EXPEDIENTE: 91/577 VEHICULO: TF-6929-AM Montero IMPORTE: 2.400 pts.

TITULAR: PEREZ LIROZ, Araceli D.N.I.: 15734670 DOMICILIO: Manuel Mateo, 13 / CORELLA (NAVARRA) EXPEDIENTE: 92/198 VEHICULO: NA-0186-AD Renault 19 IMPORTE: 2.400 pts.

TITULAR: PEREZ MUÑOZ, José Luis D.N.I.: 16416599 DOMICILIO: Ps. Nevera, 5 2 1 / ALFARO (LA RIOJA) EXPEDIENTE: 92/1227 VEHICULO: LO-1120-G Mercedes IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: PEÑA CLEMENTE, Julián DOMICILIO: Elizasu, 4 6 A / SAN SEBASTIAN (GUIPUZCOA) EXPEDIENTE: 91/648 VEHICULO: NA-4396-AB Seat Ibiza IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: POM VILLAMEDIANA, Idoia Irene D.N.I.: 16033905 DOMICILIO: Coscojales, 5 2 D / PORTUGALETE (VIZCAYA) EXPEDIENTE: 91/356 VEHICULO: BI-7115-AC Renault 18 IMPORTE: 2.400 pts.

TITULAR: PROL IGLESIAS, Ana Carmen D.N.I.: 78741656 DOMICILIO: Ortega y Gasset, 51 / CASTEJON (NAVARRA) EXPEDIENTE: 92/837 VEHICULO: NA-2350-O Renault 5 IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: RAMOS TOMAS, Juan Carlos DOMICILIO: Camino Caritat, 19 / TUDELA (NAVARRA) EXPEDIENTE: 92/1083 VEHICULO: NA-8669-Y Opel Kadett IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: RICO CATALAN, José Luis D.N.I.: 72654954 DOMICILIO: María Teresa, 42 / CORELLA (NAVARRA) EXPEDIENTE: 91/1035 VEHICULO: NA-5120-AC Mercedes IMPORTE: 2.400 pts.

TITULAR: RICO CATALAN, José Luis D.N.I.: 72654954 DOMICILIO: María Teresa, 42 / CORELLA (NAVARRA) EXPEDIENTE: 92/620 VEHICULO: NA-5120-AC Mercedes IMPORTE: 2.400 pts.

TITULAR: ROBLEDO ARES, Fco. Javier DOMICILIO: Av. Navarra / CORELLA (NAVARRA) EXPEDIENTE: 92/873 VEHICULO: NA-0326-AB Renault 19 IMPORTE: 2.400 pts.

TITULAR: RODRIGUEZ GONZALEZ, José Antonio D.N.I.: 30600155 DOMICILIO: Txapela, 4 / ERANDIO (VIZCAYA) EXPEDIENTE: 91/426 VEHICULO: BI-7945-AX IMPORTE: 2.400 pts.

TITULAR: ROMERO HERNANDEZ, Sebastián D.N.I.: 44624452 DOMICILIO: Muelle, 10 / PAMPLONA (NAVARRA) EXPEDIENTE: 92/1178 VEHICULO: Z-4986-G Renault 12 IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: ROMERO HERNANDEZ, Sebastián D.N.I.: 44624452 DOMICILIO: Muelle, 10 / PAMPLONA (NAVARRA) EXPEDIENTE: 92/1730 VEHICULO: Z-4986-G Renault 12 IMPORTE: 2.400 pts.

TITULAR: RUBIO BÉCERRIL, Antonio D.N.I.: 17848157 DOMICILIO: Porvenir, 8 / ZARAGOZA EXPEDIENTE: 92/797 VEHICULO: Z-0853-Z Renault 21 IMPORTE: 6.000 pts.

TITULAR: RUIZ OSAMBELA, Carlos DOMICILIO: Pío Baroja, 10 / PAMPLONA EXPEDIENTE: 92/1415 VEHICULO: NA-7817-O Talbot Solara IMPORTE: 2.400 pts.

TITULAR: SAENZ-TEJADA BARRAGAN, Jesús M. D.N.I.: 16541997 DOMICILIO: Pío XII, 5 / LOGROÑO EXPEDIENTE: 92/436 VEHICULO: LO-6811-K Renault 5 IMPORTE: 2.400 pts.

TITULAR: SAINZ FALCES, Juan Carlos DOMICILIO: Nuevo Rincón, 4 2 1 / RINCON DE SOTO (LA RIOJA) EXPEDIENTE: 92/1236 VEHICULO: Puch Condor IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: SALCEDO SANZ, Gervasio DOMICILIO: Pablo Sarasate, 11 / CORELLA (NAVARRA) EXPEDIENTE: 92/1593 VEHICULO: NA-2933-P Renault 11 IMPORTE: 2.400 pts.

TITULAR: SANCHEZ CASAS, Juan Pablo DOMICILIO: Av. Pablo Gargallo, 19 / ZARAGOZA EXPEDIENTE: 92/1408 VEHICULO: Z-5344-Z Ford Sierra IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: SANCHEZ LOPEZ, Leonardo Jesús D.N.I.: 78742843
DOMICILIO: Pascual Oñate, 56 / CORELLA (NAVARRA)
EXPEDIENTE: 92/425 VEHICULO: NA-3713-AC Renault 19 IMPORTE: 2.400 pts.

TITULAR: SANTAMARIA GOYA, Emeterio D.N.I.: 16483143
DOMICILIO: Uscarrea, 6 / PAMPLONA EXPEDIENTE: 91/897
VEHICULO: NA-9822-Y Renault 21 IMPORTE: 2.400 pts.

TITULAR: SANZ GALDAMEZ, Jesús María D.N.I.: 72759553
DOMICILIO: Avda. de la Salle, 1 4 C / ALFARO (LA RIOJA)
EXPEDIENTE: 91/712 VEHICULO: LO-2410-L Audi 90 IMPORTE: 2.400 pts.

TITULAR: SANZ GALDAMEZ, Jesús María D.N.I.: 72759553
DOMICILIO: Avda. de la Salle, 1 4 C / ALFARO (LA RIOJA)
EXPEDIENTE: 92/1003 VEHICULO: LO-2410-L Audi 90 IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: SANZ LAZARO, Doroteo D.N.I.: 15707258 DOMICILIO:
N. Mayor, 22 / CORELLA (NAVARRA) EXPEDIENTE: 92/81
VEHICULO: NA-4999-AB Renault 5 IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: SANZ LAZARO, Doroteo D.N.I.: 15707258 DOMICILIO:
N. Mayor, 22 / CORELLA (NAVARRA) EXPEDIENTE: 91/1024
VEHICULO: NA-4999-AB Renault 5 IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: SARACHAGA AGUIRRE, José Fernando DOMICILIO:
Iorgui, 4 5 F / EL CONCEJO DE GUEÑES (VIZCAYA) EXPEDIENTE:
92/945 VEHICULO: BI-9565-BB Opel Kadett IMPORTE: 2.400 pts.

TITULAR: SEGURA MONTES, Joaquín D.N.I.: 15728819
DOMICILIO: Pastores, 5 / CINTRUENIGO (NAVARRA) EXPEDIENTE:
92/438 VEHICULO: NA-1016-B Renault IMPORTE: 6.000 pts.

TITULAR: SEGURA RAMOS, Julia D.N.I.: 16541386 DOMICILIO:
Paletón de Sta. Lucía, 11 / ALFARO (LA RIOJA) EXPEDIENTE: 92/1106
VEHICULO: Z-9993-G Renault 5 IMPORTE: 2.400 pts.

TITULAR: SERNA MARTINEZ, Vicente DOMICILIO: B. Verde, 14
1 / TUDELA (NAVARRA) EXPEDIENTE: 92/922 VEHICULO: Z-2115-L
Renault 18 IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: SERRANO LAGO, Juan Antonio D.N.I.: 18192086
DOMICILIO: Av. Guipuzcoa, 34 3 / ANSOAIN (NAVARRA)
EXPEDIENTE: 91/781 VEHICULO: NA-0739-H Renault 4 IMPORTE:
3.600 pts.

TITULAR: SESMA DELGADO, Javier D.N.I.: 78741994
DOMICILIO: Santísimo, 6 / CORELLA (NAVARRA) EXPEDIENTE:
92/358 VEHICULO: NA-9535-Z Opel Kadett IMPORTE: 6.000 pts.

TITULAR: SIEN NAVARRO, Jesús Angl D.N.I.: 17099187
DOMICILIO: La Ripe, 15 / ZARAGOZA EXPEDIENTE: 92/498
VEHICULO: Z-7497-T Seat 131 IMPORTE: 6.000 pts.

TITULAR: SILVESTRE GARCIA, Natividad DOMICILIO: Alta
Merced, 13 / TARAZONA (ZARAGOZA) EXPEDIENTE: 92/1372
VEHICULO: Z-9458-V Ford Escort IMPORTE: 2.400 pts.

TITULAR: SOMOSIERRA AUTOMOVILES S.A. D.N.I.: A26028233
DOMICILIO: Somosierra, 8 / LOGROÑO (LA RIOJA) EXPEDIENTE:
91/579 VEHICULO: LO-7597-G Austin IMPORTE: 2.400 pts.

TITULAR: TAIBO BLANCO, Manuel Cecilio D.N.I.: 36006577
DOMICILIO: Peinador / OMOS (PONTEVEDRA) EXPEDIENTE:
92/1224 VEHICULO: PO-7540-T Ford Escort IMPORTE: 2.400 pts.

TITULAR: TERAN DIAZ, Alfonso D.N.I.: 13908595 DOMICILIO:
Puerta de Tudela, 1 1 / ALFARO (LA RIOJA) EXPEDIENTE: 92/120
VEHICULO: NA-6791-D Seat 127 IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: UNIC INDUSTRIAS RADIOELECTRICAS
DOMICILIO: Ramio de Maeztu, 51 / VALENCIA EXPEDIENTE: 92/867
VEHICULO: V-0667-CC Fiat Croma IMPORTE: 2.400 pts.

TITULAR: USARRALDE ROMEO, José A. y M. Ros. DOMICILIO:
Trasmuro, 25 1 C / ALFARO (LA RIOJA) EXPEDIENTE: 92/117
VEHICULO: LO-4055-J Opel Corsa IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: VALLADOLID MARTINEZ, Cecilio D.N.I.: 16485175
DOMICILIO: Paletón Sta. Lucía, 13 1 / ALFARO (LA RIOJA)
EXPEDIENTE: 91/969 VEHICULO: LO-8145-J Opel Corsa IMPORTE:
2.400 pts.

TITULAR: VICENTE CATALAN, Ramón y dos más D.N.I.:
E31268899 DOMICILIO: General Mola, 8 / CORELLA (NAVARRA)
EXPEDIENTE: 92/785 VEHICULO: NA-4135-Y Opel Kadett IMPORTE:
2.400 pts.

TITULAR: VICTOR SANTOS-FERNANDEZ REGUE D.N.I.:
12193184 DOMICILIO: Santuario, 21 7 D / VALLADOLID
EXPEDIENTE: 92/287 VEHICULO: VA-5172-I Renault 5 IMPORTE:
6.000 pts.

TITULAR: VICTOR SANTOS-FERNANDEZ REGUE D.N.I.:
12193184 DOMICILIO: Santuario, 21 7 D / VALLADOLID
EXPEDIENTE: 92/291 VEHICULO: VA-5172-I Renault 5 IMPORTE:
3.600 pts.

TITULAR: VINUESA GUERRERO, Fco. Javier DOMICILIO:
Pedraja Baja, 7 / CIUDAD REAL EXPEDIENTE: 92/296 VEHICULO:
CR-5591-L Ford Escorpio IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: VIVES SUNA, Felipe D.N.I.: 36248208 DOMICILIO: Av.
Bayona, 34 / PAMPLONA (NAVARRA) EXPEDIENTE: 92/510
VEHICULO: NA-6464-P Peugeot IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: ZALDUENDO ENERIZ, Carlos Antonio DOMICILIO:
Aranaz y Vides, 1 / TUDELA (NAVARRA) EXPEDIENTE: 92/1596
VEHICULO: NA-2287-W Opel Kadett IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: ZAMORMATIZ S.L. DOMICILIO: Irurzun, 7 /
PERALTA (NAVARRA) EXPEDIENTE: 92/1337 VEHICULO:
NA-8844-T Renault 4 IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: ANADON BARTA, Ignacio Angel DOMICILIO: Calle
Monreal, 28 / ZARAGOZA EXPEDIENTE: 92/1301 VEHICULO:
Z-4408-AL Volkswaguen Golf IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: MARQUES GARCIA, Jesús Ignacio DOMICILIO: Ps.
Daamas, 7 / ZARAGOZA EXPEDIENTE: 92/857 VEHICULO: M-5863-JD
Peugeot IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: HERNANDO ZORRILLA, Argel Luis DOMICILIO:
Infanta Mercedes, 34 / MADRID EXPEDIENTE: 92/1511 VEHICULO:
M-6315-JX Toyota IMPORTE: 3.600 pts.

TITULAR: BOTE BLAZQUEZ, Jesús D.N.I.: 51313850 DOMICILIO:
Calle Chile, 5 / MADRID EXPEDIENTE: 91/401 VEHICULO: M-7987-HP
Peugeot IMPORTE: 3.600 pts.

AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ABAJO

*Aprobación de la rectificación del Padrón Municipal de Habitan-
tantes* III.C.364

Aprobada por esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 5 de Febrero de 1993, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, referida al 1 de Enero de 1992, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, siguientes al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de que pueda ser examinada y presentarse, en su caso, reclamaciones contra la misma por los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

De no presentarse reclamaciones se entenderá el acuerdo definitivamente adoptado.

Arenzana de Abajo, a 8 de Febrero de 1993.— El Alcalde, Martín Mateo Hernández.

AYUNTAMIENTO DE AUSEJO

Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio de 1992 III.C.365

Presentada la Cuenta General del Presupuesto Unico del ejercicio de 1992, con sus justificantes y dictámenes, queda expuesta al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días, al efecto de que pueda ser examinada y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes, durante dicho plazo y ocho días más.

Ausejo, a 8 de Febrero de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE AUTOL

*Aprobación definitiva de modificación Ordenanzas Fiscales, Im-
puestos, Tasas y Precios Públicos* III.C.318

Adoptados por el Ayuntamiento Pleno los acuerdos provisionales de modificación de las Ordenanzas Fiscales de Impuestos y Tasas, y por la Comisión de Gobierno la modificación de las Ordenanzas Fiscales de Precios

Públicos, que luego se relacionan.

No habiéndose presentado reclamaciones contra los antedichos acuerdos provisionales durante el plazo de treinta días de exposición al público del expediente, efectuado mediante anuncio fijado en el Tablón de anuncios y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, núm. 157 de 31-12-92, quedan definitivamente adoptados los acuerdos de modificación de ordenación de referencia, de conformidad con el artículo 17-3 de la Ley 39/1988 y las propias resoluciones corporativas del Pleno y de la Comisión de Gobierno.

En cumplimiento del art. 17-4 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, para los recursos previstos en el art. 17-1 y de los arts. 70-2 y 65 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, para los Precios Públicos y otros, a continuación se insertan los textos íntegros de los acuerdos, elevados ya a definitivos, a todos los efectos legales y especialmente el de su entrada en vigor.

Contra dichos acuerdos de modificación de Ordenanzas, podrán interponerse de conformidad con los artículos 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 52.1 y 113 de 2 de Abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Autol, a 10 de febrero de 1993.— El Alcalde, Victor Ruiz Soldevilla.

D. JOSE MANUEL ALVAREZ SANTAFE, Secretario del Ayuntamiento de Autol (La Rioja)

CERTIFICO: Que en el Libro de actas de sesiones que celebra el Pleno, aparece el acuerdo adoptado en sesión ordinaria, celebrada el día cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y dos, cuya parte dispositiva dice:
2º.— APROBACION PROVISIONAL MODIFICACION ORDENANZAS FISCALES, IMPUESTOS Y TASAS.

Se da lectura del expediente instruido sobre Ordenación de Tributos, para dotar la Hacienda de este Municipio, que manifiesta los artículos referentes a la cuantía de los impuestos y tasas.

Tras debate y sometida la propuesta de modificación para su aprobación, que arroja cuatro votos ABSTENCION del Grupo PSOE y seis votos SI del Grupo PP, por mayoría absoluta, se acuerda:

1) Aprobar con carácter provisional, como señala el art. 17.1 de la Ley 39/88, la modificación de las cuotas tributarias de los siguientes Impuestos y Tasas.

— Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Artículo 1º.— Se incrementa en un 5% y por tanto el coeficiente de las cuotas del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica, queda fijado en el 1,05, de conformidad con lo previsto en el art. 96.4 de la Ley 39/88.

— Ordenanza reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal.

Artículo 6º.— Cuota tributaria.

Se modifica la cuota tributaria por aplicación de la siguiente tarifa:
Sepulturas perpetuas, 2 m2 60.000 ptas.
Nichos perpetuos 60.000 ptas.

— Ordenanza reguladora de la Tasa de Alcantarillado.

Artículo 5º.— Cuota tributaria.

5.2. Se modifica la cuota tributaria por aplicación de la siguiente tarifa:
Cuota anual por vivienda 1.350 ptas.
Cuota anual para jubilados que vivan solos 910 ptas.
Cuota anual para industrias conserveras

El Cidacos	450.000 ptas.
La Emperatriz	350.000 ptas.
El Picuezo	370.000 ptas.
Ayecue	370.000 ptas.
Champiunión	350.000 ptas.
Champiurjoja	200.000 ptas.
Micelios Fungisem	150.000 ptas.
Lavacoches Garrido	30.000 ptas.
Cuota anual por Bases	3.000 ptas.

— Ordenanza reguladora de tasas por recogida de basuras.

Artículo 6º.— Cuota tributaria.

6.2. Se modifica la cuota tributaria por aplicación de la siguiente tarifa.

Vivienda de carácter familiar	Actual	A	B
Vivienda de carácter familiar	2.000	7.000	
Id. Jubilados o vivan solos	1.400	4.900	
Bares, Cafeterías, etc.	2.800	14.000	
Hoteles, fondas	2.800	14.000	
Locales Industriales	2.800	70.000	
Locales Comerciales	2.800	14.000	
Fábricas	10.000	14.000	

Los precios de la B están aprobados para el caso de que se tenga que firmar con la Comunidad Autónoma el Plan Director de Residuos, y no entrará en vigor sino cuando se pongan los contenedores.

2) Que se exponga al público en las oficinas del Ayuntamiento el acuerdo con su expediente y demás antecedentes, por plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente a la publicación del anuncio en el B.O. de La Rioja, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias, dando así cumplimiento al art. 17.1 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales.

En el caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo provisional.

En su día se publicará el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación, entrando en vigor a partir de su publicación y para el ejercicio presupuestario de 1993.

Y para que conste y surta sus efectos donde proceda, libro la presente que firma y visa y sella el Sr. Alcalde en Autol a 22 de diciembre de 1992.— El Secretario.— Vº Bº El Alcalde, Victor Ruiz Soldevilla.

DON JOSE MANUEL ALVAREZ SANTAFE, Secretario del Ayuntamiento de Autol (La Rioja),

CERTIFICO: Que en el Libro de actas de las Sesiones que celebra la Comisión de Gobierno, aparece el acuerdo adoptado en sesión extraordinaria, celebrada el día uno de diciembre de mil novecientos noventa y dos, y que literalmente dice así:

4º.— ASUNTOS ALCALDIA Y COMISIONES INFORMATIVAS.
— Aprobación provisional de la Modificación de las Ordenanzas Fiscales de Precios Públicos.

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta del expediente instruido para la modificación de las cuotas de algunas Ordenanzas de Precios Públicos, cuya competencia está delegada en la Comisión de Gobierno por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de 29-09-89.

Vista la propuesta de modificación, por unanimidad se acuerda
1) Aprobar con carácter provisional, como señala el art. 17.1 de la Ley 39/88 la modificación de las cuotas tributarias de los siguientes Precios Públicos.

* Ordenanza reguladora del Precio Público por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Artículo 4º.— Cuantía.

4.2.

Vado acceso a bajera sin coches cuota anual M/L ...	1.000 ptas.
Vado acceso a garaje o cochera de 1 a 3 vehic.	5.000 ptas.
Vado acceso a garaje o cochera hasta 5 vehic.	5.000 ptas.
Vado acceso a garaje o cochera hasta 10 vehic.....	7.500 ptas.
Vado acceso a garaje o cochera hasta 25 vehic.....	16.000 ptas.
Vado acceso a garaje o cochera hasta 50 vehic.....	55.000 ptas.
Vado acceso a garaje o cochera más de 50 vehic.....	88.000 ptas.

2) Que se exponga al público en las oficinas del Ayuntamiento, el acuerdo con su expediente y demás antecedentes, por plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente a la publicación del anuncio en el B.O. de La Rioja, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias, dando así cumplimiento al art. 17.1 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales.

En el caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo provisional.

En su día se publicará el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación, entrando en vigor a partir de su publicación y para el ejercicio presupuestario de 1993.

Y para que conste y surta sus efectos donde proceda, libro la presente que firma y visa y sella el Sr. Alcalde, en Autol a 14 de diciembre de 1992.— El Secretario.— Vº Bº El Alcalde, Victor Ruiz Soldevilla.

AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE CAMEROS

Exposición pública del Padrón Municipal de Habitantes

III.C.319

Aprobado por la Asamblea Vecinal de este municipio la "Rectificación anual del Padrón Municipal de Habitantes a fecha 1-1-1993 se expone al público por un plazo de quince días hábiles contados a partir de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial; para que por los interesados puedan presentar cuantas reclamaciones estimen necesarias.

En el caso de no producirse reclamaciones el acuerdo será automáticamente elevado a definitivo.

Cabezón de Cameros, a 2 de Febrero de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Aprobación definitiva del reglamento de explotación y prestación de abastecimiento de agua potable a la población de Calahorra

III.C.294

Aprobado definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión ordinaria de 28 de Enero de 1993, el REGLAMENTO DE EXPLOTACION Y PRESTACION DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A LA POBLACION DE CALAHORRA, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49.c de la Ley 7/85, de 2 de Abril, se publica íntegramente en el Boletín Oficial de La Rioja, entrando en vigor transcurridos quince días a partir de esta publicación.

Calahorra, 1 de Febrero de 1993.— La Alcaldesa.

REGLAMENTO DE EXPLOTACION Y PRESTACION
DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE
A LA POBLACION DE CALAHORRA

TITULO I.— GENERALIDADES DEL SERVICIO

CAPITULO I.— OBJETO Y FORMA DE LA PRESTACION
DEL SERVICIO

ARTICULO 1º.— El presente Reglamento tiene por objeto, regular las relaciones entre la entidad que asume la gestión de los servicios de abastecimiento de agua y los usuarios o abonados de los mismos, determinando los derechos y obligaciones de cada una de las partes.

2. Constituye el objeto del Servicio Municipal de Aguas Potables de Calahorra, el abastecimiento de agua potable al Municipio de Calahorra, tanto de las captaciones de que dispone en la actualidad, como de las que pueda disponer en el futuro.

3. El agua disponible, y siempre que las condiciones de las tuberías lo permitan, se destinará a cubrir las necesidades de las personas naturales y jurídicas, tanto públicas como privadas que lo soliciten, con arreglo a las prescripciones señaladas en este Reglamento y en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por prestación de Servicios por Abastecimiento de Aguas, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO".

ARTICULO 2º.— De acuerdo con la legislación vigente de Régimen Local, el abastecimiento domiciliario de agua potable a la población, es un servicio público municipal.

ARTICULO 3º.— 1. Las modalidades y precios públicos que se establecen para el suministro de agua, según los distintos usos a que se la destina, serán los que figuren en la Ordenanza Fiscal vigente del Servicio.

2. El agua que sirve el abastecimiento a la población, puede tener los siguientes usos:

- a) Para usos domésticos.
- b) Para usos comerciales.
- c) Para usos industriales.
- d) Para usos suntuarios.
- e) Para servicios públicos.
- f) Otros destinos.

ARTICULO 4º.— 1. Se considerarán destinos para usos domésticos todos aquellos en que el agua se utiliza en las viviendas o locales de carácter privado, exclusivamente a las aplicaciones de las necesidades de la vida, preparación de alimentos e higiene personal.

2. Se considerará como uso doméstico, los consumos correspondientes a las habitaciones o viviendas del personal del Estado, Provincia, Municipio que ocupen, instalándose en estos casos contador independiente del de la Entidad y siendo a costa de los citados usuarios y consumidores el consumo realizado.

ARTICULO 5º.— Son los destinos para usos comerciales el suministro directo a comercios e industrias que utilicen el agua solamente para limpieza e higiene, incluyendo en ello a las Sociedades, Casinos, Círculos, Hoteles, Restaurantes, Cafeterías, Bares, Pescaderías, Peluquerías, etc...

ARTICULO 6º.— Se estiman usos industriales aquellos en que el agua se emplee como aplicación industrial, es decir, la utilicen como materia prima o necesaria en el proceso de fabricación o en el cumplimiento y prestación de un servicio, tales como fábricas de conservas, fábrica de hielos, lavaderos mecánicos, construcciones, etc...

ARTICULO 7º.— 1. Se estiman usos suntuarios las aguas de jardines y huertas, como así mismo las destinadas a piscinas y campos de deporte de uso público, de Sociedades o particulares, cuando éstas no permitan la entrada más que a sus miembros.

2. También se incluyen en el grupo definido en el apartado anterior los servicios de bocas de incendios en fincas particulares.

ARTICULO 8º.— Se estima que el agua está destinada a servicios públicos, según lo preceptuado en el artículo 3 del presente Reglamento, cuando mediante convenios especiales, el agua se utiliza para administrar a Centros Benéficos, sanitarios y otros análogos, Ferrocarriles y Centros de Estado o Provincia.

ARTICULO 9º.— 1. Los usos no especificados en los artículos anteriores por sus peculiaridades propias, son aguas destinadas, de acuerdo con el artículo 3 del presente Reglamento, a otros destinos.

2. Están a cargo del Ayuntamiento de Calahorra aquellos que se presten al vecindario sin remuneración, tales como riego de calles, plazas y jardines públicos, servicio de incendios y dotación de agua a los edificios municipales.

CAPITULO II.— OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO 10º.— El suministro de agua se efectuará por el sistema de contador.

ARTICULO 11º.— Las concesiones de agua se efectuarán con sujeción a lo dispuesto en este Reglamento, suscribiendo el interesado la correspondiente Póliza de Abono. En dicha póliza se consignarán un extracto de las condiciones generales establecidas en este Reglamento, y las condiciones particulares de cada caso, indicándose nombre del abonado o usuario, la finca a que se destina el agua, uso de la misma, diámetro y número del contador, clase de tarifa aplicada, mínimo de consumo cuatrimestral o la periodicidad que la Ordenanza Fiscal determine en cada momento, número de la cédula de habitabilidad o, en su lugar, motivo de la exención o

documento que la sustituya, C.I.F. e Impuesto de Actividades Económicas, en su caso.

ARTICULO 12º.— El Ayuntamiento de Calahorra se reserva el derecho de dictar disposiciones especiales, cuando se requiera un aprovechamiento para usos que pudieran afectar la pureza de las aguas, condicionando el suministro, o denegando el aprovechamiento solicitado.

Asimismo el suministro quedará condicionado a la existencia de una correcta red de saneamiento o evacuación de vertidos, así como al cumplimiento de la normativa urbanística vigente.

ARTICULO 13º.— Cuando por causa justificada se interrumpa el servicio en varias cañerías o en toda la red de distribución, los abonados no tendrán derecho a reclamación alguna cualquiera que sea el tiempo que dure la interrupción.

Asimismo, cuando el abonado o usuario notase interrupción o defecto en el servicio de abastecimiento de agua, deberá dar inmediato aviso al Servicio, que atenderá las reclamaciones a la mayor brevedad posible.

ARTICULO 14º.— Tienen prioridad de suministro, los consumos de uso doméstico, destinándose a los restantes suministros las aguas sobrantes, una vez cubierto el consumo de la población.

ARTICULO 15º.— 1. En ningún caso se harán concesiones gratuitas o se reconocerán otros beneficios fiscales a particulares, empleados municipales, Corporaciones o establecimientos del Estado, Centros Oficiales o Benéficos o de cualquier otra índole, a excepción de los supuestos expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

2. Quedan sin efecto las concesiones gratuitas u otros beneficios fiscales existentes en la fecha de la entrada en vigor del presente Reglamento.

TITULO II.— ELEMENTOS OBJETIVOS DEL SERVICIO

ARTICULO 16º.— Son elementos objetivos del Servicio, los siguientes:

- a) El agua.
- b) Las instalaciones e instrumentos afectos al Servicio de abastecimiento de agua.
- c) Las obras necesarias para efectuar el abastecimiento de agua.

CAPITULO I.— EL AGUA

ARTICULO 17º.— 1. El agua utilizada para el abastecimiento de la población del municipio de Calahorra, es un bien de uso público, conforme establecen los artículos 344 del Código Civil, artículo 74.1 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, y artículo 3.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

2. El agua definida en el apartado anterior, una vez que entra en las conducciones de abastecimiento, sigue siendo de dominio público.

3. El agua destinada al abastecimiento de la ciudad, pasa a ser de uso privativo a partir del contador volumétrico y desde ese momento empieza a devengar la obligación del pago del correspondiente precio público por parte del abonado o usuario, y en consecuencia, puede disponer de ella para su uso privado.

4. El agua utilizada en las fuentes públicas es de uso común general, correspondiendo por igual a todos los ciudadanos indistintamente. El único uso privativo que de las fuentes públicas puede realizarse, será el uso doméstico de la misma, mediante el llenado de vasijas.

ARTICULO 18º.— 1. El Ayuntamiento de Calahorra podrá ejercer su potestad expropiatoria sobre el agua necesaria para el abastecimiento de la Ciudad, de acuerdo con la legislación vigente en materia de expropiación forzosa.

2. El Ayuntamiento de Calahorra podrá imponer las servidumbres necesarias para el funcionamiento del servicio de abastecimiento de agua potable.

CAPITULO II.— INSTALACIONES

ARTICULO 19º.— Son instalaciones e instrumentos afectos al Servicio de abastecimiento de agua:

- a) Las fuentes públicas.
- b) Las captaciones de agua.
- c) Las conducciones hasta la Ciudad
- d) Los depósitos
- e) Las redes distribuidoras

ARTICULO 20º.— 1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, las fuentes públicas son bienes de uso público local.

2. Cualquier usuario puede hacer uso común general del agua que mane de ellas, no estando sujeto el citado uso a autorización municipal alguna.

3. El Ayuntamiento de Calahorra podrá establecer limitaciones al derecho del uso público definido en el apartado anterior.

4. No podrán exigirse derechos o tasas por la prestación del servicio de abastecimiento de agua en fuentes públicas.

5. No obstante podrán imponerse contribuciones especiales por la instalación de fuentes públicas, de acuerdo con la legislación vigente.

6. Asimismo podrán imponerse contribuciones especiales en los casos e instalación, renovación y mejora de las redes de abastecimiento de agua.

ARTICULO 21º.— 1. Otras instalaciones para el abastecimiento de agua a la población son las siguientes:

- a) Las captaciones de agua.
- b) Conducciones hasta la Ciudad.
- c) Depósitos.
- d) Redes distribuidoras.

2. Las instalaciones definidas en el apartado anterior, en cuanto que bienes afectos al servicio de abastecimiento de aguas a la población de Calahorra, son bienes de dominio público local, siendo su titular el Ayuntamiento de Calahorra de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

ARTICULO 22º.— 1. El agua será tomada de la tubería más próxima, capaz para realizar el abastecimiento solicitado a juicio del Servicio y será conducida mediante una tubería que en lo sucesivo se denominará "ramal acometida".

2. Cada finca tendrá su toma de agua independiente que partirá de la toma de distribución de la red general, llegando hasta la entrada de la finca.

ARTICULO 23º.— 1. Las tuberías de distribución de agua potable situadas en el subsuelo de la vía pública, son bienes de dominio público local.

2. Las instalaciones citadas en el apartado anterior serán ejecutadas y conservadas por el Ayuntamiento de Calahorra.

3. No obstante el Ayuntamiento de Calahorra preparará las obras necesarias para llevar el agua hasta la toma de entrada de las fincas.

4. En las fincas situadas en calles donde no existan tuberías de distribución de la red general y los propietarios, arrendatarios y demás interesados requieran las instalaciones necesarias para prestar el servicio de abastecimiento de agua potable, las obras e instalaciones se realizarán y ejecutarán mediante los procedimientos ordinarios de urbanización a cargo de los propietarios, quedando las tuberías siempre en propiedad del Ayuntamiento de Calahorra.

ARTICULO 24º.— 1. La acometida de distribución de agua potable se derivará del punto de la red que el Servicio considere más adecuado y una vez ejecutada pasará a ser propiedad del mismo.

2. Toda acometida dispondrá de una llave de registro situada en la vía pública, junto al límite de la propiedad de la finca. Dicha llave solo podrá ser utilizada por los empleados del Servicio, salvo en casos de fuerza mayor, dando conocimiento inmediatamente al Servicio.

ARTICULO 25º.— 1. Las acometidas serán dimensionadas por el Servicio a la vista de la declaración de consumos que formule el abonado y de las disponibilidades del abastecimiento.

2. El Servicio no responderá en ningún caso por deficiencias en el suministro, que sean imputables al dimensionamiento o acondicionamiento de la instalación interior del abonado.

ARTICULO 26º.— 1. El Servicio tendrá la facultad de ejecutar directamente la acometida, o encargar su instalación a un instalador autorizado.

2. Las obras de apertura y cierre de zanjas en la vía pública o en propiedad privada, para el tendido de la acometida, serán efectuadas por el abonado y bajo su exclusiva responsabilidad.

ARTICULO 27º.— El costo de la acometida será en todo caso de cuenta del solicitante. Su exacción y recaudación se verificará de acuerdo con la Ordenanza Fiscal vigente. La reparación, mantenimiento y conservación de la acometida, se efectuará por el Servicio y a su cargo.

ARTICULO 28º.— Se denomina acometida de distribución, al conjunto de tuberías con sus llaves de registro y de paso que partiendo de la red de distribución, enlazan con la instalación interior del edificio. La acometida termina con la alineación exterior de la finca.

ARTICULO 29º.— 1. La instalación del ramal-acometida, suministro de tubería, llaves y demás piezas para conducir las aguas desde la tubería general de distribución, hasta la llave de paso, será realizada por el Servicio y con cargo al propietario.

2. El resto de las obras en el interior de la finca las realizará el propietario con los medios humanos y materiales que crea conveniente, pero sujetándose siempre a la inspección del personal del Servicio que se envíe a tal fin, que fijará las dimensiones del contador en cada vivienda y los puntos en que se han de instalar, al objeto de que la tubería quede a su debido tiempo, convenientemente dispuesta para colocarlos sin ulteriores perjuicios para la propiedad.

ARTICULO 30º.— Todos los materiales que se coloquen bajo tierra serán del tipo y calidad que determine el Servicio.

ARTICULO 31º.— Al terminar la instalación de toda tubería en el interior de los edificios, el personal del Servicio hará las pruebas que juzgue convenientes. Asimismo, el Servicio podrá realizar cuantas pruebas considere, incluso en las instalaciones ya en uso.

ARTICULO 32º.— Una vez terminado el edificio y antes de entregar las llaves a quienes vayan a ocuparlo, el propietario viene obligado a comunicarlo al Servicio, para que proceda al precintado de llaves de las distintas dependencias y habitaciones del mismo, para evitar que pueda hacerse uso del Servicio sin el correspondiente alta y sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

CAPITULO III.— OBRAS

ARTICULO 33º.— 1. Las obras de abastecimiento de agua a la Ciudad de Calahorra, tales como alumbramiento de agua, conducciones, estaciones depuradoras, depósitos, etc... se consideran obras públicas de acuerdo con la legislación vigente.

2. Los elementos que deben constar en los proyectos de agua a la

población son:

- a) Memoria.
- b) Presupuesto.
- c) Relación de terrenos públicos.
- d) Relación de terrenos privados.
- e) Análisis de potabilidad.
- f) Análisis geológicos.
- g) Tarifas de suministro.
- h) Dotación.
- i) Planos.

j) Cualquier otro documento exigido, para los proyectos de urbanización o de obras por la legislación vigente.

3. Todos los terrenos comprendidos en un perímetro de protección, podrán ser expropiados o sujetos a la servidumbre de prohibir el paso por ellos a personas o ganados, el empleo para su cultivo de abonos minerales o animales, la apertura de excavaciones, el vertido de aguas residuales y cuanto pueda modificar desfavorablemente las condiciones higiénicas de las aguas.

4. Se aplicará lo legislado en la materia en cuanto que establece normas sobre la forma de instalar las redes subterráneas, subsanación de averías, aislamiento de los conductores eléctricos con las tuberías de agua, etc...

ARTICULO 34º.— La contratación de las obras que se han mencionado en los anteriores artículos, habrá de estar a la regulación vigente en materia de contratación administrativa.

ARTICULO 35º.— Tanto en las obras mencionadas en el artículo 33, como en las de distribución, será obligatorio el informe favorable del Servicio antes de proceder a la recepción de las obras.

ARTICULO 36º.— En todas las obras que se autoricen por el Ayuntamiento mediante licencia, será preceptiva la comunicación al Servicio, para que en los casos que proceda y previo al inicio de las obras, puedan adoptarse las medidas oportunas.

ARTICULO 37º.— Con carácter provisional y por un plazo no superior a un mes, se podrán conceder suministros para efectuar pequeñas obras de reparación o limpieza en pisos o locales. Al término de dicho plazo, se procederá automáticamente al corte del suministro de agua, si la concesión no se transforma en definitiva mediante la firma de la correspondiente póliza de abono, en la forma determinada en este Reglamento.

TITULO III.— ELEMENTOS FORMALES DEL SERVICIO

ARTICULO 38º.— 1. Es objeto del Servicio de abastecimiento de agua potable a la Ciudad de Calahorra.

2. El Servicio de abastecimiento de agua potable a Calahorra, en cuanto a organización administrativa, depende del Ayuntamiento de Calahorra, y se regulará por los estatutos que apruebe la Corporación, estando su régimen jurídico sometido a derecho público.

ARTICULO 39º.— El contrato de suministro de agua a cada usuario se adaptará siempre a las condiciones generales insertas en el modelo oficial de póliza, aplicándose supletoriamente el Reglamento de Verificaciones eléctricas del 5 de Diciembre de 1.933, unificado por Decreto de 12 de Marzo de 1.954, aplicable a los suministros de agua en virtud de las Ordenes Ministeriales del 12 de Febrero de 1.935 y 27 de Junio del mismo año y modificado por el R.D. 1.725/84 de 18 de julio.

ARTICULO 40º.— 1. Serán de aplicación en cada caso las tarifas vigentes, legalmente aprobadas y que figuren en la Ordenanza Fiscal (sin perjuicio de las modificaciones que puedan producirse), haciéndose constar en la póliza, el uso para el que se contrata el Servicio.

2. Cualquier alteración al alza en las tarifas, faculta al usuario para solicitar la rescisión del contrato, que podrá efectuar en el plazo de un mes, a contar de la fecha de entrada en vigor de las nuevas tarifas. De no hacer uso de ese derecho en el plazo previsto, se entenderán aceptadas e incorporadas al respectivo contrato.

ARTICULO 41º.— 1. El pago del importe del agua consumida se efectuará en la Recaudación Municipal en los plazos que se establezcan.

2. Transcurrido el plazo fijado para el pago de recibos, si éstos no hubieran sido satisfechos, podrá suspenderse, previo el oportuno aviso, el suministro de agua hasta que el usuario los abone, sin perjuicio de gestionar su cobro por la vía de apremio.

CAPITULO I.— EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE AGUA

ARTICULO 42º.— El contrato de suministro que se formule o renueve entre el Ayuntamiento de Calahorra/Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, y los usuarios, se adaptará siempre a las condiciones generales insertas en el modelo de póliza que figura como anexo al Reglamento de Verificaciones Eléctricas aprobado por Decreto de 12 de Marzo de 1.954, (aplicable supletoriamente al presente Reglamento), modificado por el R.D. 1.725/84 de 18 de julio.

ARTICULO 43º.— El modelo de póliza consta de las partes siguientes:

- 1.— Contratantes y objeto del contrato.
- 2.— Condiciones de carácter general.
- 3.— Condiciones específicas.
- 4.— Condiciones especiales.

ARTICULO 44º.— Son condiciones de carácter general las siguientes:

- 1.— Obligación del suministro.
- 2.— Compra de material.

- 3.— Apoyos.
- 4.— Derivación y acometida.
- 5.— Aparatos instalados.
- 6.— Uniformidad de abono.
- 7.— Condiciones de la instalación interior.
- 8.— Independencia de las instalaciones.
- 9.— Reparación de las instalaciones.
- 10.— Instalación de contadores.
- 11.— Comprobación de los contadores.
- 12.— Cobro de cantidades.
- 13.— Tarifas.
- 14.— Pólizas.
- 15.— Traslados y cambios de domicilio.
- 16.— Cláusulas adicionales.
- 17.— Terminación del contrato.
- 18.— Privación del suministro.
- 19.— Inspección.
- 20.— Precintos.
- 21.— Reclamaciones.
- 22.— Jurisdicción.

ARTICULO 45º.— Las condiciones específicas constan de los siguientes conceptos:

- a) Descripción de la instalación del abonado.
- b) Instalador.
- c) Contador.
- d) Duración del contrato.
- e) Tarifas aplicables.
- f) Cobro de facturas.
- g) Impuestos.

ARTICULO 46º.— Las condiciones especiales que para determinados contratos pudieran establecerse, a salvo los límites establecidos en el artículo 76 del Reglamento de Verificaciones, deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento Pleno.

ARTICULO 47º.— Para la formalización del contrato de suministro de agua potable, se requiere la capacidad, que se presume genérica, para prestar consentimiento, a salvo los supuestos generales de incapacidad establecidos en el art. 1.263 del Código Civil, así como las incapacidades específicas que la Ley establezca.

ARTICULO 48º.— El agua contratada ha de reunir las debidas condiciones higiénicas y de potabilidad.

ARTICULO 49º.— El Ayuntamiento de Calahorra podrá negarse a suscribir pólizas de abono cuando la persona o entidad que solicite el suministro se niegue a firmar el contrato extendido, de acuerdo con el modelo de póliza.

CAPITULO II.— OBLIGACIONES DEL SUMINISTRADOR

ARTICULO 50º.— El Ayuntamiento de Calahorra/Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, está obligado a suministrar en suelo urbano agua a todo usuario, salvo causa de fuerza mayor y otras razones que se regulan en este Reglamento.

ARTICULO 51º.— Son obligaciones del Servicio:

- a) Suministrar el agua.
- b) Adoptar las medidas conducentes para evitar la contaminación del agua que puede circular por las canalizaciones hasta las diferentes tomas de la instalación.
- c) Mantener permanentemente el servicio.
- d) Entregar el agua.
- e) Medir el agua consumida.
- f) Verificar y comprobar los aparatos.
- g) Otras obligaciones impuestas legalmente.

ARTICULO 52º.— 1. Es obligación del Servicio mantener permanentemente el abastecimiento del agua potable. Excepcionalmente y previa propuesta del citado Servicio, podrá limitarse el abastecimiento.

2. Dar aviso a los abonados siempre que fuera posible y por el procedimiento que se estime más adecuado, de cualquier interrupción o alteración que se produzca en la prestación del servicio.

3. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, y la obligación genérica de prestar el servicio, el Servicio de Aguas podrá interrumpir o reducir el suministro de agua transitoriamente, sin previo aviso y sin responsabilidad alguna por su parte, cuando a su juicio así lo aconsejen o exijan las necesidades generales del servicio o bien por causa de fuerza mayor ajena a su voluntad.

4. Los cortes de agua por tareas ineludibles de conservación y servicio no darán lugar en ningún caso a indemnización alguna.

El Servicio queda obligado a dar publicidad a sus medidas mediante carteles-aviso en las zonas afectadas o a través de los medios de difusión en el ámbito de actuación del Servicio.

5. Los abonados que por la naturaleza del uso que den al agua no puedan prescindir del consumo durante los periodos de interrupción forzosa del servicio a que se hace referencia en los apartados anteriores, deberán adoptar las medidas necesarias en previsión de dichas contingencias.

6. En ningún caso el Servicio estará obligado a que para el suministro de un caudal, éste lo sea con una presión determinada. En caso de no disponer de una presión suficiente para un determinado caudal, el solicitante deberá correr con la instalación y mantenimiento de un sistema de sobrepresión

particular.

7. Las bombas no se conectarán directamente a las tuberías de llegada del agua de suministro.

Si la instalación interior requiere una presión más elevada que la disponible en la red del Servicio, el abonado deberá aumentarla por medio de una instalación de bombeo alimentada desde un depósito.

ARTICULO 53º.— 1. El Servicio se compromete a poner a disposición del usuario el agua que precise de una manera continua y permanente.

2. No obstante, cabe la suspensión del Servicio, que procederá en los casos siguientes:

a) Por falta de pago del agua y servicios, actuándose previa resolución de la Alcaldía- Presidencia. No se reanuda el abastecimiento mientras el usuario no satisfaga el débito.

b) Por destinar el agua a usos distintos del contratado o por suministrar a tercero sin autorización por escrito del Servicio, así como por establecer o permitir derivaciones de su instalación para otros locales o viviendas diferentes a lo consignado en la póliza. En el presente supuesto se actuará previa resolución de la Alcaldía- Presidencia.

c) Por no permitir la entrada al personal del Servicio. A tal efecto proveerá al Servicio a los empleados del mismo de un carnet de identidad con fotografía. Esta negativa se hará constar ante dos testigos, en los casos que no sea posible requerir la presencia de un agente de la autoridad, al solo efecto de que sean fedatarios de la negativa.

d) Por defectos de la instalación, a juicio del Servicio.

e) Por finalización del contrato. La rescisión del contrato de suministro a instancia del Ayuntamiento (previa propuesta del Servicio), no autoriza al mismo a dejar de suministrar agua potable si el abonado o usuario suscribe nueva póliza. En el caso de negarse el abonado a suscribir nueva póliza, el Ayuntamiento a propuesta del Servicio puede privarle del suministro, comunicándolo al Organismo competente en materia de Industria y Energía.

ARTICULO 54º.— 1. Para la medición del agua consumida por los abonados o usuarios se utilizarán los contadores.

2. Los contadores serán aportados por el promotor con ocasión de la construcción del edificio o de la vivienda construida, y por el usuario al darse de alta en el Servicio o producida una avería en el contador existente, si fuese necesario.

3. El aparato contador de agua deberá satisfacer todas las exigencias impuestas por el Reglamento de Verificaciones vigente y serán del tipo y características que señale el Servicio.

4. A solicitud de los interesados, el Servicio podrá aportar los contadores, girando su importe, juntamente con los derechos de instalación.

ARTICULO 55º.— 1. La instalación de los contadores se hará por los técnicos calificados que requieran las personas citadas en el artículo anterior, bajo las instrucciones del Servicio, o bien por éste a costa de los primeros.

2. Las operaciones que sea necesario efectuar en los contadores, sólo podrán ejecutarse por los empleados del Servicio o por quienes éste designe.

3. A partir de la puesta en vigor de este Reglamento se exigirá a los promotores de edificaciones con destino a viviendas, para que se les autorice la licencia de obra municipal, la inclusión en el Proyecto del dispositivo de toma a la red general, y del de la instalación de contadores en alguna de las formas o modalidades que a continuación se establecen:

Viviendas

a) En BATERIA en un lugar destinado a tal fin, que estará situado en el portal o en sus proximidades, pudiendo ir en sótano y a una altura conveniente para la lectura y manipulación de los contadores. El local en que se instale la batería, tendrá fácil acceso y dispondrá de una puerta provista de su correspondiente cerradura de tipo aprobado por el Servicio, con el fin de que todas sean iguales.

Sus dimensiones serán las siguientes:

En su frente, 0,80 mtrs. a contar del punto más saliente de la batería con los contadores instalados, de 0,40 mtrs. por cada uno de los costados, y a una altura de 2,00 mtrs.

La instalación de los contadores en batería se hará mediante aparatos fabricados para ello, los cuales podrán ser de hierro fundido o de tubo de acero o hierro dulce, galvanizado después de haber sido constuido dicho aparato. Para cada contador se dispondrá de un juego de llaves de entrada y salida.

Las características de los aparatos para las baterías de contadores, serán aprobados en cada caso por el Servicio.

b) CONTADOR GENERAL UNICO, el cual deberá instalarse en planta baja, a partir de la segunda llave de paso instalándose los individuales de agua fría y caliente de acuerdo con la normativa que se contempla en este Reglamento.

En los casos en que se instalen grupos de sobreelevación de acuerdo con lo especificado en el Artículo 52 puntos 6 y 7, será obligatoria la instalación de un contador general, antes de la entrada al depósito regulador para aquellos servicios afectados por este sistema.

Los locales situados en los bajos de los edificios dispondrán de su propio contador individual. Haciéndose la derivación antes del contador general.

ARTICULO 56º.— 1. Cuando se averíen los contadores instalados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento, así como los que se instalen posteriormente, y no pueda realizarse su reparación con las suficientes garantías de funcionamiento, se procederá a instalar otro nuevo con cargo a los usuarios.

2. Todas las averías que se produzcan en los contadores serán reparadas por cuenta del usuario, sancionándose las producidas por rotura de cristal

de contador así como por otras causas que dañen la estructura del mismo, en la cuantía señalada por la Legislación vigente.

ARTICULO 57º.— Queda prohibido bajo pretexto alguno manipular los precintos que como garantía llevan los contadores, así como los que se coloquen en llaves de paso, etc... Si por cualquier circunstancia se rompiera alguno de ellos, se pasará aviso de forma inmediata al Servicio para su reposición.

ARTICULO 58º.— 1. Se hará cuatrimestralmente una lectura del contador.

2. Si el empleado encargado de la lectura de contadores, no hallara persona alguna en el local o vivienda, dejará nota de su intento de lectura y durante los cinco días siguientes los usuarios podrán leer por sí mismos el consumo efectuado y comunicarlo al Servicio, que efectuará con arreglo a dicha lectura las facturaciones correspondientes. Si no se formulara tal declaración, se extenderá el mínimo establecido sin compensaciones posteriores.

3. Si se produjera la obstrucción del contador de modo que no pudiera utilizarse, el usuario deberá abonar, en tanto no se reponga en su uso normal, la cantidad consumida en los mismos meses del año anterior en que hubiese contado el contador. Si no hubiera transcurrido un año de funcionamiento del aparato medidor, se tomará como base la media de consumo de los meses en que hubiese funcionado.

ARTICULO 59º.— La verificación de los contadores, se llevará a efecto siempre que lo considere necesario el Servicio o lo solicite el usuario. Si la prueba ha sido solicitada por el usuario y resultase que el contador se halla en buenas condiciones de funcionamiento, éste vendrá obligado al pago de los gastos ocasionados.

ARTICULO 60º.— Los abonados que no estuvieran conformes con el consumo resultante de la lectura del contador, podrán presentar en el Servicio de Aguas y por escrito, la reclamación que estimen de interés, siempre antes de la fecha del inicio de la siguiente lectura. Pasado dicho plazo sin haberse producido reclamación, se entenderá que el abonado está conforme con el consumo resultante de dicha lectura.

CAPITULO III.— DERECHOS DEL SUMINISTRADOR

ARTICULO 61º.— Son derechos y facultades del Servicio:

a) Percibir el precio público correspondiente por el agua suministrada. Las deudas por los citados precios públicos, podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

b) Solicitar verificaciones del contador.

1. Los usuarios y el Servicio tienen derecho a solicitar del órgano competente en materia de Industria que corresponda, la verificación de los contadores.

2. En los casos de mal funcionamiento del contador comprobado por dicho órgano, efectuará éste la liquidación correspondiente establecida.

CAPITULO IV.— OBLIGACIONES DEL USUARIO

ARTICULO 62º.— Son obligaciones del usuario:

1. Pagar el precio público por el agua suministrada.

2. El propietario de las instalaciones que no sean de propiedad municipal debe efectuar las reparaciones necesarias para conservarlas en las debidas condiciones.

3. El propietario o usuario responderá de los desperfectos del contador.

4. El usuario respetará los precintos, no podrá alterarlos bajo ningún pretexto.

5. El usuario estará obligado al pago de los impuestos legalmente establecidos.

6. El usuario permitirá la entrada en su domicilio en horas hábiles, al personal autorizado del Servicio, para efectuar las inspecciones precisas en relación con la utilización del agua.

7. Si existiesen en un mismo local o vivienda, instalaciones para usos domésticos e industriales, las conducciones de una y otra aplicación se establecerán con absoluta independencia, de modo que no puedan confundirse. Está prohibido realizar derivaciones de una instalación a otra.

CAPITULO V.— CONDICIONES DE LA CONCESION DE SUMINISTRO DE AGUA

ARTICULO 63º.— La solicitud de abono deberá cumplimentarse en impreso oficial, facilitado por el Servicio de Aguas. Dicha solicitud, se completará con la presentación del Documento Nacional de Identidad, Código de Identificación Fiscal, Cédula de Habitabilidad y documento que acredite al solicitante como propietario o arrendatario del inmueble.

ARTICULO 64º.— Las pólizas de abono podrán ser suscritas por:

1. Por los usuarios, cuando se trate de suministros para usos domésticos e industriales.

2. Si se trata de suministros para comunidades de propietarios o industrias, por su representante legal.

3. En el caso de Centros Benéficos, Oficiales, etc... por el Jefe del establecimiento, entendiéndose por tal, persona autorizada por la Ley, Reglamento o Estatutos, para representarlo en sus relaciones con la Administración.

ARTICULO 65º.— 1. El Servicio contratará siempre con los usuarios, a reserva de que las instalaciones del inmueble estén en buenas condiciones

para un normal suministro.

2. Los contratos de abono son personales e intransferibles, constituyendo el cambio de titularidad una causa de rescisión del contrato.

ARTICULO 66º.— 1. En ningún caso el usuario podrá utilizar el agua en fincas distintas de las determinadas en la póliza de abono o contrato de suministro, ni para otros usos que los contratados, debiéndose formalizar abonos diferentes cuando se trate de distintos usos o tarifas o de diversas fincas, aunque pertenezcan a un mismo propietario.

2. El usuario no podrá ceder el agua objeto del contrato a terceros sin autorización escrita del Ayuntamiento, que únicamente se podrá conceder con carácter transitorio.

Excepcionalmente en supuestos de incendio, podrá excusarse la citada prohibición, debiendo informarse de esta utilización al Servicio, en el plazo de cinco días a partir de su uso.

ARTICULO 67º.— Está prohibido alimentar las calderas de vapor directamente de la red de distribución. En estos casos y en cualquier supuesto en que pueda contaminarse el agua o alterarse la presión de la red, deberá almacenarse el agua en depósitos.

ARTICULO 68º.— Toda persona, razón social o Entidad, que haga uso del agua sin ser abonado, tanto de la red general como de las acometidas a la misma, o de las tuberías o instalaciones de aquellas, será sancionado de acuerdo con lo dispuesto en este Reglamento.

ARTICULO 69º.— 1. En las bocas de incendios, que deben mantener precintadas las llaves, no podrá el usuario romper dicho precinto, sino en los supuestos en que surja la necesidad de su uso por incendio en el establecimiento o en fincas próximas, debiendo informar inmediatamente al Servicio, a los efectos de que se realice la reposición del precinto.

2. El uso de las bocas de incendio para otros fines está prohibido.

ARTICULO 70º.— 1. El usuario satisfará el valor del consumo mínimo obligatorio que corresponda a la tarifa aplicada en la póliza de abono, aun cuando el consumo real no alcance dicha cifra, sin que pueda serle compensada la diferencia en periodos sucesivos. Si el consumo real excediera del citado mínimo, la facturación se hará por lo que el contador marque.

2. Cuando el contador no se pueda leer por ausencia del usuario, se dejará constancia en el domicilio, local de negocio o industria, de haberse abonado para efectuar la lectura del contador de agua, mediante notificación impresa en la que dan expresas instrucciones sobre la lectura y su entrega en el Servicio en el plazo de cinco días, a los efectos de no perder el mínimo de consumo que establece el punto primero de este artículo.

3. En caso de no cumplimentarse por parte del usuario la notificación a que se refiere el párrafo anterior, se facturará sin consumo, correspondiéndole pagar el mínimo de consumo que señale la Ordenanza Fiscal vigente, sin que le sea compensada la diferencia en periodos sucesivos.

ARTICULO 71º.— La diferencia de consumo entre la lectura de una baja y un alta en viviendas o locales desahuyados, será de cuenta del propietario del inmueble, sin perjuicio de sanción que corresponda al mismo por usar el agua sin darse de alta previamente, excepto si justifica que el responsable es el nuevo ocupante.

ARTICULO 72º.— Las Altas y Bajas que se causen se liquidarán en periodos cuatrimestrales, produciendo efecto las altas desde el primer día del cuatrimestre en que se solicita y las bajas desde el primer día del cuatrimestre siguiente al que se formula.

ARTICULO 73º.— 1. Los usuarios permitirán a los empleados del Servicio la entrada en los locales en que se utilice el agua, entre las 9.00 y las 19.00 horas, tanto para efectuar la lectura de los contadores, como para vigilar las condiciones y forma de distribución y utilización de las aguas.

2. Los establecimientos públicos o industriales, permitirán que la inspección pueda verificarse en cualquier horas del día o de la noche, si se hallan abiertos al público o se trabaja en ellos.

3. Los empleados del Servicio podrán solicitar la presencia de los agentes municipales para la práctica de estas diligencias, cuando las circunstancias lo requieran.

Si dichos empleados advirtiesen la necesidad de alguna reforma o reparación en las instalaciones, baterías, llaves de paso, etc..., pasarán nota al Servicio, el cual comunicará al usuario para que las realice en el plazo de cinco días.

ARTICULO 74º.— Los contratos se entienden estipulados por el plazo fijado en la póliza de abono, siendo prorrogables por igual plazo por el que fue estipulado, si no se denuncia su resolución por cualquiera de las partes.

El abonado que desee renunciar al suministro deberá notificarlo al Servicio, con una antelación de un mes a la fecha prevista para la terminación. Llegada la misma, se procederá al corte de agua y se formulará una liquidación definitiva, con cuyo pago se dará por terminada la vigencia del contrato.

ARTICULO 75º.— No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el contrato podrá rescindirse por las siguientes causas:

a) Durante la vigencia del contrato, si el usuario voluntaria o forzosamente terminase el arrendamiento u ocupación de la habitación, local o dependencia para la que se otorga el suministro, comunicándolo al Servicio con al menos cinco días de antelación a la fecha en que quede libre, para que se proceda a la lectura del contador, precintado del mismo o llaves de paso, facturación de la última liquidación y cualquier otro gasto si lo hubiese.

b) Por fallecimiento del usuario o cambio de titularidad en que fue concedido el abono, si los herederos no suscriben nueva póliza o contrato.

c) Por incumplimiento del deber de pagar el precio público, según se regula en la presente Reglamento y el fraude o uso indebido del agua.

TITULO IV.— INFRACCIONES Y REGIMEN SANCIONADOR

ARTICULO 76º.— La responsabilidad por infracción de las normas contenidas en este Reglamento, recaerán sobre el usuario que suscribió el contrato o póliza. Asimismo, será igualmente responsable y sometido a idéntico procedimiento sancionador, la persona que no figurando como usuario o abonado del servicio, se sirviera del mismo, procediéndose a la instrucción del expediente oportuno, sin perjuicio del corte inmediato del suministro y formalización, si procede, del contrato como abonado al Servicio.

ARTICULO 77º.— Cualquier acto que suponga un incumplimiento de las normas contenidas en el presente Reglamento, constituirá una infracción que dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en este título.

Las infracciones se clasificarán en graves y leves.

ARTICULO 78º.— Tienen la consideración de infracciones graves:

1. Usar el servicio de abastecimiento de agua sin haber suscrito el correspondiente contrato o póliza y pagado los correspondientes derechos.

2. Usar el Servicio de abastecimiento de agua para varias viviendas o locales o para diferentes usos, habiendo obtenido un solo aprovechamiento.

3. Trasvasar agua a otras fincas o permitir tomarla a terceras personas, sin variar en ambos casos el uso autorizado por el contrato.

4. La aplicación del agua concedida para usos distintos del autorizado.

5. No permitir a los empleados del Servicio la entrada en los locales abastecidos, cuando lo requieran para practicar inspecciones o lecturas de consumo.

ARTICULO 79º.— Las defraudaciones de agua en cualquiera de las formas señaladas en el Código Penal, serán perseguidas y denunciadas ante la jurisdicción correspondiente, sin perjuicio de las reclamaciones por el consumo, multas e indemnizaciones que correspondan en vía administrativa.

En estos supuestos, previo a la denuncia en vía jurisdiccional penal, se procederá al corte del suministro y a levantar acta de constancia de los hechos. El establecimiento del servicio no implicará en modo alguno renuncia o desestimiento de las acciones e indemnizaciones que correspondan al Ayuntamiento. No obstante, para restablecer el servicio, habrán de repararse los desperfectos causados, tener la instalación y demás en la forma señalada por el Reglamento, satisfacer los precios públicos devengados y sanciones administrativas previstas.

ARTICULO 80º.— Tienen la consideración de infracciones leves cualquier incumplimiento de las disposiciones contenidas en este Reglamento, siempre que no sean calificadas como falta grave.

ARTICULO 81º.— 1. Por la comisión de una infracción grave, se impondrá al usuario o sujeto infractor, una multa que ascenderá hasta el cuadruple del precio público que corresponda según el agua consumida indebidamente.

2. Si como consecuencia de las actuaciones calificadas como infracción grave, se hubieran producido perjuicios o daños en elementos o instalaciones de propiedad municipal, cabrá imponer en la sanción además de la multa que corresponda, el coste de la reparación del perjuicio o daño causado. El pago de esta imposición, junto con el de la propia multa, que habrá de hacerse efectivo en el plazo de 15 días, dará lugar a sus reclamaciones en vía ejecutiva.

3. Cuando la infracción corresponda a la descrita en el punto 5 del artículo 78, la sanción que se impondrá, llevará aparejada la suspensión del suministro hasta que se autorice la entrada en los locales, sin perjuicio de la imposición de las multas establecidas en este Título.

4. Las infracciones y sanciones graves prescriben a los 4 años.

ARTICULO 82º.— 1. Por la comisión de una infracción leve se impondrá al usuario o sujeto infractor, una multa que ascenderá hasta el duplo del precio público que corresponda, según el agua consumida indebidamente.

2. Si como consecuencia de las actuaciones calificadas como infracción leve, se hubieran producido perjuicios o daños en elementos o instalaciones de propiedad municipal, cabrá imponer en la sanción, además de la multa que corresponda, el coste de la reparación del perjuicio o daño causado. El pago de esta imposición, junto con el de la propia multa, que habrá de hacerse efectivo en el plazo de 15 días, dará lugar a sus reclamaciones en vía ejecutiva.

3. Las infracciones y sanciones leves prescriben a los 15 días.

ARTICULO 83º.— Las sanciones a que se refieren los artículos 78 y 80, se determinarán ateniéndose a los siguientes criterios:

1. Intencionalidad.

2. Animo de ocultar el hecho.

3. Perturbación del Servicio.

4. Daños producidos en los elementos e instalaciones de propiedad municipal.

5. Reincidencia.

6. Beneficios obtenidos como consecuencia de los actos constitutivos de la infracción.

7. El hecho de que el infractor haya procedido a reparar la infracción por iniciativa propia.

ARTICULO 84º.— 1. El órgano administrativo competente para sancionar, no podrá imponer ninguna sanción sin haber instruido previamente el correspondiente expediente, que se tramitará conforme al procedimiento establecido en el Capítulo II del Título IV de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Calahorra, será el

órgano competente para imponer sanciones graves.

3. La Alcaldía-presidencia es el órgano administrativo competente para incoar los expedientes sancionadores, así como para imponer las sanciones leves.

ARTICULO 85º.— El Ayuntamiento por resolución de la Alcaldía podrá ordenar el corte de suministro de agua a cualquier abonado que infrinja las normas de este Reglamento.

TITULO V.— IMPUESTOS, RECLAMACIONES, CONTENCIOSOS

ARTICULO 86º.— Serán a cargo de los usuarios los tributos, precios públicos y demás recursos de las Haciendas Públicas, que tengan su causa en la relación con el Servicio derivado de la póliza-contrato.

ARTICULO 87º.— La Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, es el órgano competente para interpretar y resolver las dudas que ofrezca el cumplimiento de los contratos con los usuarios, y a propuesta del Servicio serán adoptados los acuerdos pertinentes, contra los que podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso administrativo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.— A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, se aplicará la normativa en él recogida a todos los contratos anteriores.

SEGUNDA.— Todos los abonados que carezcan de la expresada póliza de abono para el suministro de agua, dispondrán del plazo de un año para regularizar su situación.

TERCERA.— Los abonados que con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento, careciesen de contador, lo tuvieran deteriorado o no funcionase, dispondrán del plazo de un mes para comunicar su situación al Servicio de Aguas, que colocará un nuevo contador ajustándose a la normativa recogida en el presente Reglamento.

DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín oficial de La Rioja.

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la utilización de las instalaciones deportivas de propiedad o gestión municipal
III.C.293

Aprobado definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión ordinaria de 28 de Enero de 1993, la ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE PROPIEDAD O GESTION MUNICIPAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49.c de la Ley 7/85, de 2 de Abril, se publica íntegramente en el Boletín Oficial de La Rioja, entrando en vigor transcurridos quince días a partir de esta publicación.

Calahorra, 1 de Febrero de 1993.— La Alcaldesa.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE PROPIEDAD O GESTION MUNICIPAL.

Introducción

A los efectos de la presente Ordenanza se entiende por Instalaciones Deportivas Municipales (en adelante I.D.M.) todos los edificios, campos, recintos o dependencias propiedad del Ayuntamiento de Calahorra o de gestión municipal, destinadas a la práctica y desarrollo de los deportes y de la actividad y cultura física en general que:

— Estén al servicio de todos los ciudadanos, sin distinción de edad, sexo o condición física.

— Persigan finalidades deportivas, educativas, culturales, recreativas, asistenciales o de salud pública.

— Traten de abarcar toda la gama posible de especialidades deportivas. Las Instalaciones Deportivas Municipales pueden ser utilizadas de las siguientes formas:

1.— Utilización colectiva: Por las Asociaciones o Clubes deportivos, Colegios o Centros de Enseñanza, Federaciones, Entidades y Organismos Públicos.

2.— Utilización libre: Por cualquier grupo o persona particular.

CAPITULO I

Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales por las Asociaciones, Clubes y Federaciones Deportivas, Colegios y Centros de Enseñanza, Entidades y Organismos Públicos

Artículo 1.— Todas las Entidades que deseen utilizar las I.D.M. deberán hacerlo de acuerdo con estas normas y las específicas de cada instalación.

Artículo 2.— 1. Cuando una Entidad desee solicitar la utilización de una I.D.M., para entrenamientos o partidos regulares de la temporada

deportiva, deberá dirigirse al Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Calahorra, desde el día 1 al 20 de Julio, para las Entidades que deseen utilizar campos de fútbol y del 1 al 20 de Agosto de cada año, para las Entidades que deseen utilizar el resto de instalaciones.

Se entiende por temporada deportiva la que transcurre del 1 de Julio del año en curso, al 31 de Junio del año siguiente.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, cumplimentados los impresos que a tal efecto se faciliten.

2. Las solicitudes que lleguen fuera de los plazos establecidos, quedarán supeditadas a las que se hubieran cursado con arreglo a la presente normativa.

3. Los programas de actividades puntuales que requieran el uso de instalaciones, se solicitarán mediante petición individualizada para cada actividad.

Artículo 3.— En el presente capítulo se regula el horario de uso de las I.D.M., que habitualmente y para las Asociaciones y Entidades es el siguiente: la jornada diaria extralectiva (de 18,00 a 22,00 horas), y los fines de semana y festivos.

Artículo 4.— De acuerdo con las solicitudes presentadas para la utilización de las I.D.M., se concederán los oportunos permisos atendiendo a los siguientes criterios:

- 1.— Categoría de cada entidad.
- 2.— Actividades federadas y su grado.
- 3.— Número de participantes y su edad.
- 4.— Que se trate o no de grupos estables.
- 5.— Que cumplan con las obligaciones establecidas: pago de cuotas, observancia del orden...
- 6.— Que carezcan de recursos propios.
- 7.— Que atiendan a deportes menos promocionados.
- 8.— Que colaboren con el Servicio Municipal de Deportes.

Artículo 5.— 1. El uso autorizado de las I.D.M., estará en cada caso determinado por las condiciones (económicas, de calendario, horario...) que establezca el Ayuntamiento.

2. En las competiciones oficiales-federadas, las condiciones que se establezcan irán dirigidas a:

- * Fijar los costes económicos que se deriven del uso de las I.D.M., cuando sea preciso realizar trabajos o aportar materiales extraordinarios.
- * Regular la explotación de la publicidad estática o audiovisual.
- * Establecer los cánones oportunos en los supuestos en los que se establezca cobro de entradas.

3. En los entrenamientos regulares y actividades organizadas por las Entidades, las condiciones particulares se establecerán para cada caso.

Artículo 6.— El Servicio Municipal de Deportes se reserva el derecho a modificar calendarios, horarios etc. (oficiales o no) autorizados con anterioridad, si así lo aconsejaren circunstancias sobrevenidas (por ejemplo: celebración de nuevas actividades de carácter puntual que no estuvieran programadas previamente), o concretas necesidades de mantenimiento de las instalaciones deportivas, sin que por estas actuaciones municipales pueda exigirse indemnización alguna.

Del mismo modo el Servicio Municipal de Deportes se reserva el derecho a modificar, de acuerdo con sus necesidades, los espacios deportivos e instalaciones que se cedan a las Asociaciones y Entidades.

Las facultades para modificar las condiciones de uso señaladas en los puntos anteriores, serán ejercidas por el Servicio Municipal de Deportes de acuerdo con sus potestades de organización, sin que en ningún caso puedan ser debidas a criterios meramente arbitrarios.

Artículo 7.— Cualquier cambio de calendario, horario, instalación, etc. (oficial o no) que deseen realizar las Entidades, respecto de los usos autorizados de las I.D.M., deberá ser solicitado por escrito al Servicio Municipal de Deportes, con una antelación mínima de diez días hábiles.

Artículo 8.— Todas las entidades que depositen material en las I.D.M., deberán recogerlo convenientemente en cestas o armarios propiedad de la Entidad, de acuerdo con las instrucciones que se indiquen por el personal responsable de la instalación. El Ayuntamiento de Calahorra no se responsabilizará por ninguna causa, de la pérdida o deterioro de los citados materiales.

CAPITULO II

Utilización libre de las Instalaciones Deportivas Municipales

Artículo 9.— Todas las personas que lo deseen pueden utilizar las I.D.M. de acuerdo con las normas específicas de cada instalación siempre que:

* No estén sujetas a otros usos autorizados: cursillos, entrenamientos, etc.

* No esté gravada su utilización con el pago de un precio público.

Artículo 10.— Para la utilización de una Instalación Deportiva gravada por un precio público reglamentario, es necesario efectuar previamente el pago correspondiente en la taquilla de cada instalación.

Artículo 11.— El pago por la utilización de las I.D.M., se realizará en el momento de solicitar la misma o su reserva.

Artículo 12.— Una vez efectuado el pago del precio público por la utilización o la reserva de una I.D.M., no se devolverá su importe aun cuando el usuario no hubiera utilizado la instalación solicitada.

Artículo 13.— Las I.D.M. no pueden ser utilizadas por los mismos usuarios dos, o más veces seguidas, salvo que no existieran otros usuarios que las demandaran.

Artículo 14.— Pueden hacerse reservas de las I.D.M. de acuerdo con

los siguientes criterios:

* Las instalaciones que requieran un uso individual o de parejas (Pistas de Tenis, Frontones, etc) se reservarán diariamente en horario de taquilla.

* Las instalaciones que requieran un uso colectivo (Pistas polideportivas exteriores, Pabellones, Campos de Fútbol, etc) podrán reservarse con una semana de antelación.

* Las reservas se solicitarán en cada una de las instalaciones.

* No se admitirá ninguna reserva cursada por teléfono.

Artículo 15.— La utilización de una instalación sin la adquisición previa del correspondiente ticket o entrada justificante del abono del precio público, será motivo de:

1.— El pago del correspondiente precio público incrementado en un 25%.

2.— El uso reiterado de las I.D.M. sin la adquisición del correspondiente ticket, será motivo de sanción, según lo dispuesto en el Capítulo IX de la presente Ordenanza.

Artículo 16.— Cuando se utiliza reglamentariamente una I.D.M., se entiende asimismo autorizado el derecho a:

1.— Acudir a los vestuarios para cambiarse 20 minutos antes de la hora de utilización del terreno de juego.

2.— Utilizar los vestuarios y las duchas hasta 20 minutos después de la hora de utilización del terreno de juego.

Artículo 17.— La utilización de las I.D.M., está supeditada a la celebración de actividades organizadas o autorizadas por el Servicio Municipal de Deportes, no habiendo lugar a reclamaciones cuando, por dicha circunstancia, haya que suspenderse o variarse el horario establecido. Estas variaciones del uso normal de las instalaciones, serán informadas con la debida antelación.

Artículo 18.— Los usuarios de las I.D.M. responderán de los desperfectos que se deriven de la utilización inadecuada de las instalaciones, equipamiento deportivo, material, vestuarios etc. que hubieren utilizado.

Artículo 19.— Asimismo el usuario o Entidad que produzca un desperfecto de los señalados en el artículo anterior, está obligado a ponerlo en conocimiento de los empleados municipales responsables de las instalaciones. El incumplimiento de este deber de comunicación, será demostrativo de una aptitud dolosa, que se valorará al determinar la sanción que corresponda aplicar.

CAPITULO III

Normas Generales de utilización de las Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Calahorra

Artículo 20.— Las I.D.M. son de libre acceso dentro de los horarios y días de apertura al público. Los usuarios pueden gozar de todas las instalaciones, equipamiento deportivo y demás servicios, según lo dispuesto en el presente Capítulo, y en los que regulen el uso de cada instalación.

Artículo 21.— Las I.D.M. se cierran al público a la hora señalada para cada una de ellas, de acuerdo con el horario de trabajo del personal responsable de las mismas. Los deportistas (Clubes, Asociaciones, etc.) que pretendan realizar su actividad hasta la hora de cierre de la instalación, y deseen utilizar los vestuarios, deberán abandonar la práctica deportiva, 15 minutos antes de la hora de cierre y las instalaciones a la hora indicada.

Artículo 22.— La práctica de juegos y deportes, únicamente puede realizarse en las áreas y terrenos de juego destinados al efecto.

Artículo 23.— Es obligatorio utilizar prendas y calzado deportivo adecuado, para el correcto uso y disfrute de las zonas de práctica deportiva, en todas las I.D.M.

Será obligatorio utilizar calzado tipo "chancleta" o similar, en todos los vestuarios y duchas de las I.D.M.

Artículo 24.— Los usuarios de las I.D.M., guardarán el debido respeto ante las demás personas, usuarias o no, especialmente en lo concerniente a formas, compostura y limpieza personal.

Artículo 25.— Asimismo los usuarios ayudarán a mantener las I.D.M. en perfecto estado, debiendo colaborar con los empleados públicos atendiendo a sus indicaciones, cumpliendo la normativa, cuidando el mobiliario, jardines, arbolado y material deportivo, utilizando las papeleras, ceniceros, etc.

Artículo 26.— Los usuarios satisfecerán puntual y previamente, los precios públicos y cuotas que se establezcan por el uso de cada instalación y por los servicios que se presten.

Artículo 27.— Está prohibido fumar y consumir bebidas alcohólicas, en los recintos de juego y vestuarios de las I.D.M.

Asimismo, está igualmente prohibido comer o beber en las zonas de práctica deportiva, anexos, vestuarios y césped o jardines.

Artículo 28.— No está permitida la entrada de animales en las Instalaciones Deportivas Municipales.

Artículo 29.— No se permitirá el acceso a aquellos espacios deportivos destinados exclusivamente a un sexo, a las personas que no sean del sexo indicado.

Artículo 30.— Queda prohibida la circulación de bicicletas, motocicletas y automóviles dentro del recinto de las I.D.M.

Artículo 31.— Los usuarios pueden utilizar los guardarropias en las I.D.M. donde se presteeste servicio. No se responderá de las prendas u objetos que no se depositen en guardarropias.

Los objetos depositados en guardarropias serán devueltos previa presentación de la ficha recibida a su depósito. En caso de extravío de la

ficha de guardarropía, se podrán recoger los objetos una vez pasada la hora de cierre de los vestuarios.

Artículo 32.— El Ayuntamiento de Calahorra no se responsabilizará de los objetos o dinero que desaparezcan en los recintos de las I.D.M., instándose a los usuarios, para que acudan a las instalaciones desprovistos de objetos de valor.

Artículo 33.— El Ayuntamiento de Calahorra se reserva el derecho a formalizar acuerdos, convenios, etc. con cualquier otra Entidad, Club o Asociación, para el mantenimiento o gestión de cualquier I.D.M. o de parte de las mismas.

CAPITULO IV

Normas para la utilización del Pabellón Quintiliano

Artículo 34.— El Pabellón Quintiliano está a disposición de todos los ciudadanos; el acceso al mismo estará garantizado por la Administración Municipal.

Artículo 35.— El acceso al recinto por las Asociaciones y Entidades, está regulado además de en este Capítulo, en el Capítulo I de la presente Ordenanza; el acceso libre en el Capítulo II y su utilización general en el Capítulo III.

Artículo 36.— El Pabellón Quintiliano es una instalación polifuncional, en la que puede practicarse una gran variedad de deportes y actividades físicas de sala.

Artículo 37.— El horario habitual de apertura al público, será de 9,00 a 22,30 horas, en jornada laboral, a salvo de las oportunas modificaciones que se establezcan de acuerdo con los calendarios y necesidades del Servicio Municipal de Deportes.

Los Domingos y Festivos estará, habitualmente, cerrado por la tarde. Dentro de la jornada laboral diaria, se distinguen dos horarios:

* Horario prioritariamente lectivo: De 9,00 a 18,00 horas, a excepción de vacaciones.

* Horario de uso ciudadano: de 18,00 a 22,30 horas. Este horario podrá ampliarse y/o modificarse en vacaciones escolares.

Durante el horario de uso ciudadano, las personas que lo deseen pueden utilizar libremente la instalación, cuando no esté utilizada por las diferentes Asociaciones y Entidades. Por regla general se destinarán los jueves a aquel fin.

Artículo 38.— La práctica deportiva, de cualquier modalidad, se realizará con el material y la vestimenta adecuada, prestándose especial atención al calzado. Sólo se permitirá la práctica deportiva con calzado deportivo de suela blanca o clara (de tocino) o que no deje marcas en el pavimento. No se permitirán las suelas de tacos. El Servicio Municipal de Deportes instará a los usuarios, para que no utilicen en el Pabellón, el mismo calzado que el empleado en la calle, de manera especial en la temporada de invierno. Los miembros del equipo técnico (entrenadores, delegados y personal auxiliar) deberán respetar la presente norma, tanto en los entrenamientos, como en encuentros.

Artículo 39.— Está prohibido el acceso de espectadores a la sala de juego.

Artículo 40.— Se observará con especial atención el cumplimiento del artículo 27 de la presente Ordenanza, referente a las prohibiciones de fumar, comer o beber en la sala de juego.

CAPITULO V

Normas para la utilización de piscinas

Artículo 41.— Las piscinas municipales del C.P.M. "La Planilla" están a disposición de los ciudadanos; el acceso a las mismas estará garantizado por la Administración Municipal.

Artículo 42.— El acceso al recinto por las Asociaciones y Entidades, está regulado además de en este Capítulo, en el Capítulo I de la presente Ordenanza; el acceso libre en el Capítulo II y su utilización general en el Capítulo III.

Artículo 43.— Para acceder al recinto de las piscinas, deberá afectarse el pago del precio público correspondiente, bien mediante el abono de temporada que podrá retirarse en la Caja de la Corporación (Oficinas Generales), o mediante el ticket de entrada-día, que puede adquirirse en la misma piscina.

Artículo 44.— El Servicio Municipal de Deportes, anualmente, señalará el inicio de la temporada de piscina.

Artículo 45.— El horario diario de uso de piscinas, será el siguiente:

* Apertura de piscina y vestuarios para cursillistas: 9,00 horas

* Apertura de piscina y vestuarios para usuarios no cursillistas: 10,00 horas

* Cierre de piscina (baño): 20,45 horas

* Cierre de vestuarios para usuarios de piscinas: 21,00 horas

Artículo 46.— En el recinto de piscinas existen los siguientes vasos de piscina:

1.— Piscina infantil o de chapoteo: destinada exclusivamente a usuarios de menores de seis años.

2.— Piscina polivalente: destinada al público en general, a la enseñanza y la competición.

Artículo 47.— Los usuarios de baño libre deberán respetar las zonas acotadas para otros fines: cursos de enseñanza de la natación, entrenamientos, etc. Asimismo el Servicio Municipal de Deportes, podrá organizar, cuando

lo estime adecuado, competiciones y otras actividades, limitando del mismo modo, el uso libre de las piscinas.

Todos los usuarios deberán respetar el material (tablas, corcheras...) de los cursillos y competiciones.

Artículo 48.— La capacidad máxima de bañistas que simultáneamente pueden utilizar el vaso de la piscina polivalente, es de 250 personas. La capacidad máxima de la piscina infantil es de 75 niños/as.

Artículo 49.— No está permitida la entrada al recinto de piscinas, a los menores de 12 años que no vayan acompañados por una persona mayor.

Artículo 50.— Es obligatorio ducharse antes de efectuar una inmersión en los vasos de piscina.

Artículo 51.— No se permite acceder a la zona de baño (cesped y vasos) vestido con ropa o calzado de calle. El público, espectadores, visitantes y acompañantes, podrán acceder únicamente a los locales anexos (sociales, bar...) o a las áreas reservadas a los mismos.

Artículo 52.— Se prohíbe la entrada al recinto de piscinas, a las personas que padezcan alguna enfermedad contagiosa, especialmente afecciones cutáneas.

Artículo 53.— Es obligatorio utilizar los vestuarios para vestirse y desvestirse. Asimismo, es obligatorio el uso de bañador.

Se recomienda a todos los usuarios utilizar gorro de baño, y fundamentalmente en colectivos de edad escolar y en personas con cabellos largos.

Artículo 54.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de esta Ordenanza, está prohibido sacar del local social (bar-restaurante y su terraza) envases o recipientes de vidrio. Igualmente está prohibido comer o beber en la zona de playa, cesped, vestuarios y graderíos del recinto de piscinas, así como fumar en las instalaciones deportivas interiores y en la zona de playa.

Artículo 55.— 1. Está prohibido utilizar en el agua cualquier elemento que pueda limitar o afectar los derechos de utilización de la instalación por los demás usuarios (por ejemplo: aletas, gafas de buceo, colchones hinchables, balones etc.)

2. Excepcionalmente, está autorizado el uso de flotadores, burbujas o manguitos en la piscina de chapoteo, así como el material de aprendizaje durante los cursos de enseñanza.

3. Está prohibido en todo el recinto de las piscinas, realizar acciones que molesten la tranquilidad y comodidad del resto de usuarios (correr, jugar con balones, zambullirse violentamente etc.).

4. Está prohibido realizar acciones que deterioren la calidad del agua de la piscina (escupir, orinar, arrojar objetos de cualquier clase, etc.).

Artículo 56.— En caso de tormenta, los usuarios deberán abandonar los vasos de las piscinas, cuando así les sea indicado por los socorristas de la instalación.

CAPITULO VI

Normas para la utilización de las Pistas Municipales de Atletismo

Artículo 57.— Las Pistas Municipales de Atletismo están a disposición de todos los ciudadanos; el acceso a las mismas estará garantizado por la Administración Municipal.

Artículo 58.— El acceso al recinto por las Asociaciones y Entidades, está regulado además de en este Capítulo, en el Capítulo I de la presente Ordenanza; el acceso libre en el Capítulo II y su utilización general en el Capítulo III.

Artículo 59.— El horario habitual de utilización de las Pistas, se establece de 9,00 a 13,00 y de 15,00 a 22,00 horas durante los días laborales; y de 9,00 a 14,00 y de 13,30 a 19,30 horas los sábados. Los domingos y festivos el horario habitual será de 9,00 a 14,00 horas. El calendario y el horario podrá ser afectado por las oportunas modificaciones que se produzcan de acuerdo con las necesidades del Servicio Municipal de Deportes.

Artículo 60.— La utilización de calles para entrenamientos será la siguiente:

1.— La calle 1 no se podrá utilizar para entrenamientos.

2.— Las calles 2 y 3 se utilizarán para realizar pruebas de velocidad.

3.— Las calles 4 y 5 se utilizarán para realizar pruebas de fondo.

4.— Las calles a partir de la 6, se podrán utilizar para pruebas de vallas.

5.— Se utilizará el foso de salto opuesto a la meta.

6.— Los martes y jueves de la temporada atlética, y de 19,30 a 20,30 horas, se destina la zona de cesped interior a lanzamientos (jabalina, peso, disco o martillo). No se podrá utilizar para otra actividad. Esta utilización se realizará previa petición al personal de la instalación, que se cursará al menos con un día hábil de antelación.

7.— Los usuarios podrán disponer del gran material que se encuentre en las Pistas (colchonetas, obstáculos, saltómetros, etc) previa solicitud al personal de la instalación. El pequeño material será por cuenta del usuario: artefactos, testigos, tacos de salida, cronómetros, etc.

8.— Se debe utilizar la pista con calzado adecuado, preferentemente, de clavos. Queda prohibida la utilización de clavos con longitud superior a 6 mm.

Artículo 61.— Durante el periodo de competiciones y pruebas, rigen las siguientes normas:

1.— Quedan anulados todos los entrenamientos.

2.— El Servicio de Deportes dotará del material necesario para la celebración de las diferentes pruebas. No se podrá depositar en las Pistas, ningún material que dificulte o pueda producir molestias o percances a participantes.

3.— Está prohibido que el público o los atletas no participantes, crucen o circulen por la instalación en el momento en que se desarrolle alguna prueba. Igualmente está prohibido colocarse en el interior de la valla de protección, o sentarse en ella.

Artículo 62.— Las Pistas Municipales de Atletismo son unas instalaciones deportivas destinadas, únicamente, a la práctica de todas las modalidades del atletismo.

La utilización de estas instalaciones (incluido el césped interior) por parte de Clubes o Asociaciones no atléticas, deberá ser autorizada por el Servicio Municipal de Deportes de forma individualizada para cada caso. Artículo 63.— Está prohibido el uso indebido de las instalaciones (por ejemplo: tumbarse en las colchonetas, jugar con los fosos de arena etc.) Artículo 64.— En consideración a la dificultad para realizar ordinariamente una limpieza adecuada de la pista y del gran material, está prohibida su utilización con calzado o vestimenta manchados con barro, tierra etc.

CAPITULO VII

Normas para la utilización de los Campos de Fútbol

Artículo 65.— Los campos de fútbol municipales están a disposición de todos los ciudadanos; el acceso a los mismos estará garantizado por la Administración Municipal.

Artículo 66.— El acceso al recinto por las Asociaciones y Entidades, está regulado además de en este Capítulo, en el Capítulo I de la presente Ordenanza; el acceso libre en el Capítulo II y su utilización general en el Capítulo III.

Artículo 67.— Los campos de fútbol afectados por la presente normativa y su utilización son los siguientes:

1.— El campo de fútbol del C. P. M. "La Planilla" y el campo de fútbol interior de las P. M. de Atletismo. Ambos pueden ser utilizados por Clubes futbolísticos federados y por el Servicio Municipal de Deportes en el ámbito de sus competencias.

2.— El campo de fútbol exterior de las P. M. de Atletismo y el campo de fútbol de la Residencia de Ancianos "Los Manitos". Ambos podrán ser utilizados por Clubes, Asociaciones y de forma libre.

Artículo 68.— Las instalaciones deportivas reguladas en este Capítulo pueden ser utilizadas en horario más amplio del habitual de 18,00 a 22,00 horas, sobre todo aquellos campos de fútbol que pueden ser utilizados de forma libre.

Artículo 69.— La utilización de los campos de fútbol municipales para entrenamientos, se rige por las siguientes normas:

1.— Se conectará la iluminación artificial, cuando todos los componentes del equipo se encuentren preparados y será desconectada por el responsable del desarrollo de los entrenamientos, inmediatamente llegados al término de los mismos.

2.— Durante los entrenamientos, está prohibido el uso de botas con tacos de aluminio o plástico.

3.— En caso de lluvia, nieve o riego, los entrenamientos en el terreno de juego, quedarán modificados y/o suspendidos, de acuerdo con las indicaciones que se dispongan por el personal de la instalación.

Artículo 70.— La utilización de los campos de fútbol municipales para competiciones, se rige por las siguientes normas:

1.— Los Clubes, Asociaciones y particulares, asumirán los trabajos de pintado-marcado del terreno de juego, colocación de redes y banderines y en general los necesarios para adecuar el terreno de juego y las zonas anexas cuya utilización pretendan. Asimismo aportarán los materiales necesarios para el desarrollo de la citada adecuación.

2.— Todos los encuentros se disputarán el horario que no requiera la utilización de iluminación artificial, excepto los supuestos autorizados por el Servicio Municipal de Deportes.

CAPITULO VIII

Normas para la utilización de las Pistas Polideportivas Exteriores, Pistas de Tenis y Frontón

Artículo 71.— Las pistas polideportivas exteriores, las pistas de tenis y el frontón municipal, están a disposición de todos los ciudadanos; el acceso a los mismos estará garantizado por la Administración Municipal.

Artículo 72.— El acceso al recinto por las Asociaciones y Entidades, está regulado además de en este Capítulo, en el Capítulo I de la presente Ordenanza; el acceso libre en el Capítulo II; y su utilización general en el Capítulo III.

Artículo 73.— En las pistas polideportivas exteriores pueden practicarse todos los deportes de sala, que la infraestructura de la instalación permita y no supongan riesgo para usuarios, terceras personas o para la propia instalación.

Artículo 74.— En las pistas de tenis puede practicarse cualquiera de las modalidades del expresado deporte, que permita la instalación.

Artículo 75.— En el frontón puede practicarse cualquiera de las modalidades de pelota, que permita la instalación.

CAPITULO IX

Infracciones y régimen sancionador

Artículo 76.— Cualquier acto que suponga un incumplimiento de las normas contenidas en la presente Ordenanza, constituirá una infracción y

dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en este Capítulo. Las infracciones se clasificarán en graves y leves.

Artículo 77.— Tienen la consideración de infracciones graves:

- 1.— Hurtar, robar o deteriorar las instalaciones y material deportivo.
- 2.— Provocar y/o participar en riñas, tumultos y agresiones físicas.
- 3.— Introducir en las instalaciones deportivas algún animal.
- 4.— Deteriorar la calidad del agua de las piscinas.
- 5.— Agradir física o verbalmente al personal responsable de las I.D.M.
- 6.— Hurtar, robar o deteriorar pertenencias de los usuarios.
- 7.— Cometer 3 infracciones leves en el plazo de 3 meses.

Artículo 78.— Tienen la consideración de infracciones leves:

- 1.— Fumar o consumir bebidas alcohólicas en el interior de todas las instalaciones deportivas.
- 2.— Introducir comida, bebida, latas, recipientes de vidrio etc. en las zonas de práctica deportiva, anexos, vestuarios, césped o jardines.
- 3.— El incumplimiento de las normas específicas de uso de cada instalación deportiva municipal.
- 4.— La entrada en los espacios deportivos destinados exclusivamente al sexo contrario.
- 5.— La práctica de juegos o deportes en las áreas no destinadas al efecto.
- 6.— Escupir, ensuciar o maltratar las instalaciones y material deportivo.
- 7.— Alterar el buen funcionamiento de las instalaciones mediante la producción de gritos, cánticos, carreras etc..
- 8.— Faltar al respeto y molestar a los demás usuarios.
- 9.— No utilizar ropa o calzado deportivo adecuado para el uso y disfrute de las instalaciones.
- 10.— No utilizar calzado tipo "chancleta" en los vestuarios y duchas.
- 11.— El uso reiterado (al menos 3 veces en el plazo de 1 mes) de las Instalaciones Deportivas Municipales sin la adquisición del correspondiente ticket.

12.— No respetar las prohibiciones, limitaciones y obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, si no constituye, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, una infracción grave.

Artículo 79.— 1. Por la comisión de una infracción grave, se impondrá a la Entidad o sujeto infractor una de las siguientes sanciones:

1.— Expulsión definitiva de las instalaciones deportivas, pérdida de todos los derechos de abono y usuario que tuviera e inadmisión futura.

2.— Expulsión temporal por un periodo máximo de 6 meses, pérdida de todos los derechos de abono y usuario que tuviera, durante ese periodo.

2. Si como consecuencia de las acciones calificadas como infracción grave, se hubieran producido perjuicios o daños en las instalaciones o el material, cabrá imponer en la sanción el coste de la reparación del perjuicio o daño causado. El impago de esta imposición, podrá dar lugar a su reclamación en vía ejecutiva.

3. Las infracciones y sanciones graves prescriben a los 4 años.

Artículo 80.— Por la comisión de una infracción leve, se impondrá a la Entidad o sujeto infractor, una de las siguientes sanciones:

1.— Expulsión temporal por un periodo máximo de 15 días, pérdida de todos los derechos de abono y usuario que tuviera, durante ese periodo.

2.— Apercibimiento y reprensión pública o privada.

2. Si como consecuencia de las acciones calificadas como infracción leve, se hubieran producido perjuicios o daños en las instalaciones o el material, cabrá imponer en la sanción el coste de la reparación del perjuicio o daño causado. El impago de esta imposición, podrá dar lugar a su reclamación en vía ejecutiva.

3. Las infracciones y sanciones leves prescriben a los 15 días.

Artículo 81.— Las sanciones a que se refieren los artículos 77 y 78, se determinarán ateniéndose a los siguientes criterios:

- 1.— Intencionalidad.
- 2.— Animo de ocultar el hecho.
- 3.— Perturbación del servicio.
- 4.— Daños producidos en las instalaciones y material deportivo, y en las pertenencias de los usuarios.
- 5.— Reincidencia.
- 6.— Grado de participación.
- 7.— Beneficios obtenidos como consecuencia de los actos constitutivos de la infracción.
- 8.— El hecho de que el infractor haya procedido a reparar la infracción por iniciativa propia.

Artículo 82.— 1. El órgano administrativo competente para sancionar, no podrá imponer ninguna sanción sin haber instruido previamente el correspondiente expediente, que se tramitará conforme al procedimiento establecido en el Capítulo II del Título IV de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Calahorra, será el órgano competente para imponer sanciones graves.

3. La Alcaldía-Presidencia es el órgano administrativo competente para incoar los expedientes sancionadores, así como para imponer las sanciones leves.

TARIFA DE UTILIZACION DEL PABELLON QUINTILIANO

1.— COSTE DE PRODUCCION	2.781,- pts.
2.— COSTE DE VENTAS	23,- pts.
3.— COSTE ADMINISTRACION + DIRECCION	50,- pts.
4.— COSTE DE FINANCIACION AJENA	825,- pts.

5.— COSTE RECURSOS PROPIOS	221,- pts.
TOTAL COSTES	3.900,- pts.
6.— EXTERNALIDADES	- 400,- pts.

PROPUESTA

— Tarifa por uso de una hora de la sala del Pabellón Quintiliano sin ayuda de luz eléctrica en jornada laboral	3.100,- pts.
— Tarifa por uso de una hora de la sala del Pabellón Quintiliano con ayuda de luz eléctrica en jornada laboral	3.500,- pts.
— Sobre tasa en Festivo y Domingo por uso de la sala del Pabellón Quintiliano	500,- pts.

1.— COSTE DE PRODUCCION

A.— PERSONAL MANTENIMIENTO:

1 Hora laborable con seguridad social.— 1.039,- pts.
1 Hora festiva con seguridad social.— 1.412,- pts.

B.— CONSUMOS:

Agua:

Agua Fría: 25 personas X 70 litros = 1.750 l.

1.75 m3 X 50,-pts/m3 = 88,- pts.

Agua Caliente: prorrateado 230,- pts/m3

1.75 m3 X 230,- Pts. = 402,- pts./h.

Calefacción:

2,5 l. gasoil/h. X 42,- pts. = 105,- pts./h.

Electricidad:

22 Proyectoros de 400 W x 100 W

16 pantallas fluorescentes 130 W

Receptores de baja potencia

Total potencia = 14, 5 KW.

x 14,37,- Pts/KW + 10% recargo reacti. = 229,-pts.

Productos de Limpieza:

175.000,- pts/año = 479,- pts/día. = 40,- pts/hora.

C.— REPARACIONES.

Prorrateo de mantenimiento de maquinaria (electricidad, agua sanitaria y calefacción, maquinaria y herramienta (limpieza), material deportivo y dotación: 300,- pts./hora.

D.— AMORTIZACION DEL EDIFICIO:

84.500.000,- pts X 3 % anual = 2.535.000,- pts anual.

: 365 días = 6.945,- pts/día = 578 pts/hora.

2.— COSTE DE VENTAS.

100.000,- pts./año = 273,- pts./día = 23,- pts./hora.

3.— COSTE DE ADMINISTRACION + DIRECCION:

Administración + dirección Servicio de Deportes:

5.000.000,- pts 1.992 = 13.700,- pts./día

Pab. Quintiliano 1.992 = 500,- pts./día 42,- pts./hora.

Administración + dirección Generales: 8,-pts./hora.

4.— COSTE DE FINANCIACION AJENA

Intereses prestamo: 24.500.000,- pts. 14,75%

1.992 = 3.613.650.—

9,900,- pts diarias = 825,- pts./hora.

5.— COSTE DE RECURSOS PROPIOS:

Valoración del costo de oportunidad/beneficio por hora: 221,- pts.

TARIFA DE UTILIZACION DEL CAMPO DE FUTBOL EXTERIOR DE LAS PISTAS MUNICIPALES DE ATLETISMO:

1.— COSTE DE PRODUCCION	3.181,- pts.
2.— COSTE DE VENTAS	17,- pts.
3.— COSTE DE ADMINISTRACION + DIRECCION	35,- pts.
4.— COSTE DE FINANCIACION AJENA	000,- pts.
5.— COSTE DE RECURSOS PROPIOS	167,- pts.
TOTAL COSTE	3.400,- pts./h.
6.— EXTERNALIDADES	- 400,- Pts.

PROPUESTA

— Tarifa por uso de 2 horas del campo de fútbol exterior de las Pistas Municipales de Atletismo en jornada laboral	6.000,- pts.
— Tarifa por uso de 2 horas del campo de fútbol exterior de las Pistas Municipales de Atletismo en festivo y domingo	6.500,- pts.

1.— COSTE DE PRODUCCION

A.— PERSONAL MANTENIMIENTO:

1 Hora laborable con s/s = 1.039,- pts.

1 Hora festivo con s/s = 1.412,- pts.

B.— CONSUMOS:

Agua:

200 m3 día/riego X 140 riegos anuales X 78,- pts/m3 de riego =

2.184.000,- pts/año : 365 = 5.984,- pts/día.: 12 h. = 498,- pts/hora.

30 personas X 90 litros X 50,- pts./m3 = 135,- pts./hora grupo.

Electricidad:

Prorrateo consumo anual bombas y vestuarios: 70,- pts/hora.

Productos de limpieza:

175.000,- pts./año = 40,- pts. hora.

Gasoil maquinaria cortacesped:

20.000,- pts./año = 5,- pts./hora.

Butano para A.C.S.:

20.000,- pts./año = 5,- pts./hora.

Abonos, herbicidas:

Prorrateo anual = 50,- pts./hora.

C.— REPARACIONES/MANTENIMIENTO.

Prorrateo de mantenimiento de maquinaria (equipo de bombeo y electricidad.) instalaciones de riego , agua sanitaria y electricidad, maquinaria y herramienta; material deportivo (redes), pintado de pistas y dotación; resiembra de ceped, incluso personal: 1.000,- pts.

D.— AMORTIZACION DEL EDIFICIO:

Campo de Fútbol: 25.000.000,-pts X 3% año = 750.000,- pts./año =

172,- pts./hora.

Vestuarios: 25.000,- pts. = 172,- pts./hora.

2.— COSTE DE VENTAS:

70.000,- pts./año. = 17,- pts./hora.

3.— COSTE DE ADMINISTRACION + DIRECCION:

Servicio de Deportes:

5.000.000,- pts. 1.992 = 30,- pts. /hora.

Administración General: 5,- pts./hora.

4.— COSTE DE FINANCIACION AJENA

No tiene.

5.— COSTE DE RECURSOS PROPIOS

Valoración del costo de oportunidad/beneficio por hora = 167,- pts.

Aprobación definitiva del Reglamento General de Circulación de Calahorra
III.C.305

Aprobado definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión ordinaria de 28 de Enero de 1993, el Reglamento General de Circulación de Calahorra, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49.c de la Ley 7/85, de 2 de Abril, se publica íntegramente en el Boletín Oficial de La Rioja, entrando en vigor transcurridos quince días a partir de esta publicación.

Calahorra, 4 de Febrero de 1993.— La Alcaldesa.

REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACION DE CALAHORRA

TITULO PRELIMINAR

AMBITO DE APLICACION

ARTICULO 1º.— Las normas de esta Ordenanza, que se basan y complementan lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y en el R.D. 13/92, de 17 de enero del Reglamento General de Circulación. De acuerdo con los principios contenidos en la Ley de Bases 18/1989, de 25 de julio, serán de aplicación: a todas las vías urbanas de la ciudad.

Sus preceptos obligan a cuantos circulen por dichas vías, titulares y usuarios.

ARTICULO 2º.— A los efectos de esta Ordenanza Municipal los conceptos tales como vehículos, peatones, vías públicas y usuarios se entenderán definidos de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo del R.D.L. 339/90, de 2 de marzo.

TITULO I.— NORMAS GENERALES

ACTUACIONES ESPECIALES DE LA POLICIA LOCAL.

ARTICULO 3º.— La Policía Local, por razones de seguridad, de orden público, o bien para garantizar la fluidez de la circulación, podrá modificar eventualmente la ordenación existente en aquellos lugares donde se produzcan grandes concentraciones de personas o vehículos y también en supuestos de emergencia. Con este fin, se colocarán o retirarán provisionalmente las señales precisas y se tomarán las medidas preventivas oportunas.

SERVICIOS DE URGENCIA. PRIORIDAD.

ARTICULO 4º.— Tendrán el carácter de prioritarios los vehículos de los servicios de Policía, Extinción de Incendios, Protección Civil y Salvamento, y de asistencia sanitaria pública o privada, que circulen en servicio urgente y cuyos conductores adviertan su presencia, con la utilización simultánea de las señales luminosa y acústica destinadas a tal fin.

Excepcionalmente, podrán utilizar sólo la señal luminosa, cuando la omisión de la señal acústica no entrañe peligro para el resto de los usuarios o en horas nocturnas.

ARTICULO 5º.— Los conductores de vehículos prioritarios deberán cumplir lo dispuesto del Reglamento General de Circulación sobre vehículos en servicios de urgencia. Podrán vulnerar los límites de velocidad y se cuidarán de no vulnerar la prioridad de paso en las intersecciones de vías o en las señales de los semáforos sin antes cerciorarse de que no ponen en peligro a los demás usuarios de la vía. Asimismo los demás conductores y peatones tienen la obligación de facilitarles el paso.

OBSTACULOS EN LA VIA PUBLICA.

ARTICULO 6º.— Se prohíbe depositar o abandonar en la vía pública cualquier obstáculo u objeto que pueda deteriorarla o dificultar la libre circulación de peatones o vehículos.

Si es imprescindible la instalación de algún impedimento en la vía pública, será necesaria la previa obtención de autorización municipal, en la que se determinarán las condiciones que deben cumplirse. En cualquier momento, la Policía Local podrá modificar los emplazamientos de estos obstáculos en la vía pública, en aras a una correcta disposición del tráfico.

ARTICULO 7º.— Todo obstáculo que dificulte la libre circulación de peatones o vehículos deberá estar debidamente protegido, señalizado e iluminado en horas nocturnas o cuando las condiciones meteorológicas lo exijan con el fin de garantizar la seguridad de los usuarios.

ARTICULO 8º.— La Administración Municipal podrá ejecutar subsidiariamente con sus propios medios y a costa del interesado la orden de retirada de obstáculos en los siguientes supuestos:

- 1.— Por no haberse obtenido la correspondiente autorización.
- 2.— Por modificarse con las circunstancias que motivaron la colocación del obstáculo u objeto.
- 3.— Por excederse sobre lo autorizado o incumplirse las condiciones fijadas en ésta.

ARTICULO 9º.— Los contenedores de recogida de muebles u objetos, y los de basuras domiciliarias, se colocarán en aquellos puntos de la vía pública indicados por la Policía Local, evitando cualquier perjuicio al tráfico.

ARTICULO 10º.— Para ocupar la vía pública con contenedores de residuos de obras, gruas de la construcción, vallas instaladas en las obras o cualquier otra mercancía, objeto o elemento, deberá haberse obtenido la previa autorización mediante la liquidación y pago del precio público correspondiente.

USOS PROHIBIDOS EN LA VIA PUBLICA.

ARTICULO 11º.— No se permitirá en las zonas reservadas al tráfico de peatones, ni en las calzadas, la práctica de juegos o diversiones que puedan representar un peligro o molestias para los transeúntes, vecinos o, incluso, para los mismos que los practiquen.

ARTICULO 12º.— Aquellos que utilicen patines, patinetes, monopatinetes, etc. no podrán circular por las calzadas y sólo lo harán por las aceras, paseos y demás zonas peatonales, cuando su velocidad se asemeje al paso normal de un peatón.

En cuanto a las bicicletas y triciclos, en su circulación por parques y paseos, se estará a lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales de la Vía Pública, permitiéndose su uso, por lo general, a menores de ocho años.

RUIDOS Y HUMOS.

ARTICULO 13º.— La conducción de vehículos en la ciudad será diligente y moderada, reduciéndose al mínimo los ruidos producidos por la aceleración de los motores, el empleo de frenos y el cierre de puertas.

Salvo autorización expresa por la Alcaldía, queda prohibida la utilización de altavoces con fines publicitarios en los vehículos.

ARTICULO 14º.— Queda prohibido forzar las marchas de los vehículos de motor produciendo excesivos ruidos, así como forzar el motor en pendientes o por exceso de peso, con las mismas consecuencias.

ARTICULO 15º.— Los conductores de vehículos de motor, a excepción de los servicios prioritarios aludidos en el artículo 4, se abstendrán en

cualquier momento de hacer uso de sus dispositivos acústicos, salvo en los casos de peligro inminente de accidente o atropello.

ARTICULO 16º.— 1. El escape de gases deberá estar dotado de un dispositivo silenciador de las explosiones, de forma que, en ningún caso, se alcance un nivel de ruidos superior al establecido para cada categoría de vehículo.

2. Se prohíbe la circulación de vehículos de motor y ciclomotores por las vías públicas con el llamado "escape libre". Asimismo, queda prohibida la circulación de los citados vehículos, cuando los gases expulsados por los motores, en lugar de atravesar un silenciador eficaz, salgan desde el motor a través de uno incompleto, inadecuado o deteriorado.

ARTICULO 17º.— Los Agentes de la Policía Local formularán denuncia contra el propietario de todo vehículo que sobrepase los niveles máximos de emisión de ruidos, perturbaciones y contaminantes establecidos y sus correlativos de ámbito estatal, indicándole la obligación de presentar el vehículo en el lugar adecuado para su reconocimiento e inspección, con objeto de comprobar las supuestas deficiencias dentro de los cuatro días siguientes.

Si no se presentase el vehículo, se presumirá la conformidad de su propietario/infractor con la denuncia formulada.

Si inspeccionado el vehículo, éste no superase los niveles sonoros permitidos, la denuncia será sobreseída.

El importe de la inspección correrá a cargo del interesado cuando del resultado se desprenda la existencia de deficiencias y del Ayuntamiento de Calahorra en el caso contrario.

TITULO II.— SEÑALIZACION

ARTICULO 18º.— 1. Todos los usuarios de las vías están obligados a obedecer las señales de circulación, así como adaptar su comportamiento al mensaje expresado.

2. Las disposiciones en esta Ordenanza relativas a la señalización, se ajustarán a lo establecido en el Catálogo Oficial de Señales de Circulación y Marcas Viales y al Reglamento General de Circulación.

ARTICULO 19º.— 1. Las señales preceptivas colocadas a las entradas de la población, rigen para todo el término municipal, a excepción de posibles señalizaciones específicas para concretos tramos de calle.

2. Las señales que estén en las entradas de las islas de peatones o zonas de circulación restringidas rigen, en general, para todos sus respectivos perímetros.

3. Las señales y órdenes de los Agentes de la Policía Local, prevalecen sobre cualquier otro tipo de señal.

ARTICULO 20º.— 1. No se podrá colocar señal alguna sin la previa autorización municipal.

2. Sólo se podrá autorizar las señales informativas que, a criterio de la autoridad municipal, tengan un auténtico interés público.

3. No se permitirá la colocación de publicidad en las señales o junto a ellas.

4. Se prohíbe la colocación de toldos, carteles, anuncios e instalaciones en general que deslumbrén, impidan o limiten a todos los usuarios la normal visibilidad de semáforos y señales, o puedan distraer su atención.

5. El Ayuntamiento procederá a la retirada inmediata de toda aquella señalización que no esté debidamente autorizada o no cumpla las normas en vigor.

TITULO III.— CIRCULACION DE VEHICULOS

NORMAS GENERALES

ARTICULO 21º.— Cuando circunstancias especiales lo requieran, se adoptarán las oportunas medidas de ordenación del tráfico, prohibiendo o restringiendo la circulación de vehículos, canalizando las entradas a zonas de la población por determinadas vías, así como reordenando el estacionamiento.

ARTICULO 22º.— 1. La velocidad máxima permitida en el Casco Urbano es de 40 km/h., según disponen las señales situadas en todas las vías de entrada a nuestra ciudad.

2. Todo conductor está obligado, además de lo expresado en el punto anterior, a adecuar la velocidad de su vehículo a sus condiciones particulares (físicas y psíquicas), al estado de la vía, del vehículo y de su carga, así como a cualquier circunstancia significativa, a fin de evitar todo riesgo o peligro hacia los demás usuarios de la vía.

ARTICULO 23º.— Queda prohibido circular "zigzagueando" entre los vehículos, así como introducirse entre los que se encuentran detenidos por motivos de circulación o en cumplimiento de algún precepto reglamentario, con el fin de situarse delante de ellos.

PARADA Y ESTACIONAMIENTO.

ARTICULO 24º.— La parada de vehículos se regirá por las siguientes normas:

1. Como regla general, el conductor no podrá abandonar el vehículo, y si excepcionalmente lo hiciera, deberá permanecer lo suficientemente cerca como para retirarlo en el mismo momento que sea requerido o cuando las circunstancias así lo exijan.

2. En cualquier caso, la parada deberá hacerse situando el vehículo

paralelamente al borde derecho de la calzada, según el sentido de la marcha, aunque en vías de un solo sentido de circulación también se podrá efectuar en el borde izquierdo.

Los pasajeros deberán bajar por el lado correspondiente a la acera. El conductor, si ha de bajar, podrá hacerlo por el otro lado, siempre que previamente se asegure que puede efectuarlo sin ningún tipo de peligro.

3. En todas las zonas y vías públicas, la parada se efectuará en los puntos donde menos dificultades se produzcan a la circulación. Se exceptúan los casos en que los pasajeros estén enfermos o impedidos, o en servicios públicos de urgencias, camiones del servicio de limpieza o recogida de basuras.

4. En las calles urbanizadas sin acera, se dejará una distancia mínima de un metro desde la fachada más próxima.

ARTICULO 25º.— Queda totalmente prohibida la parada en los supuestos siguientes:

1. En las curvas y cambios de rasante de visibilidad reducida, en sus proximidades y en los túneles.

2. En los pasos a nivel y pasos para peatones.

3. En los carriles o partes de la vía reservadas exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios y por tanto, en las zonas de peatones, en los carriles bus, taxis y paradas de transporte público reservadas.

4. En las intersecciones y sus proximidades.

5. En los lugares donde se impida la visibilidad de la señalización, a los usuarios a quienes afecte o se obligue a realizar maniobras.

6. En doble fila, salvo que aún quede libre un carril en calles de sentido único de circulación y dos en calles de dos sentidos, siempre que el tráfico no sea muy intenso y no haya espacio libre en una distancia de 40 mts.

7. En los rebajes de las aceras para paso de disminuidos físicos.

8. En los lugares donde lo prohíba la señalización correspondiente.

9. En aquellos otros lugares donde se perjudique la circulación, aunque sea por un tiempo mínimo.

ARTICULO 26º.— Se prohíbe la parada y estacionamiento de autobuses de viajeros fuera de las paradas autorizadas y de la Estación de Autobuses.

ARTICULO 27º.— El estacionamiento de vehículos se regirá por las siguientes normas:

1. Los vehículos se podrán estacionar en fila, es decir, paralelamente a la acera y en batería, es decir, perpendicular u oblicuamente a aquella.

2. La norma general es que el estacionamiento se realice en fila. La excepción a esta norma deberá estar señalizado expresamente.

3. En los estacionamientos con señalización en el pavimento, los vehículos se colocarán dentro del perímetro marcado.

4. Los vehículos al estacionar se colocarán tan cerca de la acera como sea posible.

5. En todo caso, los conductores deberán estacionar su vehículos de forma que, ni pueda ponerse en marcha espontáneamente ni lo puedan mover otras personas. A tal objeto deberán tomar las precauciones pertinentes.

ARTICULO 28º.— 1. Queda absolutamente prohibido el estacionamiento en las siguientes circunstancias:

1.1 En los lugares donde lo prohíben las señales correspondientes.

1.2 Donde esté prohibida la parada.

1.3 Sobresaliendo del vértice de una esquina, obligando a los otros conductores a hacer maniobras con riesgo.

1.4 En doble fila, tanto si el elemento que hay en la primera es un vehículo, como un contenedor o cualquier otro elemento de protección.

1.5 En plena calzada. Se entenderá que un vehículo está en plena calzada siempre que no esté junto a la acera, conforme determina el artículo 27.4 de esta Ordenanza.

1.6 En aquellas calles donde la calzada sólo permita el paso de una columna de vehículos.

1.7 En las calles de doble sentido de circulación, en las que el ancho de la calzada sólo permita el paso de dos columnas de vehículos.

1.8 A una distancia desde la esquina, inferior a 5 mts., en calles de dos o menos carriles, cuando la maniobra lógica de giro pueda verse perjudicada.

1.9 En los supuestos en que se moleste la salida de otros vehículos estacionados reglamentariamente.

1.10 En las aceras, andenes, refugios, paseos centrales o laterales y zonas señalizadas con franjas en el pavimento, tanto si es parcial como total la ocupación.

1.11 Junto a andenes, refugios, paseos centrales y laterales y zonas señalizadas con franjas en el pavimento.

1.12 En las zonas señalizadas de carga y descarga de mercancías.

1.13 En los vados, total o parcialmente.

1.14 En un mismo lugar por más de ocho días consecutivos e ininterrumpidamente.

1.15 Fuera de los límites señalizados en los perímetros de estacionamiento señalizados.

1.16 En las zonas que eventualmente hayan de ser ocupadas para actividades autorizadas o las que deban ser objeto de reparación, señalización o limpieza. En estos supuestos se dará publicidad a la prohibición por los medios de difusión oportunos y mediante la colocación de avisos en los parabrisas de los vehículos estacionados. Esta publicidad previa, se efectuará con cinco días de antelación, salvo casos de justificada urgencia.

2. Queda absolutamente prohibido el estacionamiento en todo el Casco Urbano a los siguientes vehículos y elementos:

2.1 Los destinados al transporte de mercancías peligrosas y los que incumplan las normas de higiene y salubridad.

2.2 Los carros de mano, carros de caballería, tractores o maquinaria para obras o servicios motocoltores, maquinaria agrícola automotriz o remolcada y remolques agrícolas, salvo para realizar operaciones de carga y descarga.

ARTICULO 29º.— 1. En las calles con capacidad máxima para dos columnas de vehículos y con un único sentido de circulación, los vehículos se estacionarán en uno de los lados de la calle, de forma alternativa quincenal.

2. En las calles con capacidad máxima para tres columnas de vehículos y con circulación en doble sentido, el estacionamiento se efectuará en un lado de la calle, de acuerdo con la norma del párrafo anterior.

3. La salida del estacionamiento al final de cada periodo, se efectuará entre las 0,00 y las 9,00 horas del primer día del periodo siguiente.

4. No se podrá estacionar en ninguna de las dos bandas hasta que no se pueda hacer en el lado correcto sin ningún perjuicio para el tráfico.

5. Las normas establecidas en este artículo, se aplicarán sin perjuicio de la señalización que pueda establecerse en cada caso.

ARTICULO 30º.— Si por el incumplimiento del apartado 14 del artículo 28 de esta Ordenanza, un vehículo resulta afectado por un cambio de ordenación del lugar donde se encuentra, cambio de sentido o de señalización, realización de obras o cualquier otra variación que comporte incluso el traslado al Depósito Municipal, el conductor será responsable por la nueva infracción cometida.

ARTICULO 31º.— Los estacionamientos regulados y con horario limitado, que en todo caso deberán de coexistir con los de libre utilización, se sujetarán a las Ordenanzas aprobadas a tal efecto.

RETIRADA DE VEHICULOS DE LA VIA PUBLICA.

ARTICULO 32º.— La Policía Local procederá, si el obligado a efectuarlo no lo hiciera, a la retirada del vehículo de la vía y a su traslado al Depósito Municipal de Vehículos en los siguientes casos:

1. Siempre que constituya un peligro o cause grave perturbación a la circulación o al funcionamiento de algún servicio público.

2. Cuando pueda presumirse racionalmente su abandono en la vía pública.

3. En caso de accidente que le impida continuar la marcha.

4. Cuando haya estado inmovilizado por deficiencias del mismo vehículo.

5. Cuando, inmovilizado un vehículo, de acuerdo con el artículo 67.1, párrafo 3º, del R.D.L. 339/90, de 2 de marzo, el infractor persistiera en su negativa a depositar o garantizar el pago del importe de la multa.

ARTICULO 33º.— A título enunciativo, se considerará que un vehículo incurre en alguno de los supuestos 1 y 2 del artículo anterior, y por tanto está justificada su retirada de la vía pública y posterior depósito:

1. Cuando esté estacionado en algún punto de cualquier vía de las declaradas de "intensidad de tráfico" (Anexo I), donde la parada esté prohibida.

2. Cuando esté estacionado en doble fila de cualquier vía de las declaradas de "intensidad de tráfico" (Anexo I).

3. Cuando sobresalga del vértice de un chaflán o del extremo del ángulo de una esquina y obligue a los otros conductores a hacer maniobras con riesgo.

4. Cuando esté estacionado en un paso de peatones señalizado, en el extremo de las manzanas destinadas a paso de peatones o en un rebaje de la acera para disminuidos físicos.

5. Cuando ocupe total o parcialmente un Vado, dentro del horario autorizado para utilizarlo.

6. Cuando esté estacionado en una zona reservada para carga y descarga, durante las horas de su utilización.

7. Cuando esté estacionado en una parada de transporte público señalizada y delimitada.

8. Cuando esté estacionado en lugares reservados a servicios de urgencia o seguridad.

9. Cuando esté estacionado delante de las salidas de emergencia de locales destinados a espectáculos públicos, durante las horas en que se celebren.

10. Cuando esté estacionado en una reserva para disminuidos físicos.

11. Cuando esté estacionado total o parcialmente sobre una acera, andén, refugio, paseo, zona de precaución o zona de franjas en el pavimento, salvo autorización expresa.

12. Cuando impida la visibilidad de las señales de tráfico, al resto de usuarios de la vía pública.

13. Cuando impida el giro u obligue a hacer maniobras para efectuarlo.

14. Cuando obstaculice la visibilidad del tráfico de una vía pública, a los conductores que accedan desde otra.

15. Cuando impida total o parcialmente la entrada a un inmueble.

16. Cuando esté estacionado en plena calzada.

17. Cuando esté estacionado en una isla de peatones fuera de las horas permitidas, salvo que esté expresamente autorizado.

18. Siempre que, como en todos los casos anteriores, constituya peligro o cause grave molestia a la circulación o al funcionamiento de algún servicio público.

ARTICULO 34º.— Igualmente la Policía Local retirará los vehículos de la vía pública, aun cuando no sean causa de infracción, en los siguientes casos:

1. Cuando estén estacionados en un lugar que haya de ocuparse para un acto público debidamente anunciado.

2. Cuando resulte necesario para la limpieza, reparación o señalización de la vía pública.

3. En caso de emergencia.

Estas circunstancias se deberán advertir con la máxima antelación posible. Los vehículos serán trasladados al lugar autorizado más próximo, informando a sus conductores de su nueva ubicación. Con los mencionados traslados no comportarán ningún tipo de gasto para el titular del vehículo, independientemente del lugar de destino.

ARTICULO 35°.— Salvo las excepciones legalmente previstas, los precios públicos que se devenguen como consecuencia de la retirada del vehículo y su estancia en el Depósito Municipal, serán satisfechos por el titular, que deberá pagarlos o garantizar su pago como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho a la interposición del correspondiente recurso. Por otra parte, la retirada del vehículo sólo podrá realizarse por el titular o persona autorizada.

ARTICULO 36°.— La retirada del vehículo podrá suspenderse si el conductor se presenta antes que la grúa haya iniciado su marcha con el vehículo enganchado, y adopte las medidas necesarias para poner fin a la situación irregular en la que se encontraba el vehículo.

VEHICULOS ABANDONADOS.

ARTICULO 37°.— Se podrá considerar que un vehículo está abandonado, si concurre alguna de las circunstancias siguientes:

1. Que esté estacionado ininterrumpidamente por un periodo superior a 16 días, en el mismo lugar de la vía pública.

2. Que presente desperfectos que permitan presumir racionalmente una situación de abandono o de imposibilidad de movimiento por sus propios medios, (tales como suciedad acumulada, ruedas pinchadas o falta de las mismas, puertas abiertas, ventanillas rotas, etc.)

ARTICULO 38°.— 1. Los vehículos abandonados serán retirados de la vía, y trasladados al Depósito Municipal de Vehículos.

2. Los precios públicos que se liquiden por el traslado y depósito del vehículo, serán abonados por su titular, en los mismos términos expresados en el art. 35.

CARGA Y DESCARGA

ARTICULO 39°.— 1. Se considera operación de Carga y Descarga en la vía pública, la acción y efecto de trasladar mercancías desde una finca a un vehículo, estacionado en dicha zona o viceversa. Únicamente pueden realizar estas operaciones los vehículos de transporte de mercancías.

2. Asimismo, se entiende por Reserva de Carga y Descarga, el espacio limitado de la vía pública destinado a realizar operaciones de carga y descarga.

ARTICULO 40°.— En general, la carga y descarga de mercancías se realizará en el interior de los recintos comerciales e industriales, si estos reúnen las condiciones adecuadas.

La apertura de estos locales en los que por su superficie, finalidad y situación se pueda presumir que se realizarán habitualmente operaciones de carga y descarga, se subordinará a que sus titulares reserven el espacio interior suficiente para estos usos.

ARTICULO 41°.— 1. La Alcaldía podrá determinar zonas reservadas para carga y descarga, para uso colectivo o general por vehículos autorizados de transporte de mercancías, aplicándose a esta reserva el régimen general de los estacionamientos regulados y con horario limitado.

2. Las reservas a favor de particulares se regularán por lo dispuesto en la Ordenanza de Paso de Vehículos por Aceras y Reserva de Espacio, siendo la señalización a cargo del solicitante, de acuerdo con las instrucciones que se le indiquen.

ARTICULO 42°.— La creación o eliminación de una reserva de carga y descarga es facultad del Ayuntamiento, que puede suprimirla en cualquier momento por razones de seguridad o necesidad del tráfico, sin que los usuarios de las mismas tengan derecho alguno por este motivo.

ARTICULO 43°.— 1. La realización de las operaciones de carga y descarga se adecuará a lo establecido en el Reglamento General de Circulación, y en especial, se evitarán ruidos y molestias innecesarias.

2. El estacionamiento en estas reservas no será superior al tiempo necesario para realizar dicha operación y, en todo caso, no será superior a 20 minutos.

ARTICULO 44°.— La señalización para las reservas de carga y descarga será: limitación del espacio con placas R-308, de estacionamiento prohibido, añadiendo la leyenda de horas y días en los que se podrá realizar la operación de carga y descarga, entendiéndose por tanto, que se permite el estacionamiento de vehículos en general, fuera de las horas y días indicados en la plaqueta.

Entre las placas de prohibido estacionar se pintará la marca vial consistente en una línea amarilla en zig-zag.

ARTICULO 45°.— El horario de las reservas de espacio tendrá dos modalidades:

1. Reserva de espacio para uso colectivo o general: De 9 a 12 horas y de 16 a 18 horas.

2. Reserva de espacio a favor de particulares: De 8 a 11 horas. Discrecionalmente, la Alcaldía podrá autorizar horarios especiales para realizar operaciones de carga y descarga, cuando se prevean condiciones excepcionales.

ARTICULO 46°.— El estacionamiento de vehículos no autorizado en las reservas de carga y descarga durante el tiempo superior a dos minutos, será causa de imposición de sanción y de retirada de vehículo.

TITULO IV.— CIRCULACION DE PEATONES

ARTICULO 47°.— Los peatones transitarán por las aceras y demás zonas peatonales. Donde éstas no existan podrán hacerlo por el lado derecho de la calzada, en relación al sentido de su marcha y lo más próximo posible a los edificios. Igualmente al circular por las aceras lo harán por la de la derecha con relación al sentido de su marcha.

ARTICULO 48°.— 1. Los peatones no deben detenerse en las zonas peatonales formando grupos que interrumpan o dificulten la circulación peatonal, ni llevar objetos que puedan representar peligro o suciedad para los demás viandantes.

2. Se prohíbe correr o saltar causando molestias a otros transeúntes.

3. Se prohíbe colgarse, suspenderse o ser arrastrado por cualquier vehículo en marcha.

ARTICULO 49°.— Para atravesar la calzada se observará:

1. Si en sus proximidades hay paso de peatones, lo harán por éste, siguiendo las indicaciones del semáforo o Agente de Tráfico, y si no los hubiera cuando la distancia y la velocidad de los vehículos que se aproximen permita hacerlo sin peligro alguno.

2. Si no hay paso de peatones, se hará por los extremos de los lados de las manzanas, perpendicularmente al eje de la vía.

En ambos casos se realizará con la mayor diligencia posible y adoptando las debidas precauciones.

Las plazas, glorietas e intersecciones deberán ser rodeadas, atravesando tantas calzadas de calles que afluyen a ellas, como sea necesario.

ARTICULO 50°.— 1. La Administración Municipal, cuando las características de una zona de la ciudad lo justifiquen, podrá establecer la prohibición total o parcial de circulación o estacionamiento de vehículos, con el fin de reservar algunas vías al tráfico de peatones.

2. Estas islas peatonales deberán señalizarse adecuadamente, sin perjuicio de poder utilizar otros elementos que impidan la entrada y circulación de vehículos en la zona afectada.

3. Podrán circular excepcionalmente los vehículos de servicios prioritarios, los particulares que transporten enfermos, disminuidos, etc. o con causa grave justificada, así como los que salgan de garajes comunitarios o estacionamientos autorizados.

TITULO V.— CIRCULACION DE ANIMALES, CARROS Y VEHICULOS DE DOS RUEDAS

ARTICULO 51°.— 1. La circulación de animales se efectuará por aquellas vías que no sean de gran intensidad de tráfico, seleccionando los itinerarios alternativos que menos entorpezcan la circulación.

2. A excepción de los perros, que podrán circular por las aceras y paseos debidamente sujetos con sus correas, los demás animales lo harán por la calzada, por su lado derecho y si la vía tuviese arcén lo harán por éste.

ARTICULO 52°.— 1. La circulación de animales en grupo requerirá autorización de la Alcaldía, señalando itinerario, día, hora y persona mayor de edad, encargada de su custodia.

2. Se prohíbe abandonar o dejar sin custodia a cualquier animal en la vía pública.

ARTICULO 53°.— Los vehículos arrastrados o empujados por el hombre, circularán, sin correr, por el arcén del lado derecho, y si tuvieran que utilizar la calzada, lo harán aproximándose cuanto sea posible al borde derecho de la misma.

ARTICULO 54°.— 1. Los vehículos de dos ruedas no podrán circular entre dos filas de vehículos de superior categoría, ni entre una fila y la acera.

2. Estos vehículos de dos ruedas no podrán circular por aceras, andenes, paseos o parques públicos.

ARTICULO 55°.— Toda persona residente o transeúnte, para circular con un ciclomotor por las vías públicas estará obligado a matricularlo previamente. A tal fin, el Ayuntamiento dispondrá de placas metálicas de matriculación, que una vez adquiridas se colocarán en la parte trasera del ciclomotor, en posición vertical perpendicular al plano longitudinal del mismo, perfectamente visibles y legibles.

ARTICULO 56°.— 1. Las bicicletas podrán circular por las zonas peatonales si tienen un carril especialmente reservado a esta finalidad, pero los peatones gozarán de preferencia de paso.

2. En las vías con diversas calzadas, circularán por las laterales, utilizando el carril de la derecha y lo más próximo al bordillo y si la vía tuviese arcén circularán por éste.

Asimismo, está prohibida la circulación paralela de estos vehículos.

TITULO VI.— PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

ARTICULO 57°.— Las infracciones a lo dispuesto en esta Ordenanza y a las normas de circulación contenidas en el Reglamento General de Circulación, serán denunciadas obligatoriamente por los Agentes de la Policía Local y podrán ser denunciadas voluntariamente por cualquier otra persona que las presencie.

ARTICULO 58°.— Una vez denunciadas las infracciones tanto de esta Ordenanza, como las de los Reglamentos previstos por la Ley sobre el Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, la Alcaldía Presidencia las sancionará con la multa correspondiente de las establecidas en la Relación Codificada de Infracciones (Anexo II), y con cuantías previstas en la Ley para los artículos no contenidos en la Relación Codificada de Infracciones.

ARTICULO 59º.— Una vez notificada la denuncia al presunto infractor, se le concederá un plazo de quince días para que presente Escrito de Alegaciones en su defensa y aporte las pruebas pertinentes. Dicho documento se remitirá al denunciante, para que informe en igual plazo de tiempo. Transcurridos los plazos señalados, a la vista de lo alegado y probado, la Alcaldía dictará la Resolución que proceda.

ARTICULO 60º.— Contra las Resoluciones dictadas en expedientes sancionadores y ante el mismo órgano que dictó el acto administrativo objeto de impugnación, se podrá interponer, en el plazo de un mes, recurso de Reposición, tramitándose de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo. Las resoluciones que pongan fin al procedimiento en vía administrativa, serán recurribles ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

ARTICULO 61º.— Agotado el procedimiento en vía administrativa, la sanción será firme y deberá hacerse efectiva dentro de los quince días siguientes, en los órganos de recaudación del Ayuntamiento. De no hacerlo se procederá a su exacción por la vía de apremio. A tal efecto será título ejecutivo la certificación de descubierto expedido por el órgano competente del Ayuntamiento.

A N E X O I

A los efectos de esta Ordenanza de Circulación se consideran VIAS DE INTENSIDAD DE TRAFICO las siguientes:

- Calle Grande, en su totalidad
- Plaza del Raso
- Calle Mártires, en su totalidad
- Calle General Gallarza, en su totalidad
- Calle Bebricio, desde su inicio hasta la Avda. Valvanera
- Paseo del Mercadal, números pares.

A N E X O I I

RELACION CODIFICADA DE INFRACCIONES:

- Real Decreto Legislativo 339/90
- Reglamento General de Circulación

Notificación de resolución

III.C.304

Habiéndose intentado por este Ayuntamiento, y no habiéndose podido realizar las notificaciones correspondientes a las personas que figuraran en la relación anexa, o hallándose las mismas en ignorado paradero, se publica el presente Edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el art.80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo para hacerles saber que en los expedientes que se detallan, se ha dictado Resolución por la que la Alcaldía Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento en uso de las facultades que le confiere el art. 79.3 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, acuerda:

PRIMERO.— Declarar que en los respectivos expedientes se han guardado las prescripciones legales que regulan su tramitación y su condición de conclusos.

SEGUNDO.— Estimar que los hechos denunciados, constituyen las infracciones que en cada uno de ellos se determina y que las mismas son responsables en concepto de autores las personas que aparecen como tales en la misma relación.

TERCERO.— Imponer a las citadas personas las sanciones de multa que en cada expediente se mencionan. Todo ello bajo los siguientes apercibimientos legales:

a) En caso de no hallarse conformes con esta Resolución. pueden, los interesados, interponer en el término de un mes, recurso de reposición ante esta misma Autoridad con carácter previo al Contencioso Administrativo.

Si se utiliza este recurso y transcurre un mes sin que se notifique ninguna resolución, se entenderá que tal recurso ha sido desestimado y quedaría expedida la vía Contencioso Administrativa ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja. El plazo para interponer este recurso será de un año contando desde la fecha de la interposición del de reposición.

Pueden, no obstante, los interesados, utilizar cualquier otro recurso o acción que vieran convenir a su derecho.

b) La sanción impuesta deberá ser satisfecha en el plazo de quince días hábiles a la fecha en que la Resolución sea firme, bien personándose en las dependencias de la Unidad Operativa de la Policía Local de este Ayuntamiento, mediante ingreso en la c/c número 1180004911 de CAJA-RIOJA o en la c/c. número 1188 de IBERCAJA, o mediante Giro Postal a la citada Unidad Operativa. En estos dos últimos casos hará constar el concepto sanción de Tráfico número de expediente, matrícula y nombre, domicilio de la persona denunciada.

c) Firmes que sean estas Resoluciones, se remitirán los expedientes al Excmo. Sr. Delegado de Gobierno, por si considera procedente resolver sobre la posible privación del permiso de conducir, en atención a la naturaleza de la infracción.

d) Transcurrido que sea el plazo de quince días para el pago en periodo voluntario, se pasará a la exacción por la vía de apremio, con recargos, intereses legales y costas, si procede.

Calahorra, a 28 de Enero de 1993.— La Alcaldesa.

RELACION DE SANCIONES A NOTIFICAR EN EL B.O.R.

EXPEDIENTE: 59204
TITULAR: Fernández López, Antonio
DOMICILIO: Ramón Subirán, 51-4º D
LOCALIDAD: Calahorra
FECHA: 18-4-91
ARTICULO: 39 L.S.V. IMPORTE: 4.000 pts.

EXPEDIENTE: 58646
TITULAR: Herreros Marrodán, Roberto
DOMICILIO: Madre de Dios, 16
LOCALIDAD: Logroño
FECHA: 28-2-91
ARTICULO: 39 L.S.V.
IMPORTE: 2.500 pts.

EXPEDIENTE: 58808
TITULAR: Gabarri Jiménez, Miguel
DOMICILIO: General Urrutia, 13-4º D
LOCALIDAD: Logroño
FECHA: 12-3-91
ARTICULO: 53 L.S.V.
IMPORTE: 2.500 pts.

EXPEDIENTE: 58859
TITULAR: Bernad Valmaseda, Joaquín
DOMICILIO: Avda. Rincón de Soto, 7
LOCALIDAD: Aldeanueva de Ebro
FECHA: 27-3-91
ARTICULO: 53 L.S.V.
IMPORTE: 2.500 pts.

EXPEDIENTE: 58493
TITULAR: Esparza Escalona, Jesús
DOMICILIO: Huesca, 18
LOCALIDAD: Logroño
FECHA: 7-2-91
ARTICULO: 39 L.S.V.
IMPORTE: 4.000 pts.

EXPEDIENTE: 59265
TITULAR: Bretón González, Pedro
DOMICILIO: Primero de Mayo, 9
LOCALIDAD: Calahorra
FECHA: 1-4-91
ARTICULO: 53 L.S.V.
IMPORTE: 2.500 pts.

EXPEDIENTE: 58460
TITULAR: Ligorit Belzunce, Mª Lourdes
DOMICILIO: Mercadal, 49
LOCALIDAD: Calahorra
FECHA: 1-3-91
ARTICULO: 53 L.S.V.
IMPORTE: 2.500 pts.

EXPEDIENTE: 58332
TITULAR: Bretón González Pedro
DOMICILIO: Primero de Mayo, 9
LOCALIDAD: Calahorra FECHA: 10-3-1
ARTICULO: 53 L.S.V.
IMPORTE: 2.500 pts.

EXPEDIENTE: 59159
TITULAR: Domínguez Ruiz, Francisco Jose
DOMICILIO: Avd. de la Vía, 5
LOCALIDAD: Arnedo
FECHA: 14-4-91
ARTICULO: 39 L.S.V.
IMPORTE: 4.000 pts.

EXPEDIENTE: 59088
TITULAR: Escayolas Logroño, S.A.
DOMICILIO: Ctra. de Soria, km. 8
LOCALIDAD: Albelda de Iregua
FECHA: 29-3-91
ARTICULO: 39 L.S.V.
IMPORTE: 5.000 pts.

EXPEDIENTE: 58722
TITULAR: Pavi Cousa, C.B.
DOMICILIO: Santa Isabel, 8
LOCALIDAD: Logroño
FECHA: 15-3-91
ARTICULO: 39 L.S.V.
IMPORTE: 16.000 pts.

EXPEDIENTE: 58326
TITULAR: García Besga, M^a Rosario
DOMICILIO: Lucrecia Arana, 7
LOCALIDAD: Haro
FECHA: 21-3-91
ARTICULO: 53 L.S.V.
IMPORTE: 2.500 pts.

EXPEDIENTE: 57737
TITULAR: Huici Tellechea, M^a Pilar
DOMICILIO: Pérez Galdós, 4-4º izda.
LOCALIDAD: Logroño
FECHA: 4-4-91
ARTICULO: 53 L.S.V.
IMPORTE: 2.500 pts.

EXPEDIENTE: 58337
TITULAR: Peñalva González, M^a Teresa
DOMICILIO: Travesía Ezquerro, 60
LOCALIDAD: Autol
FECHA: 29-1-91
ARTICULO: 39 L.S.V.
IMPORTE: 4.000 pts.

EXPEDIENTE: 58437
TITULAR: Domínguez Ruiz, Fco. José
DOMICILIO: Avda. de la Vía, 5
LOCALIDAD: Arnedo
FECHA: 11-2-91
ARTICULO: 39 L.S.V.
IMPORTE: 4.000 pts.

EXPEDIENTE: 57738
TITULAR: Leo Rocha, Carlos
DOMICILIO: Mayor, 36
LOCALIDAD: Calahorra
FECHA: 4-4-91
ARTICULO: 39 L.S.V.
IMPORTE: 4.000 pts.

EXPEDIENTE: 58168
TITULAR: Ochoa Clemente, Jose Miguel
DOMICILIO: Ruiz y Menta, 20
LOCALIDAD: Calahorra
FECHA: 27-1-91
ARTICULO: 53 L.S.V.
IMPORTE: 2.500 pts.

EXPEDIENTE: 58497
TITULAR: Ligorit Belzunce, Jose Ramón
DOMICILIO: Bebricio, 32
LOCALIDAD: Calahorra
FECHA: 8-2-91
ARTICULO: 53 L.S.V.
IMPORTE: 2.500 pts.

EXPEDIENTE: 58515
TITULAR: Esparza Madorrán, Emerito
DOMICILIO: Mercadal, 59
LOCALIDAD: Calahorra
FECHA: 28-2-91
ARTICULO: 53 L.S.V.
IMPORTE: 2.500 pts.

EXPEDIENTE: 56495
TITULAR: García Besga, M^a Rosario
DOMICILIO: Lucrecia Arana, 7
LOCALIDAD: Haro
FECHA: 28-9-90
ARTICULO: 39 L.S.V.
IMPORTE: 4.000 pts.

EXPEDIENTE: 59042
TITULAR: Muro Martínez-Loza, Félix José
DOMICILIO: Avda. del Cidacos, 4
LOCALIDAD: Arnedo

FECHA: 21-3-91
ARTICULO: 53 L.S.V.
IMPORTE: 4.000 pts.

EXPEDIENTE: 62405
TITULAR: Martínez Royo, Enrique
DOMICILIO: La Libertad, 1
LOCALIDAD: Alcanadre
FECHA: 21-9-91
ARTICULO: 39 L.S.V.
IMPORTE: 5.000 pts.

EXPEDIENTE: 62126
TITULAR: Aranda Barco, Javier
DOMICILIO: San Isidro
LOCALIDAD: Alcanadre
FECHA: 24-8-91
ARTICULO: 53 L.S.V.
IMPORTE: 2.500 pts.

EXPEDIENTE: 58250
TITULAR: Malo Galilea, Enrique
DOMICILIO: Marques de Murrieta, 61
LOCALIDAD: Logroño
FECHA: 24-2-91
ARTICULO: 39 L.S.V.
IMPORTE: 2.500 pts.

EXPEDIENTE: 58675
TITULAR: Clemente Gutiérrez, M^a Blanca
DOMICILIO: Ruiz y Menta, 20
LOCALIDAD: Calahorra
FECHA: 24-2-91
ARTICULO: 38 L.S.V.
IMPORTE: 17.000 pts.

EXPEDIENTE: 58764
TITULAR: Marlon Fernández Pérez, Eduardo
DOMICILIO: Avda. del Pilar, 5
LOCALIDAD: Calahorra
FECHA: 12-3-91
ARTICULO: 39 L.S.V.
IMPORTE: 3.000 pts.

EXPEDIENTE: 58844
TITULAR: Ochoa Clemente, Blanca
DOMICILIO: Bebricio, 41 (M.R.W.)
LOCALIDAD: Calahorra
FECHA: 19-3-91
ARTICULO: 39 L.S.V.
IMPORTE: 4.000 pts.

EXPEDIENTE: 58941
TITULAR: Ona Pérez, Angel
DOMICILIO: Bebricio, 15
LOCALIDAD: Calahorra
FECHA: 25-3-91
ARTICULO: 39 L.S.V.
IMPORTE: 4.000 pts.

EXPEDIENTE: 57575
TITULAR: Jiménez Carreras, Manuel
DOMICILIO: Pastelería, 15-3º
LOCALIDAD: Calahorra
FECHA: 2-4-91
ARTICULO: 39 L.S.V.
IMPORTE: 4.000 pts.

EXPEDIENTE: 58656
TITULAR: Provenza Herrero, Jose M^a
DOMICILIO: La Carretera, 39
LOCALIDAD: Arnedo
FECHA: 23-2-91
ARTICULO: 38 L.S.V.
IMPORTE: 16.000 pts.

EXPEDIENTE: 57218
TITULAR: Arancón Ramírez, Valero
DOMICILIO:
LOCALIDAD: Nieva de Cameros
FECHA: 2-11-90
ARTICULO: 39 L.S.V.
IMPORTE: 4.000 pts.

EXPEDIENTE: 58199
 TITULAR: Lauroba Sánchez, M^a Jesús
 DOMICILIO: Abajo, s/n
 LOCALIDAD: Navajún
 FECHA: 28-1-91
 ARTICULO: 39 L.S.V.
 IMPORTE: 4.000 pts.

EXPEDIENTE: 55840
 TITULAR: Huici Tellechez, M^a Pilar
 DOMICILIO: Pérez Galdós, 4-4º izda.
 LOCALIDAD: Logroño
 FECHA: 19-8-90
 ARTICULO: 39 L.S.V.
 IMPORTE: 4.000 pts.

EXPEDIENTE: 56498
 TITULAR: Sáez Aparicio, Jesús Angel
 DOMICILIO: Duques de Najera, 66-3º
 LOCALIDAD: Logroño
 FECHA: 28-9-90
 ARTICULO: 39 L.S.V.
 IMPORTE: 4.000 pts.

EXPEDIENTE: 57141
 TITULAR: López García, Cristóbal 5
 DOMICILIO: Pº Mercadal, 49
 LOCALIDAD: Calahorra
 FECHA: 30-10-90
 ARTICULO: 53 L.S.V.
 IMPORTE: 2.500 pts.

EXPEDIENTE: 57286
 TITULAR: BOUKAL, Hamid
 DOMICILIO: Jose M^a Adan, 25
 LOCALIDAD: Calahorra
 FECHA: 5-11-90
 ARTICULO: 53 L.S.V.
 IMPORTE: 2.500 pts.

EXPEDIENTE: 57245
 TITULAR: Izquierdo Rodriguez, Jesús Manuel
 DOMICILIO: Félix Azpilicueta, 5
 LOCALIDAD: Fuenmayor
 FECHA: 11-11-90
 ARTICULO: 53 L.S.V.
 IMPORTE: 2.500 pts.

EXPEDIENTE: 58398
 TITULAR: Domínguez Ruiz, Fco. José
 DOMICILIO: Avda. de la Vía, 5
 LOCALIDAD: Arnedo
 FECHA: 28-1-91
 ARTICULO: 39 L.S.V.
 IMPORTE: 4.000 pts.

AYUNTAMIENTO DE CAMPROVIN

Aprobación de la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes III.C.320

Aprobada por esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 4 de febrero de 1993, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, referida al 1 de enero de 1993, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, siguientes al de la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de que pueda ser examinada y presentarse, en su caso, reclamaciones contra la misma por los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

De no presentarse reclamaciones se entenderá el acuerdo definitivamente adoptado.

Camprovín, 8 de febrero de 1993.— El Alcalde, Francisco Rica Pascual.

AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA

Aprobación del Padrón de vehículos de tracción mecánica III.C.321

Aprobado el Padrón de Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio de 1993, en acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de fecha 4 de febrero de 1993, se somete a información pública por término de quince días hábiles contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que los interesados puedan presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas, durante el citado periodo de exposición pública.

Este anuncio produce los efectos de notificación de liquidación de cuotas que figuren consignadas en los Padrones, pudiendo los interesados interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contado igualmente a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y conforme determina el art. 14.4 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

Casalarreina, a 5 de Febrero de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CLAVIJO

Aprobación definitiva del Presupuesto para 1992 III.C.370

De conformidad con los arts. 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril y 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y 127 del TRRL de 18-4-86 y habida cuenta, que la Corporación en sesión plenaria celebrada el día 21 de diciembre de 1992 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1992 que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1992

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	2.175.000
2	Impuestos indirectos	600.000
3	Tasas y otros ingresos	4.390.000
4	Transferencias corrientes	2.750.000
5	Ingresos patrimoniales	5.974.985
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	7.493.324
TOTAL INGRESOS		23.383.309
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	1.660.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.335.000
4	Transferencias corrientes	930.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	15.333.309
9	Pasivos financieros	125.000
TOTAL GASTOS		23.383.309

Según lo dispuesto en el art. 152,1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja. Clavijo, 12 de Febrero de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Comunicación de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el recurso 94/91-BU III.C.322

La Comisión Municipal de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de enero de 1993.

ACUERDA:

7.— Comunicación de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el recurso nº 94/91-BU.

Visto el testimonio de la sentencia dictada en 26 de noviembre de 1992, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el Recurso contencioso-administrativo nº 94/91-BU.

La Comisión Municipal de Gobierno acuerda por unanimidad, disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

“Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de Construcciones Bouza, S.A. debemos desestimar y desestimamos, igualmente, las pretensiones deducidas en la demanda respecto a los actos impugnados. Ello, sin imposición, a ninguna de las partes, de las costas procesales devengadas”.

Haro, 6 de Febrero de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HERRAMELLURI

Exposición pública de la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de enero de 1993 III.C.323

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de Enero de 1993, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de Enero de 1993, se expone al público por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de que pueda ser examinada y presentar

reclamaciones contra la misma por los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

De no producirse reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

En Herramélluri, a 8 de febrero de 1993.— El Alcalde, Jorge Díaz Riaño.

AYUNTAMIENTO DE LAGUNILLA DEL JUBERA

Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes
III.C.324

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento la rectificación del Padrón de Habitantes con referencia a 1 de enero de 1993, queda la misma expuesta al público a fin de que, por parte de los interesados, pueda ser examinada y, en su caso, presentar reclamaciones.

El plazo de exposición será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Lagunilla del Jubera, a 8 de Febrero de 1993.— El Alcalde, Pedro Gonzalo Ocón Calvo.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Estudio de Detalle retranqueo parcelas dotacionales en término Las Gaunas: Aprobación inicial
III.C.346

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 4 de febrero de 1993, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente el Proyecto de "Estudio de Detalle retranqueo parcelas dotacionales en término Las Gaunas".

De conformidad con el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, se somete dicho expediente a información pública por plazo de quince días, computados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, poniéndose de manifiesto en la Unidad Técnica de Urbanismo del Ayuntamiento de Logroño (2ª planta), a efectos de alegaciones y observaciones que durante tal plazo se estime oportuno presentar.

Logroño, 9 de febrero de 1993.— El Alcalde.

Modificación de la delimitación de la Unidad de Ejecución N.7.1 (Senda de la Herradura I): Aprobación inicial
III.C.347

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 4 de febrero de 1993, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente el Proyecto de "Modificación de la delimitación de la Unidad de Ejecución N.7.1. (Senda de la Herradura I)".

De conformidad con el artículo 146 del Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se somete dicho expediente a información pública por plazo de UN MES, contado a partir del día de la publicación de este anuncio, poniéndose de manifiesto en la Unidad Técnica de Urbanismo del Ayuntamiento de Logroño (2ª planta), a efectos de alegaciones y observaciones que durante tal plazo se estime oportuno presentar.

Logroño, 9 de febrero de 1993.— El Alcalde.

Reparcelación Unidad de Ejecución P.12.1 Cascajos Este II: Aprobación inicial
III.C.348

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 4 de febrero de 1993, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente el Proyecto de "Reparcelación de la Unidad de Ejecución P.12.1 Cascajos Este II", con la condición de que antes de su aprobación definitiva, se subsane la omisión padecida consistente en la descripción de la parcela destinada a viales.

De conformidad con el artículo 165 del Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se somete dicho expediente a información pública por plazo de UN MES, contado a partir del día de la publicación de este anuncio, poniéndose de manifiesto en la Unidad Técnica de Urbanismo del Ayuntamiento de Logroño (2ª planta), a efectos de alegaciones y observaciones que durante tal plazo se estime oportuno presentar.

Logroño, 9 de febrero de 1993.— El Alcalde.

Estudio de Detalle en solar sito en calle Beratúa, esquina con General Urrutia: Aprobación definitiva
III.C.349

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 4 de febrero de 1993, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente el Proyecto de "Estudio de Detalle en solar sito en calle Beratúa, esquina con General Urrutia".

Contra este acuerdo, los interesados pueden interponer Recurso previo de Reposición ante el Ayuntamiento Pleno, dentro del plazo de un mes, computado a partir del día de la publicación de este anuncio, considerándose

requisito previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, que se habrá de interponer dentro de dos meses contados desde la notificación del Acuerdo resolutorio del Recurso de Reposición, si fuere expreso, y, si no lo fuere, dentro de un año, a contar de la fecha de interposición del Recurso de Reposición; entendiéndose que podrá utilizarse cualquier otro Recurso que se estime conveniente.

Logroño, 9 de febrero de 1993.— El Alcalde.

Modificación del ámbito de la Unidad de Ejecución N.10.1 Virgen de la Esperanza: Aprobación definitiva
III.C.350

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 4 de febrero de 1993, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente el Proyecto de "Modificación del ámbito de la Unidad de Ejecución N.10.1 (Virgen de la Esperanza)".

Contra este acuerdo, los interesados pueden interponer Recurso previo de Reposición ante el Ayuntamiento Pleno, dentro del plazo de un mes, computado a partir del día de la publicación de este anuncio, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, que se habrá de interponer dentro de dos meses contados desde la notificación del Acuerdo resolutorio del Recurso de Reposición, si fuere expreso, y, si no lo fuere, dentro de un año, a contar de la fecha de interposición del Recurso de Reposición; entendiéndose que podrá utilizarse cualquier otro Recurso que se estime conveniente.

Logroño, 9 de febrero de 1993.— El Alcalde.

Notificación de Diligencia embargo
III.C.222

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 18-Noviembre-1992, la siguiente:

"DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. JOSE MARIA MATUTE VILLAREJO, con N.I.F.: 16.514.218 B, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 15-Septiembre-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 34.747.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de La Rioja".

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 22 de Enero de 1993.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo
III.C.223

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 12-Noviembre-1992, la siguiente:

"DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra Dª MARIA CARMEN ROJAS ORTIGOSA, con N.I.F.: 16.516.855 A, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 17-Noviembre-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 10.839.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Guipuzcoano, S.A.".

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 22 de Enero de 1993.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.224

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 24-Noviembre-1992, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D^a PILAR MIRO PEREZ, con N.I.F.: 16.534.384 Y, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 31-October-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 2.884.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Bilbao Vizcaya, S.A.”.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 22 de Enero de 1993.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.225

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 17-Noviembre-1992, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. JOSE RAMON VIDAL SARRIAS, con N.I.F.: 16.537.711 K, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 15-Septiembre-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 6.062.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de La Rioja.”.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 22 de Enero de 1993.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.227

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 13-Enero-1993, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. MIGUEL ANGEL AZCONA RAMIREZ, con N.I.F.: 16.569.392 P, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 15-Septiembre-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 2.400.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Central, S.A.”.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 22 de Enero de 1993.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.228

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 19-Noviembre-1992, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. ALFONSO URREA MAESTU, con N.I.F.: 16.714.358 M, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 25-Febrero-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 2.909.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.”.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 22 de Enero de 1993.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.229

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 13-Noviembre-1992, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. VICTOR GARCIA MARIN, con N.I.F.: 17.418.114 F, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 19-Diciembre-1989, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 1.200.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de La Rioja.”.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 22 de Enero de 1993.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.230

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 20-Noviembre-1992, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D^a MARIA PILAR ALVAREZ INES, con N.I.F.: 17.855.737 D, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 25-Febrero-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 7.041.- Pesetas del saldo de

las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Bilbao Vizcaya”.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 22 de Enero de 1993.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.231

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 20-Noviembre-1992, la siguiente:

“**DILIGENCIA:** Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D^a MARIA SOLEDAD SUAREZ CONDE, con N.I.F.: 37.778.815 G, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 1-Diciembre-1989, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 3.600.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banca Catalana S.A.”.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 22 de Enero de 1993.— El Recaudador.

Expediente administrativo de apremio

III.C.232

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. PEDRO SAN MIGUEL MARTINEZ con N.I.F. núm. 16.450.283 Q se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a 14 de Enero de 1993, tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. PEDRO SAN MIGUEL MARTINEZ con NIF número 16.450.283 Q y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del citado deudor, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de La Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 108 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula LO-1519-I, marca Volkswagen Variant.

Vehículo matrícula NA-7910-J, marca Citroen CX.

Vehículo matrícula LO-9365-L, marca DAF VH 400 EN.

Los vehículos descritos quedarán afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 55.674 pts. de principal, 11.135 pts. de recargo de apremio y 50.000 pts. de intereses y costas presupuestadas, en junto: 116.809 ptas.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y de la documentación de los vehículos reseñados.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su cónyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehículos referenciados en el plazo indicado se ordenará a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de

la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta Diligencia, puede presentar recurso ante la Tesorería Municipal, dentro del plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 22 de Enero de 1993.— El Recaudador.

Expediente administrativo de apremio

III.C.345

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. JOSE LUIS RUIZ GARCIA con N.I.F.: 16.453.542 D se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a 28-Enero-1993, tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. JOSE LUIS RUIZ GARCIA con NIF: 16.453.542 D y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de La Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 108 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula LO-9506-H marca Citroen C.

Vehículo matrícula M-2282-JP marca Renault, modelo 19.

Los vehículos descritos quedarán afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 184.702 pts. de principal, 39.941 pts. de recargo de apremio y 50.000 pts. de intereses y costas presupuestadas, en junto: 271.643 ptas.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y de la documentación de los vehículos reseñados.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su cónyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehículos referenciados en el plazo indicado se ordenará a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta Diligencia, puede presentar recurso ante la Tesorería Municipal, dentro del plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 4 de Febrero de 1993.— El Recaudador.

Exposición pública del expediente 2/93 de Modificación de Créditos

III.C.379

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de febrero de 1993, acordó prestar su aprobación al Expediente de Modificación de Créditos nº 2/93 por un importe de 5.000.000 pts. dotado con cargo al superávit del Presupuesto Prorrogado; a tenor de lo dispuesto en los artículos 35, 36, 37 y 38 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril.

El expresado acuerdo y su respectivo expediente, quedan expuestos al público en estas Oficinas Municipales por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se formulen contra los mismos, conforme determina el art. 38.2 en relación con el 20 y 22 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril.

Logroño, 5 de Febrero de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MURO EN CAMEROS

Exposición pública del Padrón Municipal de Habitantes

III.C.351

Aprobado por la Asamblea Vecinal de este municipio la “Rectificación anual del Padrón Municipal de Habitantes a fecha 1-1-1993 se expone al público por un plazo de quince días hábiles contados a partir de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial; para que por los interesados puedan

presentar cuantas reclamaciones estimen necesarias.

En el caso de no producirse reclamaciones el acuerdo será automáticamente elevado a definitivo.

Muro en Cameros, a 2 de Febrero de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NAJERA

Exposición pública del Padrón Municipal del Impuesto sobre Vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio 1993
III.C.352

Aprobado por la Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de febrero de 1993, el Padrón Municipal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio de 1993, se expone al público durante el plazo de quince días en las Oficinas Municipales, para que por todos aquellos interesados se puedan presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes, pudiendo, además, presentarse recurso de reposición en el plazo de un mes, previo al contencioso-administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, en relación con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Nájera, 8 de Febrero de 1993.— El Alcalde.

Apertura de la cobranza voluntaria de los recibos de vehículos de tracción mecánica del ejercicio 1993
III.C.353

Se comunica la apertura de la cobranza voluntaria de los recibos correspondientes al concepto de vehículos de tracción mecánica del presente ejercicio de 1993, y que la misma tendrá lugar en este municipio los días laborales comprendidos entre el 1 de marzo al 30 de abril, en las Oficinas Recaudatorias de la Comunidad Autónoma sitas en la C/ San Fernando nº 77-bajo y durante las horas de 9,00 a las 13,00 y de las 16,00 a las 18,00.

Los contribuyentes que no hayan abonado sus recibos dentro del plazo señalado anteriormente, incurrirán en apremio con el recargo del veinte por ciento (20%) sin más notificación ni requerimiento.

Se recuerda a todos los contribuyentes la conveniencia de hacer uso de las modalidades de pago y abono de los recibos a través de Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Nájera, 8 de Febrero de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE OCHANDURI

Exposición pública de la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de Enero de 1993
III.C.354

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de Enero de 1993, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de enero de 1993, se expone al público por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de que pueda ser examinada y presentar reclamaciones contra la misma por los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

De no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

En Ochánduri, a 9 de Febrero de 1993.— El Alcalde, Elías Marrón Ruiz.

AYUNTAMIENTO DE OJACASTRO

Exposición pública del Presupuesto de 1992
III.C.366

D. Fortunato Silvestre Rubio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ojacastro, hace saber: Que en las Oficinas Municipales de este Ayuntamiento, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones y sugerencias, el Presupuesto General para el ejercicio de 1992, el Presupuesto General para el ejercicio de 1992, inicialmente aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 18 de Diciembre de 1992, según disponen el art. 112 de la ley 7/85, de 2 de abril, y el art. 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

El plazo de exposición y admisión de reclamaciones será de quince días hábiles a partir del siguiente hábil a la fecha en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Ojacastro, 9 de Febrero de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE RODEZNO

Exposición pública de la Rectificación del Padrón de Habitantes
III.C.367

Aprobada por esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 9 de Febrero de 1993, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, referida al 1 de Enero de 1993, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, siguientes al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que pueda ser examinada y presentar, en su caso,

las reclamaciones que se estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

El acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, en ausencia de reclamaciones.

En Rodezno, a 10 de Febrero de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO

Aprobación del inventario de bienes y derechos
III.C.368

Aprobado el Inventario de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 14 de enero de 1993, se abre un plazo de exposición pública del mismo a fin de que cuantos tengan interés en el asunto, puedan examinar el expediente en las oficinas municipales y alegar lo que estimaren procedente dentro del plazo de veinte días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

San Asensio, a 10 de Febrero de 1993.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Deslinde de la Plaza Porticada
III.C.369

Este Ayuntamiento tiene acordado proceder al deslinde de la Plaza Porticada, en cumplimiento de Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dictada en recurso 258/87, interpuesto por D^a María Angeles Merino Negueruela.

Se trata de deslindar la Plaza Porticada y la finca inscrita a nombre de D^a María Angeles Merino Negueruela en el Registro de la Propiedad, con la siguiente inscripción.

URBANA: Descrita en la inscripción primera, si bien después de las expropiaciones realizadas por el Excmo. Ayuntamiento así como por la construcción de un pabellón sobre esta finca, y la nueva configuración de la misma, su descripción actual es la siguiente: Solar en esta ciudad en la Plaza Porticada, sin número. Ocupa una superficie de mil quinientos catorce metros cuadrados, sobre ella hay construido un pabellón de una sola planta que ocupa una superficie de trescientos metros cuadrados. Linda en su conjunto: Norte, edificaciones con frente a la calle de San Roque; Este, calle llamada Jacobea; Sur y Oeste, Plaza Porticada. Se ha fijado para llevarse a efecto la operación de deslinde el día veintinueve de abril de mil novecientos noventa y tres, a las diez horas, en la Plaza Porticada.

Los interesados pueden, hasta veinte días anteriores a la fecha fijada para las operaciones de deslinde, presentar ante la Corporación cuantos documentos estimen conducentes a la prueba y defensa de sus derechos.

Santo Domingo de la Calzada, a 9 de Febrero de 1993.— El Alcalde, Fco. Javier Ruiz Aznárez.

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la tasa por la inscripción en las pruebas de acceso a la función pública
III.C.355

Adoptados por este Ayuntamiento el acuerdo provisional de imposición y ordenación previsto en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, que luego se relaciona.

No habiéndose presentado reclamación contra el antedicho acuerdo provisional durante el plazo de treinta días de exposición al público del expediente, efectuada mediante anuncio fijado en el Tablón de Anuncios y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, número 149, de fecha 12 de diciembre de 1.992, queda definitivamente adoptado el acuerdo de imposición y ordenación de referencia, de conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 39/88 y la propia resolución corporativa.

En cumplimiento del artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, a continuación se inserta el texto íntegro del acuerdo y de las ordenanzas, elevado ya a definitivo, a todos los efectos legales y especialmente el de su entrada en vigor.

Contra dichos acuerdo y ordenanza podrá interponerse de conformidad con el artículo 19 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladora de dicha jurisdicción.

D. Fernando Cambra Viñuales, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada,

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 1.992, adoptó el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE REVISIÓN DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES ESTUDIADAS POR LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS, EN SESION CELEBRADA EL DIA 30 DE OCTUBRE DE 1.992:

Ordenanza fiscal por la inscripción en las pruebas de acceso a la función pública:

Se aprueba por mayoría, con 8 votos a favor y 5 en contra.

Para que conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado, visado por el Sr. Alcalde y sellado con los de Alcaldía y Secretaría, en Santo Domingo de la Calzada, a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.— Vº Bº El Alcalde.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS DE ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA

Artículo 1.— Hecho imponible.
Constituye el hecho imponible de esta Ordenanza la inscripción en las convocatorias de selección de personal para acceder a la Función Pública de este Ayuntamiento.

Artículo 2.— Sujeto pasivo.
Son sujetos pasivos quienes soliciten la inscripción para realizar las pruebas de ingreso en la Administración Pública del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada.

Artículo 3.— Devengo.
La tasa se devengará en el momento de presentar la solicitud.

Artículo 4.— Tarifas.
La tasa se exigirá de acuerdo con las siguientes tarifas:
1.— Inscripción en pruebas de acceso:

- 1.1. Por la inscripción en pruebas selectivas de acceso a plazas del Grupo A: 2.500 pesetas.
- 1.2. Por la inscripción en pruebas selectivas de acceso a plazas del Grupo B: 1.800 pesetas.
- 1.3. Por la inscripción en pruebas selectivas de acceso a plazas del Grupo C: 1.500 pesetas.
- 1.4. Por la inscripción en pruebas selectivas de acceso a plazas de los Grupos D y E: 1.000 pesetas.

Artículo 5.— Afectación.
Los ingresos que se produzcan por aplicación de esta tasa podrán efectuarse, en todo o en parte, a satisfacer las indemnizaciones por asistencia de los miembros que componen los Tribunales o Comisiones de Selección y demás gastos necesarios para el funcionamiento de los mismos y el desarrollo de los procedimientos selectivos, de acuerdo con lo previsto en las normas dictadas al respecto.

DISPOSICION FINAL
La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de marzo de 1.993, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Santo Domingo de la Calzada, a 4 de Febrero de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTURDE DE RIOJA

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio de 1992 III.C.356

De conformidad con los arts. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril y 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y 127 del TRRL de 18-4-86 y habida cuenta que la Corporación en sesión celebrada el día 30 de octubre de 1992 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1992 que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, cuyo resumen es el siguiente:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	4.129.829
2	Impuestos indirectos	1.875.000
3	Tasas y otros ingresos	2.284.000
4	Transferencias corrientes	4.306.074
5	Ingresos patrimoniales	1.710.313
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	7.964.856
TOTAL INGRESOS		22.270.072
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	2.585.209
2	Gastos en bienes corrientes	7.064.570
4	Transferencias corrientes	1.045.264
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	11.091.906
9	Pasivos financieros	483.123
TOTAL GASTOS		22.270.072

Según lo dispuesto en el art. 152,1 de la citada Ley, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Santurde de Rioja, a 8 de Febrero de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes III.C.357

Aprobada por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 8 de

febrero, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, a 1 de enero de 1993, se expone al público durante quince días, durante los cuales los interesados podrán formular reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de 11 de Julio de 1986.

San Vicente de la Sonsierra, a 8 de Febrero de 1993.— El Alcalde, José M^a Orive Pérez.

AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA

Aprobación definitiva de la imposición, ordenación y modificación de varias Ordenanzas III.C.358

Adoptados por este Ayuntamiento los acuerdos provisionales de imposición, ordenación y modificación de varias Ordenanzas Fiscales Municipales.

No habiéndose producido reclamaciones contra dichos acuerdos provisionales durante el plazo de treinta días de exposición al público del expediente, efectuada mediante anuncio fijado en el tablón de anuncios y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja no 154 de fecha 24 de diciembre de 1.992 quedan definitivamente adoptados los acuerdos de imposición, ordenación y modificación de referencia, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales y la propia resolución Corporativa.

En cumplimiento del art. 17.4 de la Ley 39/88 para los recursos previstos en el art. 17.1 y de los artículos 70.2 y 65 de la Ley 7/85, de 2 de abril, para los precios públicos, a continuación se insertan los textos integros de los acuerdos y de las ordenanzas, elevadas ya a definitivas a todos los efectos legales y especialmente el de su entrada en vigor.

Contra dichos acuerdos y ordenanzas podrá interponerse, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 39/88 y 52.1 y 113 de la Ley 7/85 recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Villamediana de Iregua, a 9 de Febrero de 1.992.— El Alcalde, Enrique Héctor Lozano Sotelo.

DON CARLOS CHAVARRI SAINZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA (LA RIOJA)

CERTIFICA: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 3 de diciembre de 1.992, adopto, entre otros, el siguiente acuerdo, que en su parte dispositiva dice:

PUNTO 4.— MODIFICACION DIVERSAS ORDENANZAS FISCALES

PRIMERO.— Aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales siguientes, en los términos que se contienen en el texto anexo.

SEGUNDO.— Exponer al público el presente acuerdo, junto con la nueva redacción de las normas de las referidas ordenanzas fiscales durante treinta días, mediante anuncio publicado en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de La Rioja, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.— En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de las Ordenanzas Fiscales.

Anexo que se cita

1.—Recogida domiciliaria de basuras:

Se da nueva redacción al artículo 4 de la Ordenanza, como sigue:

Artículo 4.— Las bases de percepción y tipo de gravamen, quedarán determinadas en la siguiente tarifa:

TARIFA	
CONCEPTO	Pts./año
a) Viviendas de carácter familiar	4.300
b) Bares, cafeterías o establecimientos de carácter similar	9.400
c) Hoteles, fondas y residencias	9.400
d) Locales industriales	9.400
e) Locales comerciales	9.400
f) Locales de carácter familiar, cuyos titulares residan solos en el mismo y sean mayores de 65 años	2.150

2.—Servicio de Alcantarillado:

Se da nueva redacción al artículo 3 de la Ordenanza, como sigue:

Artículo 3.— Como base del gravamen se tomará: 11 pesetas por cada m3 de agua consumida.

3.—Licencia de apertura de establecimientos:

Se da nueva redacción al artículo 4 de la Ordenanza, como sigue:

Artículo 4.— La tasa de apertura de establecimientos será única, siendo

la cuantía de 23.320 pesetas.

La tarifa indicada anteriormente será actualizada el uno de enero de cada año, según aumento del Índice de Precios al Consumo, redondeando las cantidades por defecto a múltiplos de veinticinco pesetas.

4.—Conservación, mantenimiento y mejora de los caminos rurales:

Se da nueva redacción al artículo 11 de la Ordenanza, como sigue:

Artículo 11.— No se permite, en ningún caso, labrar o regar los caminos públicos. Los infractores o, subsidiariamente, los propietarios deberán reponerlos a su estado primitivo.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 11 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Se establece la sanción mínima de 5.000 pesetas.

5.— Ocupación terrenos de uso público, mesas y sillas con finalidad lucrativa:

Se da nueva redacción al artículo 7 de la Ordenanza, como sigue:

Artículo 7.— La expresada exacción municipal, se regulará con la siguiente:

TARIFA

— Conjunto de mesas y sillas:

Hasta 10 mesas y correspondientes sillas, 500 pesetas por unidad y mes.

A partir de 10 mesas y correspondientes sillas, 750 pesetas por unidad y mes.

Los espacios serán delimitados por la corporación.

6.— Colocación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes:

Se da nueva redacción al artículo 8 de la Ordenanza, como sigue:

Artículo 8.— Las tarifas a aplicar por los derechos de licencia serán las siguientes:

TARIFAS

— Puestos, Casetas y Barracas: 300 Pts. diarias m/2.

— Venta ambulante: 300 Pts. diarias m/2.

7.—Portadas, escaparates y vitrinas:

Se da nueva redacción al artículo 6 de la Ordenanza, como sigue:

Artículo 6.— La tarifa que se aplicará será la siguiente:

TARIFA

A) Portadas	530
B) Escaparates	530
C) Vitrinas	530

La tarifa indicada anteriormente será actualizada el uno de enero de cada año, según aumento del Índice de Precios al Consumo, redondeando las cantidades por defecto a múltiplos de veinticinco pesetas.

8.—Servicio de Báscula municipal:

Se da nueva redacción al artículo 4 de la Ordenanza, como sigue:

Artículo 4.— 1 La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será el fijado en la Tarifa contenida en el apartado siguiente.

2. La Tarifa de este precio público, será la siguiente:

	Pesetas
— Por cada pesada hasta 10.000 kgs.	250
— Por cada pesada de 10.001 a 20.000 kgs.	300
— Por cada pesada de 20.001 a 30.000 kgs.	350
— Por cada pesada de 30.000 kgs. en adelante	400

3. Los precios públicos establecidos en el apartado anterior se incrementarán en un 100 por 100 cuando el servicio se preste en domingos, festivos o fuera de los horarios establecidos en el artículo siguiente.

9.—Agua potable a domicilio:

Se da nueva redacción al artículo 5 de la Ordenanza, como sigue:

Artículo 5.— Las tarifas tendrán dos conceptos, uno fijo que se pagará por una sola vez al comenzar a prestar el servicio, o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario, y estará en función del diámetro de conexión a la red general, y otro periódico en función del consumo que se registrará por la siguiente tarifa:

CONCEPTOS	Cuotas
Conexión o cuota de enganche a la red general	
Hasta 20 m/m pulgada de 0	15.000
De 25 m/m pulgada de 0	17.000
De 30 m/m pulgada de 0	18.000
De 40 m/m pulgada de 0	20.000

En bloques de más de 2 viviendas y con una única toma a la red general,

se gravará el inicio del servicio con 5.000 pts. por punto de contador.

En el supuesto de que el bien inmueble cambie de titular, el nuevo usuario deberá abonar la tarifa de 500 pts.

**Consumo
USOS DOMESTICOS**

— Cuota de Abonado y Mantenimiento, al trimestre	265 Ptas.
— 1er Bloque (0-60 m3) al semestre	27 Ptas/m3
— 2º Bloque (60 m3 adelante) al semestre	35 Ptas/m3

USO INDUSTRIAL, OBRAS Y CONSTRUCCIONES

— Cuota de Abonado y mantenimiento, al trimestre	360 Ptas.
— 1er Bloque (0-200 m3) al semestre	35 Ptas/m3
— 2º Bloque (200 m3 en adelante) al semestre	40 Ptas/m3

Las tarifas indicadas anteriormente serán actualizadas el 1 de enero de cada año, en función de la siguiente fórmula polinómica de revisión:

$$K = 0,5546 \frac{Ht}{Hb} + 0,0246 \frac{Et}{Eo} + 0,1761 (0,81 \frac{Ht}{Ho} + 0,02 \frac{Et}{Eo} + 0,02 \frac{St}{So} - 0,15) + C$$

10.— Sobre Contribuciones Especiales

Se da nueva redacción al artículo 13 de la Ordenanza, como sigue:

Artículo 13.— 1. Una vez determinada la cuota a satisfacer, este municipio podrá conceder, a solicitud del contribuyente, el fraccionamiento o aplazamiento de aquello por plazo máximo de cinco años, debiendo garantizarse el pago de la deuda tributaria, que incluirá el importe del interés de demora de las cantidades aplazadas, mediante hipoteca, prenda, aval bancario y otra garantía suficiente a satisfacción de la Corporación.

2.— Cuando la cuantía de las cuotas exceda la cantidad de 500.000 pesetas el Ayuntamiento declarará de oficio el pago fraccionado con carácter general, estableciéndolo en tres meses, correspondiendo a cada uno el 60%, 20% y 20% sucesivamente.

3.— La concesión del fraccionamiento o aplazamiento implicará la conformidad del solicitante con el importe total de la cuota tributaria que le corresponda.

4.— La falta de pago de uno cualquiera de los pagos dará lugar a la pérdida del beneficio de fraccionamiento, con expedición de certificación de descubierto por la parte pendiente de pago, recargos e intereses correspondientes.

5.— En cualquier momento el contribuyente podrá renunciar a los beneficios de aplazamiento o fraccionamiento, mediante ingreso de la cuota o de la parte de la misma pendiente de pago así como de los intereses vencidos.

6.— Cuando este Ayuntamiento lo crea conveniente podrá acordar, de oficio un pago fraccionado con carácter general para todos los contribuyentes, estando siempre vigente lo señalado en el número anterior.

11.— Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

Se da nueva redacción al artículo 4 de la Ordenanza, como sigue:

Artículo 4.— Base imponible, cuota y devengo.

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

2. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. El tipo de gravamen será el 2,2%.

4. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

12.— Sobre Bienes Inmuebles

Se da nueva redacción al artículo 2 de la Ordenanza, como sigue:

Artículo 2.— 1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,4%.

2.— El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,6%.

3.— De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes cuyos valores catastrales hayan sido objeto de revisión o modificación será:

- a) Tratándose de bienes de naturaleza urbana, el 0,2%
- b) Tratándose de bienes de naturaleza rústica, el 0,15%.

13.— Sobre Vehículos de Tracción Mecánica

Se da nueva redacción al artículo 3 de la Ordenanza, como sigue:

Artículo 1.— De conformidad con lo previsto en el artículo 96.4 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento de las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica aplicable en este Municipio queda fijado en el 1,06.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado de orden y con el visto bueno del Sr. alcalde, en Villamediana de Iregua a nueve de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario, Carlos Chavarri Sáinz.— VºBº El Alcalde, Enrique Héctor Lozano Sotelo.

AYUNTAMIENTO DE EL VILLAR DE ARNEDO*Aprobación inicial del Presupuesto Municipal de 1993*

III.C.359

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 1993, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el 29 de Enero de 1993.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos

taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151 podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

En El Villar de Arnedo, 9 de Febrero de 1993.— El Alcalde, Santiago Miguel Ortega Rodríguez.

E. Administración de Justicia**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA**
Sala de lo Contencioso-Administrativo*Edicto*

III.E.306

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 5 de Febrero de 1993, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D^a JULIA AGUADO LOPEZ, contra el AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO en relación con Resolución de fecha 14 de Octubre de 1992, desestimatoria del Recurso de reposición interpuesto contra denuncia de fecha 23 de abril de 1992, por infracción de las normas del S.A.V.

Este recurso lleva el número 01/0000490/19920.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que ni no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 5 de Febrero de 1993.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

Edicto

III.E.314

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador Sr. García Aparicio, en nombre y representación de Junta de Compensación de la Unidad de Actuación U-5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Ezcaray, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra otro Acuerdo del Pleno, de 13-6-1992, por el que se acordó no aprobar definitivamente el proyecto de Compensación presentado por D^a M^a Teresa Guerra Hernández, como Presidenta de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación U-5, devolviendo el proyecto para que se modifique el alcance de extinción del contrato de Arrendamiento que provoca la ejecución de la Unidad de Actuación, el cual deberá referirse únicamente a los 890 m2. que se encuentran dentro de la misma.

Este recurso lleva el número 41/93.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 9 de Febrero de 1993.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA*Sentencia*

III.E.315

Don José Migue de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja:

Por el presenta, hago saber: Que en autos núm. 588-589, y 884 - 1255/1992 seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

AUTO

Logroño, a 4 de Febrero de 1993.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.— Que en fecha 14 de Diciembre de 1992 por este Juzgado de lo Social, se dictó Sentencia en los presentes autos seguidos a instancia de Santiago Gonzalo López, Alejandro Martínez Santamaría; Isidro Zorzano Carrillo; Antonio Gil Rodríguez; Emilio Areitio Rodríguez y Alberto Duque Fernández contra los demandados Guiza S.A., Intervención Judicial de la Suspensión de Pagos y el Fondo de Garantía Salarial.

S.S^a Ilma. ante mí, el Secretario, dijo:

Que debía aclarar y aclaraba que donde dice el nombre de Alberto Rodríguez Fernández debe decir Alberto Duque Fernández.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de lo Social D. Carlos Isidro Marín Ibáñez, de todo lo cual yo el Secretario doy fe.

Y para que sirva de notificación a las partes, expido el presente en Logroño, a 4 de Febrero de 1993.

Edicto

III.E.316

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los autos n^o 38 y 44/93 seguidos a instancia de D. Luis Hernández Heras, contra la demandada Riocón S.A., en reclamación por extinción de contrato y despido, he acordado citar a la demandada Riocón S.A., por encontrarse en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Avda. Pío XII, n^o 33, primera planta, el próximo día 11 de Marzo de 1993, a las 9,15 horas, para la celebración de los actos de Conciliación y subsiguiente juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada RIOCON S.A., que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 8 de Febrero de 1993.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO*Sentencia*

III.E.323

Doña María Sol Valle Alonso, Magistrado-Juez en régimen de sustitución del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción n^o 1 de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Cognición con el número 117/92, en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

SENTENCIA: En la ciudad de Logroño, a 24 de diciembre de 1992.

Habiendo visto la Ilma. Sra. Doña María Sol Valle Alonso, Magistrado-Juez en régimen de sustitución, del Juzgado de Primera Instancia n^o 1 de Logroño, los presentes autos de Declarativo Cognición número 117/92 a instancia de Telefónica de España, S.A., con C.I.F. A-28015865 domiciliada en Gran Vía n^o 28 (Madrid) representada por el Procurador de los Tribunales D. Antonio Peche López y defendido por el Letrado D. José Enrique Villén Villén, contra D. Juan Pedro Reina López domiciliado en calle Rey Pastor n^o 29-bajo (Logroño), en estado legal de rebeldía procesal.

FALLO.— Que estimando como estimo la solicitud de condena en costas, éstas deberán ser abonadas por D. Juan Pedro Reina López a la entidad Telefónica de España, S.A.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Juan Pedro Reina López, se expide el presente en Logroño, a 13 de Enero de 1993.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO*Edicto*

III.E.307

En virtud de lo acordado por Providencia de 3 de febrero de 1993, en el expediente n^o 25/93, que se tramita en este Juzgado, de Suspensión de Pagos de la Compañía Mercantil "Constantino Iñiguez Hernández S.L.", domiciliada en Laguna de Cameros (La Rioja), Plaza de Fernando Cámara s/n, se ha dictado Providencia que literalmente dice así:

Providencia del Magistrado Juez Ilmo. Sr. N. Gómez Santos.

En Logroño, a 3 de Febrero de 1993.

En vista del escrito y ratificación que anteceden, fórmese con el mismo y documentos presentados, expediente para sustanciar la solicitud de suspensión de pagos que se formula, en el que se tiene por parte a la Procuradora Sra. Teresa León Ortega, en la representación en que comparece de la Compañía Mercantil "Constantino Iñiguez Hernández S.L.", con domicilio social en Laguna de Cameros (La Rioja) Plaza de San Fernando Cámara s/n, según acreditada con la copia auténtica del poder que presenta, debidamente bastantado, que se unirá a los autos en la forma que presenta, entendiéndose con la mencionada Procuradora las sucesivas diligencias en la forma que determina la Ley de Enjuiciamiento Civil, y en cuyo expediente, será parte el Ministerio Fiscal, a quien se notificará esta resolución; para que pueda instar lo que a su derecho convenga en concepto de responsable civil subsidiario; emplácese al Fondo de Garantía Salarial; y apareciendo cumplidos los requisitos que exige la Ley de 26 de Julio de 1922, se tiene por solicitada la declaración de estado de suspensión de pagos de dicha Compañía Mercantil "Constantino Iñiguez Hernández S.L."; anótese en el Libro Registro especial de suspensiones de pagos y quiebras de este Juzgado y comuníquese a los mismos efectos a los demás Juzgados de Primera Instancia de esta Ciudad así como al Juzgado de lo Social de la misma, participándoles esta providencia mediante los correspondientes oficios; expídase mandamiento por duplicado al Registro Mercantil de esta provincia, a fin de que se lleve a cabo la anotación que se decreta, así como al Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño.

Quedan intervenidas todas las operaciones del deudor, a cuyo efecto se nombran tres Interventores, nombramientos que se hacen a favor del Acreedor de la Entidad mercantil "Alejandro Miguel, S.A.", en la persona de su legal representante, interesando la misma que comunique cuanto antes al Juzgado la persona que haya de representarle en este expediente, y de los Auditores D. José Ignacio Ruiz del Olmo y Gimeno, y D. Víctor Bezares Izquierdo, a los que se hará saber mediante oficio, así como la obligatoriedad del cargo, debiendo comparecer ante este Juzgado dentro del término de segundo día a aceptar y jurar o prometer el fiel desempeño del mismo, verificado lo cual, entrarán acto seguido en posesión del referido cargo, con las atribuciones que determina el art. 5º de la expresada Ley, fijándose en concepto de retribución, la cantidad que resulte de la liquidación que se practique oportunamente y con un máximo que no supere el mínimo de los honorarios marcados por el Colegio Profesional, y hasta tanto los mencionados Interventores entren en posesión de su cargo, ejerza la intervención el proveyente.

Extiéndase en los Libros de Contabilidad presentados, al final del último asiento de cada uno de ellos y con el concurso de los Interventores, las notas a que hace referencia el art. 3º de la citada Ley, y realizado, devuélvase los libros a la entidad suspensa, para que continúe en ellos los asientos de sus operaciones y los tenga en todo momento a disposición del Juzgado, de los Interventores y también de los acreedores, aunque en cuanto a éstos sólo para ser examinados sin salir del poder la entidad suspensa, continuando ésta la administración de sus bienes mientras no se disponga otra cosa, si bien deberá ajustar sus operaciones a las reglas establecidas por el art. 6º de dicha Ley, haciéndose saber a los Interventores nombrados que informen a este Juzgado acerca de las limitaciones que estimen conveniente imponer a la suspenso en la Administración y gerencia de sus negocios, y asimismo, que presenten, previa su información y dentro del término de treinta días, el dictamen prevenido por el art. 8º de la misma Ley, que redactarán con informe de Peritos si lo estiman necesario, cuyo término de presentación empezará a contarse a partir de la del Balance definitivo que seguidamente se indica. Se ordena a la suspensa, que dentro del plazo de treinta días, presente para su unión a este expediente el Balance definitivo de sus negocios y que formalizará bajo la inspección de los Interventores, aperebiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Hágase pública esta resolución por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado e insertarán en el Boletín Oficial de esta Provincia y en el Periódico de mayor tirada (Diario La Rioja) de la Provincia.

De acuerdo con lo prevenido en el último párrafo del art. 9º de la referida Ley, se dejan en suspenso cuantos embargos y administraciones judiciales existan pendientes sobre bienes de la entidad deudora, no hipotecados ni pignorados, siendo aquéllos sustituidos por la acción de los Interventores mientras ésta subsista, sin menoscabo de los acreedores privilegiados y de dominio, si los hubiere, al cobro de sus créditos; entréguese a la Procuradora los despachos acordados expedir, para que cuide de su tramitación.

Así lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.

Y para que conste y de publicidad a los acreedores y demás personas a quienes pudiera interesar, libro y firmo el presente en Logroño, a 3 de enero de 1993.— La Secretaria Judicial.

Edicto

III.E.308

Doña Pilar Zapata Camacho, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Logroño y su Partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue Juicio de Cognición, señalado con el nº 256/92, a instancia de "Mercantil Fagarvi, S.A.", representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. León Ortega, bajo la dirección técnico-jurídica de D. Eduardo Peche, contra la Sociedad "Roneorama, S.A.", cuyo encabezamiento y fallo dicen:

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez D. Marcelino Tejada Tejada, ha visto

los presentes autos de Juicio de Cognición nº 256/92.

FALLO: Que debo estimar y estimo la demanda presentada por la Procuradora de los Tribunales Sra. León Ortega, en la representación que ostenta la mercantil "Fagarvi S.A." y en su consecuencia debo de condenar y condeno a la también Mercantil "Roneorama S.A.", a que abone a la entidad demandante la cantidad de seiscientos noventa y siete mil quinientas setenta y siete pesetas (697.577 pts.) más los intereses legales conforme al fundamento tercero y las costas del procedimiento.

Cumplase al notificar esta Sentencia, con lo dispuesto en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado "Entidad Mercantil Roneorama, S.A.", extiendo y firmo la presente en Logroño, a 4 de Febrero de 1993.— La Secretaria Judicial.

Edicto de subasta

III.E.317

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº Tres de Logroño, como se tiene acordado:

Hace saber: que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el nº 504/90 a instancia del Banco Zaragozano, S.A., representado por la Procuradora Sra. T. Zuazo Cereceda, contra D. José Bocos Liberato y María Luisa Haro Pérez, en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día 22 de Marzo a las 11 horas. Con carácter de segunda el día 16 de Abril a las 11 horas y para la tercera el día 11 de Mayo a las 11 horas.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya S.A. o en lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación. En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración, podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, posturas depositando en la Secretaría del Juzgado, dicho pliego, acompañando el resguardo de haber efectuado en el establecimiento destinado al efecto la cantidad consignada.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Vehículo, Fiat Turismo, matrícula LO-8154-J, modelo Tipo, Bastidor ZFA 160000-14297240.

Valorado en setecientos veinte mil (720.000 pts.) pesetas.

Y para que tenga lugar la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Logroño, a 9 de febrero de 1993.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO

Notificación de sentencia

III.E.318

D. Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio Ejecutivo bajo el nº 305/92, a instancia de Banco Exterior de España, S.A. contra la mercantil Sercrom S.A. y D. Oscar Ruiz Martínez, sobre reclamación de cantidad 17.509.117 pesetas de principal y 8.000.000 ptas. para intereses y costas, en las que ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

"En Logroño, a 2 de Febrero de 1993.— El Ilmo. Sr. D. Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado-Juez de 1ª Instancia nº 4 de esta capital, ha visto y examinado los presentes autos de juicio ejecutivo y ha dictado la siguiente sentencia.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados que constan en autos, a la entidad Sercrom S.A. y D. Oscar Ruiz Martínez, y con su producto, entero y cumplido pago a Banco Exterior de España S.A., de las responsabilidades por las que se despachó la ejecución, la cantidad de 17.509.117 ptas. de principal, más otras 8.000.000 pts. que prudencialmente se calculan para pago de intereses y costas.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de Apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación, definitivamente juzgando en esta mi instancia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que conste y sirva de notificación al demandado D. Oscar Ruiz Martínez, en situación de rebeldía e ignorado paradero, expido el presente en Logroño, a 5 de febrero de 1993.

Citación de remate

III.E.321

D. Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Cuatro de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el nº 113/92, a instancia de Banco Guipuzcoano S.A. contra D. Jesús Capilla Serrano, y su esposa a los efectos del art. 144 del R.H., en situación de ignorado paradero, sobre reclamación de 1.667.510.- pts. de principal y 800.000 pts. calculadas para intereses y costas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate al demandado, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga si le conviniere, habiéndose decretado el embargo de bienes propiedad de los demandados, habiendo recaído sobre el siguiente:; Vehículo Ford Sierra, matrícula LO-4498-J, sin previo requerimiento de pago.

Y para que sirva de citación de remate y notificación en forma a Jesús Capilla Serrano, y a su esposa a efectos del art. 144 del R.H., expido el presente en Logroño, a 4 de Noviembre de 1993.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO*Edicto de subasta*

III.E.309

Doña Carmen Araujo García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Logroño.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo 338/90, seguidos a instancia de contra se ha acordado sacar a subasta en la audiencia de este Juzgado, por primera vez el día , en su caso por segunda el día y por tercera el día , los bienes que al final se describen bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA.— El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la tercera no habrá sujeción a tipo.

SEGUNDA.— Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, y para la tercera no inferior al tipo de la segunda.

TERCERA.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros y también en pliego cerrado.

BIENES QUE SE SUBASTAN:

1.— Camión, marca Iveco, Turbo Daily Inyección Tara 2.800, matriculado en 1988, matrícula BI-1509-AU, Valorado en quinientas cincuenta mil pesetas.

2.— Camión, marca Iveco 408, matriculado en 1984, matrícula BI-3119-AG. Valorado en doscientas cincuenta mil pesetas.

Dado en Logroño, a 10 de Febrero de 1993. -- La Magistrado-Juez. -- La Secretaria.

Edicto

III.E.328

En virtud de lo acordado en expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al nº 470/92 se anuncia el fallecimiento sin testar de D. Gerardo Sevine Ojer, nacido en Pamplona el 23 de abril de 1928, hijo de Pedro, Filomena, soltero, fallecido en Albelda de Iregua (La Rioja), el 18 de Julio de 1990, cuya herencia se reclama por su hermana, Dª Irene Sevine Ojer. Y se llama a los que se crean con igual derecho para que comparezcan en este Juzgado reclamando dentro de los treinta días siguientes a la publicación del presente edicto apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Logroño, a 17 de Diciembre de 1992.— La Secretaria.

Edicto

III.E.329

Dª Carmen Araujo García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de los de Logroño,

Hago saber: Que, en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de Jurisdicción Voluntaria nº 364/92, sobre apreciación de desamparo y asunción de tutela de los menores José María Navarro Henares, Damaris Navarro Henares y Jessica Crespo Henares, seguidos a instancia de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Que, debo acordar y acuerdo en situación de desamparo, a los menores José María Navarro Henares, Damaris Navarro Henares y Jessica Crespo Henares, correspondiendo las funciones de guarda respecto a los mismos a la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja, con supervisión del Ministerio Fiscal. Notifíquese a los padres de los menores, al Ministerio Fiscal y a la entidad pública precitada, y cúmplase

al verificarlo lo establecido en el artículo 248-4 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de Julio del Poder Judicial”.

Y para que sirva de notificación a D. José María Navarro Falcón, haciéndole saber que contra el mismo cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, y para su publicación en el B.O.P. y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Logroño, a 9 de febrero de 1993.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO*Emplazamiento*

III.E.310

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha en Juicio Declarativo de Menor Cuantía núm. 370/1992, seguido en este Juzgado a instancia de Mercantil Herinera Riojana S.A. representada por la Procuradora Sra. Solano de Doderó, contra Bollería Industrial Castellano-Cuenca S.L. y otros, sobre reclamación de cantidad por cuantía de 4.188.053 ptas. de principal más intereses y costas. Se emplaza por el presente al citado demandado Bollería Industrial Castellano Cuenca S.L. en la persona de su legal representante, para que en el plazo de diez días comparezca en autos en legal forma, con el apercibimiento de que de no verificarse, será declarado en rebeldía, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda, siguiendo el pleito su curso, notificándose en la sede del Juzgado las resoluciones que se dicten.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a Bollería Industrial Castellano-Cuenca S.L., así como su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, expido y firmo el presente en Logroño, a 9 de febrero de 1993.— La Secretaria Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO*Edicto*

III.E.311

D. José Matías Alonso Millán, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Siete de Logroño,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo núm. 59/92, a instancias de la Procuradora Sra. Urbiola, en nombre y representación de Herederos Cerámica Sampedro, S.A., contra Habitats de Cantabria, S.A., D. Alberto Solano Gómez y D. Miguel Solano Gómez, en reclamación de cantidad, en los que se ha acordado por providencia de hoy, requerir a dichos demandados a fin de que aporten a la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de la finca embargada.

Y para que sirva de requerimiento a los demandados Habitats de Cantabria, S.A., a D. Alberto Solano Gómez y D. Miguel Solano Gómez, extiendo el presente en Logroño a 5 de Febrero de 1993.

Edicto de subasta

III.E.324

Don José Matías Alonso Millán, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Logroño.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo 148/92, seguidos a instancia de BANCO DE VASCONIA, S.A. contra TALLERES VILLA S.A., MII.AGROS VILLARROEL SAN MARTIN Y OTROS, se ha acordado sacar a subasta en la audiencia de este Juzgado, por primera vez el día 3 de Mayo de 1993, en su caso por segunda el día 27 de Mayo de 1993 y por tercera el día 21 de Junio de 1993, siempre a las 10 horas, los bienes que al final se describen bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA.— El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la tercera no habrá sujeción a tipo.

SEGUNDA.— Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, y para la tercera no inferior al tipo de la segunda.

TERCERA.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros y también en pliego cerrado.

CUARTA.— Que los títulos de propiedad o suplidos por la certificación registral, estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos.

QUINTO.— Que las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su actuación el precio del remate.

BIENES QUE SE SUBASTAN:

Piso 4º, de la calle San Bernabé 5 de Logroño, inscrito al tomo 1.890, folio 131, libro 892, finca 60.077, del Registro de la Propiedad nº 3 de Logroño.

Valor de tasación. 5.000.000 de pesetas.

Dado en Logroño, a 9 de Febrero de 1993.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Notificación de sentencia

III.E.325

D. José Matías Alonso Millán, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 7 de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue Juicio Ejecutivo nº 395/92 en el que se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen: SENTENCIA.— Logroño, a cinco de enero de mil novecientos noventa y tres.

El Ilmo. Sr. D. José Matías Alonso Millán, Magistrado-Juez de 1ª Instancia número 7 de esta Capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador Dª Teresa León Ortega en nombre y representación de Banco Exterior de España, S.A. y defendido por el Letrado Dª Ana Reboiro Martínez contra Maderas y Tableros González S.A., D. Gerardo Monasterio Alvarez y Dª Natividad Pérez Pascual declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor Maderas y Tableros González S.A., D. Gerardo Monasterio Alvarez y Dª Natividad Pérez Pascual, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Banco Exterior de España S.A. de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de 1.994.458 ptas. más sus intereses y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado en paradero desconocido Maderas y Tableros González, S.A. haciéndole saber que contra la misma puede interponerse recurso de apelación en término de cinco días para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido el presente en Logroño, a 9 de Febrero de 1993.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Sentencia

III.E.326

D. José Matías Alonso Millán, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 7 de Logroño, por el presente hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio Verbal Civil número 236/92, en los que con fecha 21 de enero de 1993 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen literalmente así:

“Vistos por el Ilmo. Sr. D. José Matías Alonso Millán, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 7 de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado con el nº 236/92 a instancia del Procurador D. José Ignacio Larumbe García, en nombre y representación de “Hércules Hispano Seguros y Reaseguros, S.A.” contra D. José Miguel López Martín, Dª Mª Luisa Martínez de Francisco y la Compañía de Seguros “La Equitativa”, representada ésta por el Letado Sra. Escanero sobre reclamación de cantidad

FALLO: Que debo condenar y condeno a José Miguel López Martín, María Luisa Martínez de Francisco y la Compañía de Seguros “La Equitativa S.A.” a que conjunta y solidariamente paguen a la Compañía de seguros “Hércules Hispano Seguros y Reaseguros, S.A.” la cantidad de 122 101 ptas. Dicha cantidad devengará un interés del 20% anual desde la fecha del siniestro hasta su total pago a cargo de la Cia de Seguros La Equitativa, S.A. y a favor de la actora, sin perjuicio del porcentaje que de éstos intereses deba satisfacer la actora a su asegurado subrogado.

Se imponen las costas a los demandados”.

Y para que sirva de notificación en forma para el demandado D. José Miguel López Martín, haciéndole saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días desde el siguiente a la publicación del presente edicto, extiendo el mismo, que será publicado en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de La Provincia.

Logroño, a 11 de Febrero de 1993.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1
DE CALAHORRA**

Edicto de subasta

III.E.322

El Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Calahorra (La Rioja) y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo nº 54/92 a instancia de “Conservas Aramayo S.A.”, domiciliada en Rincón de Soto, representada por la Procuradora Sra. Miranda contra “Industrias Prieto, S.A.”, domiciliada en Molina de Segura (Murcia), declarada en rebeldía procesal, en los que se ha acordado que el día 12-04-93 a las 10,20 horas se celebre primera subasta pública de los bienes embargados que se indican al final, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Las condiciones de dicha subasta serán las establecidas en los artículos 1499 y siguientes de la Ley en Enj. Civil.

Los licitadores podrán examinar la titulación de los bienes, si la hubiere, en la Secretaría del Juzgado, subrogándose aquéllos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si la primera subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 12.05-93 a las 10,20 horas, con rebaja del 25% del precio de tasación que servirán de tipo; y si ésta también fuese declarada desierta, se anuncia tercera subasta para el día 07.06.93 de Abril a las 10,20 horas, sin sujeción a tipo en la misma Sala Audiencia de este Juzgado.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1.— Vehículo Ebro M100 S Volquete, matrícula MU-9520-T, matriculado en 1984, pericialmente valorado en 110.000 pesetas.

2.— Turismo R-21 Turbo Diesel, matrícula MU-2640-AV, matriculado en 1991, pericialmente valorado en 1.700.000 pesetas.

3.— Turismo BMW, modelo 320 I, matrícula MU-3782-X, matriculado en 1986, pericialmente valorado en 1.050.000 pesetas.

Dado en Calahorra, a 10 de Febrero de 1993.— La Secretaria Judicial.

Sentencia

III.E.312

Dª Isabel Valcarce Codés, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Calahorra, (La Rioja), y su Partido,

Doy fe: Que en autos de Juicio de Cognición 239/92 de este Juzgado recayó Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

“SENTENCIA núm. 41/93.— En la ciudad de Calahorra, a tres de febrero de mil novecientos noventa y tres.— Vistos por el Sr. D. Benito Pérez Bello, Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Calahorra (La Rioja) y su Partido, los presentes autos de Juicio de Cognición núm. 239/92, seguidos ante este Juzgado entre partes, de una como demandante D. Angel Hierro Leza, vecino de Ausejo, representado por el Procurador D. José Luis Varea Arnedo, y defendido por el Letrado D. Antonio Tejada Verano; y de otra, como demandados, “Sociedad de Caza San Miguel, de Ausejo”, representada por la Procuradora Dª María del Carmen Miranda Adán y defendida por el Letrado D. Constantino García Calvo, y “Propietarios de los Terrenos que ocupa el Coto”, declarados en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad y cuantía de 122.430 pesetas; y ANTECEDENTES DE HECHO: ... FUNDAMENTOS DE DERECHO:

... FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. José Luis Varea Arnedo, en nombre y representación de D. Angel Hierro Leza, contra la “Sociedad de Cazadores San Miguel, de Ausejo”, representada por la Procuradora Dª María del Carmen Miranda Adán, y “los Propietarios de los terrenos que ocupa el Coto”, declarados en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a la citada “Sociedad de Cazadores San Miguel, de Ausejo”, a que abone al actor la suma de 122.430 pesetas, declarando responsables civiles subsidiarios a los “Propietarios de los terrenos que ocupa el Coto”. Todo ello con expresa imposición en costas a la demandada.— La citada cantidad devengará el interés legal establecido en el art.921 de la Ley de Enj. Civil para las ejecuciones de sentencia desde la fecha de esta resolución hasta su completo pago.— Cúmplase al notificar esta resolución lo prevenido en el art. 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado: Benito Pérez Bello.— Rubricado.— Publicado en el mismo día”.

Por resolución de esta fecha se ha dispuesto publicar el presente edicto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de La Rioja, para que sirva de notificación de referida sentencia a los codemandados “Propietarios de los terrenos que ocupa el coto”, haciéndoles saber que no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación, dentro del término de cinco días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto, compareciendo en los autos asistidos de Letrado mediante escrito redactado conforme al art. 62 del Decreto de 21.11.52 en relación con el 733 y siguientes de la L.E.C.

Dado en Calahorra, a 5 de Febrero de 1993.— La Secretaria Judicial.

Sentencia

III.E.319

Dª Isabe Valcarce Codés, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de la Ciudad de Calahorra (La Rioja), y su partido, hace saber:

Que en autos de Juicio Ejecutivo nº 418/92, seguidos a instancias del Banco Exterior de España S.A. representado por el Procurador Sr. Varea Arnedo y asistido por el Letrado Sr. Díaz García, contra Maconsa Materiales para la Construcción Sociedad Anónima, D. José Miguel Ovejas Alvarez, Dª Mª Victoria Pérez Jiménez, D. José Antonio Calvo Vidorreta, Dª Mª Carmen López Grandez, D. Raimundo Casas Carra y Dª Blanca Ester Sáez Maimón, se ha acordado por providencia de esta fecha publicar el presente edicto, a fin de que sirva de notificación de sentencia a la demandada desaparecida Maconsa Materiales para la Construcción Sociedad Anónima.

La sentencia dictada con fecha 6 de febrero pasado dice en su parte dispositiva:

“Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Maconsa Materiales para la Construcción S.A., D. José Miguel Ovejas Alvarez, Dª Mª Victoria Pérez Jiménez, D. José Antonio Calvo Vidorreta, Dª Mª Carmen López Grandez, D. Raimundo Casas y Dª Blanca Ester Sáez Maimón, declarados en situación procesal de rebeldía, haciendo trance y remate de los bienes embargados, y, con su producto, entero y cumplido pago a la acreedora Banco Exterior de España S.A., de la cantidad de seis millones setenta y siete mil seiscientos noventa y dos pesetas, importe del principal reclamado; más el importe de los intereses pactados, gastos y costas que expresamente se imponen a los demandados”.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días hábiles.

Dado en Calahorra, a 9 de Febrero de 1993.— La Secretario Judicial.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N.º 2
DE CALAHORRA**

Edicto

III.E.327

D. Benito Pérez Bello, Juez Sustituto del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción n.º Dos de Calahorra, hace saber: que en este Juzgado y con el n.º 67/93 a instancias de Demetrio Lafuente Valle, M.ª del Carmen Ochoa Martínez, Tomás López Alonso y Ana M.ª Saya Losantos, en los que por providencia de fecha de hoy se ha acordado citar a D.ª M.ª del Carmen Sáenz Berian, Tomasa Sáenz Barco y D. Emeterio Sáenz Barco y sus herederos cuyo domicilio se ignora así como a aquellas personas ignoradas a quien pudiera perjudicar la inscripción de la finca siguiente:

“Cauce, presa y cubo para conducir las aguas de una extensión de 405 m. Linda norte camino del Río Cidacos, Sur y Este huerta de Emeterio Sáenz y espalda Río Cidacos y Molino de Raón. Ubicada en Calahorra al sitio de Moncablo, a fin de que en el término de diez días puedan comparecer en este expediente y manifestar lo que a su derecho convenga.

Calahorra, a 9 de Febrero de 1993.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO

Edicto de subasta

III.E.330

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Haro y su partido. Hace saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio de Menor Cuantía n.º 224/85, a instancia de D.ª M.ª Purificación de Velasco López Cano, Rosa María Esther, María Begoña Magdalena, M.ª Luisa Rosario y Elena de Vizcaya de Velasco, contra D.ª Dominica Ramírez Aguirre y D. Guillermo Alfonso Valderrama, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de (ocho o veinte días) de los bienes (muebles o inmuebles) embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 25.324.998 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Tenerías, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 29 de abril próximo y hora de las doce de su mañana; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 1 de junio próximo y hora de las doce de su mañana.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 7 de julio próximo y hora de las doce de su mañana, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirán posturas, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujar a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer perjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que son títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que, asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes muebles o fincas objeto de licitación son los siguientes:

— Casa con patio, n.º 39, de la C/ Fortaleza o de Zumalacárregui, en San Vicente de la Sonsierra. Valorada pericialmente en la cantidad de 25.324.998 pesetas.

Dado en Haro, a 9 de Febrero de 1993.— El Secretario.

Sentencia

III.E.331

En virtud de lo acordado en autos de Juicio Verbal Civil n.º 362/92 a instancia de Agustín Herrera Victoria, representado por el Procurador D.ª Ana Rosa Navarro Marijuán contra José Rodríguez Nieto, Francisco Rodríguez Cala, declarados en rebeldía y contra Cia. de Seguros Schwes S.A., representado por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, sobre reclamación de cantidad la siguiente:

“SENTENCIA: En Haro, a 18 de enero de 1993.— Vistos por la Sra. D.ª Belén Verduguer Duo, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de la ciudad de Haro y su Partido, los autos de Juicio Verbal Civil al n.º 362/92, seguidos a instancia de Agustín Herrera Victoria, representado por la Procuradora

D.ª Ana Rosa Navarro Marijuán, y asistido del Letrado D. Alfonso López Villaluenga, contra Cia. de Seguros Schwes, S.A. representado por el Procurador D. Luis Ojeda Verde y asistido del Letrado Sr. Carmelo Cala, declarados en rebeldía, sobre reclamación de la cantidad de 800.000 ptas.

FALLO: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Navarro Marijuán en nombre y representación de Agustín Herrera Victoria, representante legal de la menor Virginia Herrera Rubio, contra José Rodríguez Nieto, Francisco Rodríguez Cala y la Compañía de Seguros Schwes S.A. debo condenar y condeno a los referidos demandados a que tan pronto como sea firme la presente resolución abonen solidariamente a la actora la cantidad de 400.000 pesetas más los intereses previstos en el art. 921 párrafo segundo de la L.E.C. absolviéndoles de las restantes peticiones contenidas en el suplico de la demanda; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.

En virtud de lo cual se expide el presente, a fin de que sirva de notiicación de José Rodríguez Nieto y Francisco Rodríguez Cala, en Haro a 10 de Febrero de 1993.

Edicto

III.E.313

D.ª Belén Verduguer Duo, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Haro y su Partido,

Hago saber: Que en este Juzgado a instancia de D.ª María del Carmen López de Mateo, se tramita al n.º 8/93, expediente de dominio para reanudar el tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada de las siguientes fincas:

CASA con su patio contiguo a ella sita en Ezcaray, y en su calle Mediana n.º 10 (hoy Sagastia n.º 6). Consta de piso firme, principal, segundo y desván y ocupa, con su patio, una superficie de 270 metros cuadrados. Linda por la derecha e izquierda, con otras fincas de esta propiedad y espalda, patio de los herederos de Trifón Hernández.

UN SOLAR, hoy Cochera, situado en la calle Mediana de Ezcaray n.º 12 (hoy calle Sagastia n.º 8) de una extensión superficial de 85,83 metros cuadrados, ocupando en realidad 36,16 metros cuadrados. Linda por frente con dicha calle, por su derecha, casa de esta propiedad, izquierda, casa de Candela Serrano y espalda, herederos de Saturnino Camillas”.

Le pertenecen los indicados bienes por herencia de su fallecida madre D.ª Leocracia -Joaquina de Mateo González, de la que es la única heredera.

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en dicho expediente, se convoca por medio del presente a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la acción ejercitada para que dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en este Juzgado alegando cuanto a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Dado en Haro, a 25 de enero de 1993.— El Secretario.

JUZGADO DE LO PENAL N.º 2 DE VITORIA

Edicto

III.E.320

Don Ignacio Escribano Cobo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Penal n.º 2 de Vitoria-Gasteiz:

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Procedimiento Abreviado n.º 239/92, contra José Luis Barrios Calleja, representado por el Procurador Sra. Ana Rosa Frade y asistido del Letrado Sr. Ortega Martínez, en el que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA N.º 1/93: En Vitoria-Gasteiz, a siete de enero de mil novecientos noventa y tres. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Ignacio Escribano Cobo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Penal n.º 2 de Vitoria-Gasteiz, en juicio oral y público, los precedentes autos de Procedimiento Abreviado n.º 239/92, seguidos en este Juzgado por un delito de robo contra José Luis Barrios Calleja, nacido en Baracaldo (Vizcaya), el 9 de Junio de 1960, hijo de Teodoro y de Martina, domiciliado en Alberite (La Rioja), con D.N.I. número 16.535.658 con instrucción, sin antecedentes penales, en libertad provisional por la presente causa, insolvente, representado por la Procurador Sra. Frade y asistido del Letrado Sr. Ortega Martínez; habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, representado por D. Alvaro Delgado.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo a José Luis Barrios Calleja de los delitos que venía siendo acusado por el Ministerio Fiscal, declarándose de oficio la mitad de las costas. Se aprueban por sus propios fundamentos y con la cualidad de sin perjuicio los autos de insolvencia de los acusados consultados por el Instructor en las piezas correspondientes. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme ya que cabe recurso de apelación a interponer en el plazo de diez días a contar desde su notificación, y de forma escrita y argumentada. Firme que sea la presente sentencia participese al Registro Central de Penados y Rebeldes a los efectos oportunos.

Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a José Luis Barrios Calleja y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente en Vitoria-Gasteiz, a 9 de Febrero de 1993.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA

Subasta para la venta de chopos

IV.A.85

Aprobado por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Anguciana, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 1992, el Pliego de Condiciones rector de la contratación, por medio de subasta, de la venta de 603 chopos maderables, con un volumen aproximado de 335 metros cúbicos de madera, se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones, durante el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de condiciones.

Objeto: Venta de 603 chopos maderables.

Tipo de licitación: 1.500.000 ptas.

Fianza provisional: 2% del tipo de licitación.

Fianza definitiva: 4% del precio de adjudicación.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Anuncio, plazo durante el cual podrá examinarse el expediente completo de contratación.

Apertura de proposiciones: En la Casa Consistorial, a las 14 horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición: D. ..., con domicilio en ... y D.N.I. n° ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre o en representación de ..., hace constar:

Que, enterado del Pliego de Condiciones rector de la subasta para la venta de 603 chopos maderables en el Paraje "La Mina", se compromete a su adquisición con arreglo a los mismos, por un importe de ...

Asimismo, declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esta Entidad Local.

Lugar, fecha y firma.

Anguciana, 8 de Febrero de 1993.— El Alcalde, Armando Gómez Ruiz.

AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA

Concurso para la concesión administrativa de la explotación privada de Los Nogales

IV.A.80

Resolución del Ayuntamiento de Casalarreina por la que se anuncia concurso para la contratación de la concesión administrativa de la explotación privada de zona denominada "Los Nogales".

El Pleno del Ayuntamiento de Casalarreina (La Rioja), reunido en sesión extraordinaria de 04 de Febrero de 1.993, aprobó el pliego de condiciones que han de regir el concurso para la contratación de la concesión administrativa de explotación privada de la zona denominada Los Nogales, que a continuación se detalla, se expone al público durante el plazo de ocho días, al efecto de la presentación de posibles reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia el concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

Objeto.— Concesión administrativa para la explotación privada de los Nogales.

Canon de participación.— Doscientas veinticinco mil (225.000) pts.

Garantía provisional.— 14.099,- pesetas.

Garantía definitiva.— 225.000,- pesetas.

Plazo de concesión.— Cinco años.

Pliego de Condiciones.— Pueden examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de presentación de proposiciones.

Presentación de proposiciones.— En la mencionada Secretaría, en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguientes a su publicación.

Apertura de plicas.— Tendrá lugar el primer día hábil siguiente de haberse cumplido el plazo de admisión de proposiciones, a las 12,00 horas de su mañana.

Modelo de proposición.— D. ..., con domicilio en ... de ... años de edad, con DNI n° ... en nombre propio (o en representación de...) hace constar:

1º.— Que solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de ... según anuncio inserto en el tablón de edictos, de fecha ... para la concesión administrativa de la explotación privada de la zona denominada Los Nogales.

2º.— Que no se halla incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que establecen los artículos 23 del Reglamento de Contratos del Estado y normas concordantes.

3º.— Adjunta documento acreditativo de haber prestado la garantía provisional de ... pesetas.

4º.— Acompaña los demás documentos exigidos en el Pliego de Condiciones.

5º.— Acepta plenamente los Pliegos de Condiciones de este concurso y cuantas obligaciones del mismo se deriven como concursante y como adjudicatario si lo fuese.

..., a ... de ... de ...
EL CONCURSANTE,

En Casalarreina a 6 de Febrero de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Devolución de fianza

IV.A.81

A fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por la empresa GRAFICAS OCHOA, S.A., en garantía de los trabajos de edición del Plan General de Ordenación Urbana de Logroño y que en su día le fue adjudicado, se anuncia al público para que en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones por escrito los que se consideren con derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Logroño, 9 de Febrero de 1993.— El Alcalde.

Devolución de fianzas

IV.A.76

A fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por los Contratistas que más abajo se detallan, en garantía de las obras que se citan y que en su día le fueron adjudicadas, se anuncia al público para que en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, pueda presentar reclamación por escrito todo aquél que se considere con derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado.

— Obras realizadas por ejecución subsidiaria en Camino Viejo de Entrena. Adjudicatario: EXCAVACIONES Y CANTERAS BORGIA, S.A.

— Obras de acondicionamiento del campo de fútbol en el Barrio del Cortijo. Adjudicatario: EDUARDO ANDRÉS, S.A.

— Obras de pavimentación aceras en Pérez Galdós. (Obras complementarias Vara de Rey-Pérez Galdós). Adjudicatario: OBRAS DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.A. (INCOSA).

— Obras de reforma pista polideportiva en el Colegio Dres. Castroviejo. Adjudicatario: CONSTRUCCIONES CRUZ SAN ROMAN, S.A.

— Obras de adecuación de local para vestuarios en el Teatro Bretón. Adjudicatario: ARBELOA CONSTRUCCIONES, S.L.

— Asistencia Técnica para la redacción del proyecto de remodelación de las obras de llegada y pretratamiento de la EDAR del Polígono Industrial Cantabria. Adjudicatario: LABORATORIOS PROYEX, S.A.

— Obras de pavimentación de calles en el Casco Antiguo. Adjudicatario: EUROCONTRATAS, S.A.

— Obras realizadas por ejecución subsidiaria en el inmueble n° 12 de la calle Jorge Vigón. Adjudicatario: RIOJA CONSTRUCCIONES Y REFORMAS, S.A.

Logroño, 8 de Febrero de 1.993.— El Alcalde.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Subasta de bienes muebles

IV.A.77

D. Alberto José Casañal Abad, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Calahorra.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra el deudor GILBERTO ANTONA SANTOS por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado en el día de hoy la siguiente "PROVIDENCIA: Autorizada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja con fecha 18 de Enero de 1993 la enajenación de los bienes muebles propiedad del deudor GILBERTO ANTONA SANTOS, embargados por diligencia/s de fecha/s 7 de Octubre de 1991 en el procedimiento de apremio seguido por deudas a la Seguridad Social, procédase a la celebración del Acto de Subasta, para la que se señala el día 26 de Marzo de 1993, a las 10 horas en los locales de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en Calahorra, Paseo del Mercadal, 14, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, efectuándose las notificaciones y anuncios de Edictos previstos en el citado Reglamento".

En cumplimiento de la transcrita Providencia se anuncia el presente Edicto, advirtiéndose a las personas que deseen tomar parte lo siguiente:

1) Los bienes se encuentran en poder de GILBERTO ANTONA SANTOS, depositario de los mismos, con domicilio en c/ Cavas, 17 - 26500 CALAHORRA, pudiendo ser examinados por las personas interesadas en días y horas hábiles hasta el día anterior al fijado para la subasta.

2) Las cargas reales preferentes quedan subsistentes, pudiendo examinarse su naturaleza e importe en los Registros Públicos correspondientes, sin perjuicio de la posibilidad de consultar el expediente obrante en esta Unidad.

3) La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos incluido recargo y costas.

4) Todo licitador, para que pueda ser admitido como tal, constituirá en la mesa de subasta un depósito en metálico o en cheque bancario certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Calahorra de al menos un 25 por ciento del tipo de subasta, advirtiéndose que el depósito constituido se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate. Dicho depósito podrá realizarse desde la publicación de los anuncios de la subasta hasta el momento del comienzo de la misma.

5) Constituido depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta.

6) Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán en el acto o al efectuarse el pago.

7) En el caso de no existir postores en primera licitación, se procederá acto seguido a realizar la segunda licitación, admitiéndose las proposiciones que cubran el 75 por ciento del tipo de subasta en primera licitación.

8) Desde la publicación del anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas en sobre cerrado, consignándose en la Mesa, junto a aquel, el importe del depósito indicado en el punto 4 de este Edicto.

9) El rematante quedará obligado a entregar en el acto de adjudicación o al siguiente día hábil la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido.

10) En cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

11) Ultimada la subasta sin conseguir la enajenación de los bienes, se celebrará pública almoneda durante los tres días hábiles siguientes.

12) Se advierte a los deudores con domicilio desconocido y en rebeldía y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, si los hubiere, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente anuncio.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

LOTE 1

Dos cámaras VEREDECA de cuatro puertas.
 Un Lavavajillas FAMMIC, modelo LUT-20.
 Una Caja Registradora, marca OLIVETTI, mod. MERCATOR 10.
 Un ventilador marca Taurus.
 Una máquina cubitera de hielo, marca ITV Cuasar 65.
 Un televisor marca Sanyo mod. 25 cubik.
 Siete taburetes.
 Valor: 485.000 pta.
 Tipo de subasta en primera licitación: 485.000 pta.
 Tipo de subasta en segunda licitación: 363.750 pta.

LOTE 2

Un Equipo de Música de dos platos, marca LENCO, mod. L75-D16
 Una Pletina TECNIS.
 Una Mesa de mezclas, marca ELAN, mod. MT 6.
 Una Etapa de potencia, marca ELAN, mod. PT 52.
 Una Etapa de potencia, marca ELAN, mod. PT 72.
 Un Filtro activo, marca ELAN.
 Un Ecuilizador, marca VORTEX.
 Dos altavoces.
 Valor: 390.000 pta.
 Tipo de subasta en primera licitación: 390.000 pta.
 Tipo de subasta en segunda licitación: 292.500 pta.

LOTE 3

Una máquina de tabaco, marca Jofemar.
 Una máquina, marca Jofemar.
 Una máquina, marca Jofemar.
 Valor: 140.000 pta.
 Tipo de subasta en primera licitación: 140.000 pta.
 Tipo de subasta en segunda licitación: 105.000 pta.
 Calahorra, a 9 de febrero de 1993.— El Recaudador Ejecutivo, Alberto Casañal Abad.

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica IV.B.68

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea aérea, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: JOSE Mª MARTINEZ SAENZ Y VALENTIN ALVAREZ CASTROVIEJO, con domicilio en LOGROÑO, Avenida Burgos, 120 3º F.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: HORNOS DE MONCALVILLO, Término "El Barranco".

c) Finalidad de la instalación: Merendero.

d) Características principales: Línea aérea de baja tensión con una longitud de 158 m. y cable aislado de 3x25/54,6 mm2.

e) Presupuesto: 274.530 Pesetas Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.633.

Logroño, 5 de febrero de 1.993.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Solicitud de licencia para instalar un obrador de pan y bollería- IV.B.69

Rosarios Ríos Hernández, ha solicitado licencia municipal para la instalación de un obrador de pan y bollería, en la C/ Cigüeña, nº 59, bajo, de Logroño.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren perjudicados puedan presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, (Unidad de Urbanismo), durante el plazo de diez días hábiles.

Logroño, 28 de Enero de 1993.— El Alcalde.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
 Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
 Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

(Ley 3/1992, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 124 de 15 de Octubre de 1992).

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	100
Suscripciones (edición normal o microfilmada)	
Anual	10.400
Semestral	5.200
Trimestral	2.600
Venta de ejemplares	
1 ejemplar	50